INSTRUCCION

AL PUEBLO

SOBRE

LOS MANDAMIENTOS Y SACRAMENTOS.

POR S. ALFONSO LIGUORI;

TRADUCIDO DEL ORIGINAL ITALIANO

por D. Joaquin Roca y Cornet,

Redactor del antiguo periòdico LA RELIGION.

Segunda Edicion.

CON LICENCIA.

BARCELONA.

A. PONS Y C.ª, LIBREROS-EDITORES,
Calle de Copons, n.º 2.

1844.

ÍNDICE.

Pág.

Al lector. 7
Advertencias para el catequista. 11
Introduccion práctica. 22

PARTE PRIMERA.

DE LOS PRECEPTOS DEL DECÁLOGO.

CAP. I. *Del primer precepto.* 30
§. I. *De la Fé.* 32
§. II. *De la Esperanza.* 44
§. III. *De la Caridad.* 47
§. IV. *De la oracion ó súplica.* 55
§. V. *De la caridad hácia el prójimo.* . . . 56
§. VI. *De la Religion.* 68
CAP. II. *Del segundo precepto.* 72
§. I. *De la blasfemia.* . . . . . *id.*
§. II. *Del juramento.* 81
§. III. *Del voto.* 85
CAP. III. *Del tercer precepto.* 88
§. I. *De la obligacion de abstenerse de las obras serviles.* 90
§. II. *De la obligacion de asistir á la santa misa, y se habla despues del ayuno eclesiástico.* 95
CAP. IV. *Del cuarto precepto.* 107
§. I. *De las obligaciones de los hijos hácia los padres.* . . . . . *id.*

§. II. *De las obligaciones de los padres hácia los hijos.* 117
Arreglo para un padre de familias. 124
§. III. *De las obligaciones de los amos, criados y esposos.* 128
CAP. V. *Del quinto precepto.* 132
CAP. VI. *Del sexto precepto.* 139
Remedios contra las tentaciones impuras. 147
CAP. VII. *Del séptimo precepto.* 157
§. I. *Del hurto.* . . . . . *id.*
§. II. *De la restitucion.* 167
CAP. VIII. *Del octavo precepto.* 175

PARTE SEGUNDA.

DE LOS SANTOS SACRAMENTOS.

CAP. I. *De los sacramentos en general.* . . 185
CAP. II. *Del sacramento del Bautismo.* . . 187
CAP. III. *Del sacramento de la Confirmacion.* 190
CAP. IV. *Del sacramento de la Eucaristía.* 194
CAP. V. *Del sacramento de la Penitencia.* . 200
§. I. *Del exámen de conciencia.* 201
§. II. *Del dolor.* 205
§. III. *Del propósito.* 218
§. IV. *De la confesion.* 225
Sec. 1.ª *La confesion debe ser íntegra.* . 226
Sec. 2.ª *Debe ser humilde.* 234
Sec. 3.ª *Debe ser sincera.* 236
§. V. *De la penitencia que impone el confesor.* 240
CAP. VI. *De la Estrema-Uncion, del Orden sagrado, y del Matrimonio* 246
Ejemplos funestos para los que hacen confesiones sacrílegas. 254

AL LECTOR.

La *Instruccion al pueblo* sobre los preceptos del Decálogo, para que puedan observarse como se debe, y sobre los Sacramentos, para que puedan recibirse como corresponde, no es uno de aquellos libritos ascéticos y de mera devocion que, con mas ó menos fruto, con mayor ó menor uncion, tienen por objeto el servir de pasto espiritual á las almas piadosas; sino que es un libro utilísimo, indispensable en cierto modo á las dos clases de personas que forman toda la grey cristiana, á sacerdotes y á seglares, á catequistas y á catecúmenos, á instructores y á instruidos, á confesores y

á penitentes, á predicadores y á fieles. Es una obrita que, atendido su objeto, difícilmente puede ser suplida por otra alguna; es un verdadero tratado de teología moral al alcance del pueblo, que abraza todos los estados y condiciones de la sociedad, desde el mas humilde hasta el mas elevado; desenvolviendo con admirable sencillez, método y claridad nuestros deberes y nuestras faltas á ellos segun los mandamientos de la divina ley; dando una idea no menos clara y precisa de los canales por los que se nos comunica la gracia de Dios, que son los Sacramentos, y esplicando con mayor estension todo lo que debemos practicar para recibir dignamente el Sacramento de la Penitencia, que en espresion de S. Gerónimo, es para nosotros la tabla despues del naufragio. Este luminoso librito contiene pues lo mas interesante de la doctrina cristiana con respecto á nuestra conducta, así para conservarnos en gracia de Dios, como para conocer en lo que le hemos ofendido cuando nos acerquemos al sacramento de la reconciliacion.

Aun mas; la parte doctrinal se halla

comprobada y amenizada no solo con textos de la Escritura, santos Padres y doctos escritores, sino con frecuentes y variados ejemplos de casos y sucesos curiosos, análogos al punto de que se trata, soltándose al mismo tiempo con notable oportunidad todas las objeciones que pudieran ocurrir á nuestra flaqueza ó relajacion, para impugnar mas ó menos directamente las doctrinas ó máximas decididas ya por la Iglesia.

El espíritu de esta obra es verdaderamente evangélico: su moral es dulce y suave como el yugo del Señor, sin caer en los estremos igualmente viciosos de flojedad ni de rigorismo. Es la moral misma de S. Liguori, que tanta aceptacion tiene en el dia en el orbe católico, puesta al alcance del pueblo. Es un libro popular, un libro práctico, útil á las ovejas y á los pastores, libro que reune la solidez á la simplicidad, la amenidad á la importancia; libro por fin, que, atendida la ignorancia estendida entre muchas clases del pueblo, aun de las que se tienen por elevadas, y la falta de obras é instrucciones de esta clase, pues por lo comun apenas se tienen ideas fi-

jas sobre lo que son culpas, su gravedad y modo de confesarlas, pudiéramos sin temor calificar de LIBRO NECESARIO.

INSTRUCCION

AL PUEBLO

SOBRE

LOS MANDAMIENTOS Y SACRAMENTOS.

ADVERTENCIAS

AL QUE ENSEÑA LA DOCTRINA CRISTIANA PARA QUE HAGA MAS PROVECHOSAS SUS INSTRUCCIONES.

I. Tres son las partes del Catecismo para el pueblo, á saber: Introduccion, Esplicacion del misterio, precepto ó sacramento de que se trata, y la Aplicacion moral y la práctica de los medios y antídotos contra los vicios. En primer lugar la *Introduccion* se hará esponiendo la materia propia de aquella instruccion, distinguien-

do los puntos en que se divide. Si la materia estuviese enlazada con la de la instruccion precedente, puede el catequista empezar recordando los puntos esplicados en la instruccion pasada. Si empero fuera diferente la materia, podrá comenzar esponiendo la importancia del asunto que debe tratarse en aquel dia.

II. En segundo lugar, en cuanto á la Esplanacion del Misterio, Precepto ó Sacramento de que se va á tratar, es preciso tener presente: 1.° el que intruye ha de probar con autoridades, razones, ó hechos análogos y reconocidos. He dicho *autoridades*, pero estas han de ser pocas, omitiendo los pasages en latin, porque las personas que han de componer el auditorio de este Catecismo son por lo comun ignorantes y muy poco ó nada entienden de este idioma. Déjense ademas todas las cuestiones de escuela muy propias de una cátedra, pero nada del púlpito, en especial hablando á gente sencilla y de cortas luces, á quienes semejantes cuestiones pondrian muy fácilmente en confusion, cuando no dedujesen de ellas algun concepto equivocado.

III. 2.° Procure ademas no proponer en la instruccion ciertas doctrinas que pueden producir en los oyentes alguna relajacion de conciencia. Es muy diferente el modo de hablar en el confesonario, en donde se consideran en concreto las circunstancias del caso ó de la persona, del modo con que se ha de hablar en el púlpito, desde donde alguna opinion mal entendida por los que no se hallan muy bien dispuestos podria serles dañosa por las laxas é improbables con-

secuencias que pudieran deducir de ella. Mas esto no impide que se corrijan las conciencias erróneas de los que tienen por pecado lo que realmente no lo es. Algunos poco instruidos creen como culpables de juicios temerarios los que se hacen con bastante fundamento, y á estos debe esplicárselos que en tales juicios ó sospechas ni hay temeridad, ni hay pecado. Otros tienen por pecado grave el maldecir simplemente las criaturas como los dias, el viento, la lluvia, etc.; otros califican de murmuracion grave el revelar á los padres los pecados de sus hijos, aun cuando hay necesidad de corregirlos; otros piensan pecar no observando algun precepto de la Iglesia, como oir misa, no trabajar en dia de fiesta, ayunar, teniendo causas legítimas que los escusan de cumplirle: en todos estos puntos y otros semejantes conviene esplicarles que no hay culpa.

IV. 3.° Debe á mas esplicar el instructor cuando realmente hay pecado en lo que algunos no miran como tal, especialmente cuando hay peligro de contraer un mal hábito, y crecerá de punto la dificultad de evitarlo cuando sepan que lo es, por el hábito ya contraido. No falta, por ejemplo, quien tiene por culpa venial el maldecir los dias santos, como el Sábado santo, Pascua, Pentecostes, etc. Á estos se les ha de decir que tales maldiciones son verdaderas blasfemias y culpas mortales. Otros creen que no hay pecado grave en esponerse á ocasion próxima de pecar; y se les ha de manifestar que quien no huye ó evita la ocasion próxima, cuando es voluntaria, peca gravemente, aun cuan-

do no tenga intencion de cometer aquel pecado que se pone en peligro de cometer. Tambien se ha de enseñar á los que practican ciertas supersticiones ó prácticas vanas, sea para atar los perros, curar alguna dolencia, etc., que todo esto son pecados mortales, aun cuando en un principio se hubiesen dedicado de buena fé á tales supercherías. Y á los que se hallan con ánimo preparado de vengarse en el caso de recibir alguna afrenta, se les ha de decir que están en un continuo pecado mortal; y que si mueren con esta disposicion, serán condenados. Y á las mugeres que se complacen en ser solicitadas por los hombres, no siendo con objeto de matrimonio sino por pura vanidad, se les ha de esplicar que están todas en pecado mortal.

V. 4.° Sacerdotes hay que gustan llenar sus instrucciones de anécdotas curiosas y dichos agradables, alegando que esto es necesario para atraerse concurso y mantener la atencion del auditorio sin que se fastidie. Pero yo solo sé que los santos en sus instrucciones hacian llorar y no reir. Cuando S. Juan Francisco Regis predicaba el Catecismo en sus misiones, el pueblo no hacia mas que llorar, como se lee en la historia de su vida. Si brota naturalmente y sin artificio algun dicho gracioso de la materia misma de que se trata, no lo repruebo; pero querer referir algunas historias ó anécdotas chistosas con el fin de escitar la risa del auditorio, es pretender reducir la instruccion á una escena de comedia: indecencia impropia del templo en donde se habla, del púlpito, desde el cual se espli-

ca la palabra de Dios, y en donde el instructor ejerce el ministerio sublime de representante de Jesucristo, segun la espresion del Apóstol: *Pro Cristo enim legatione fungimur.* (II. Cor. v. 20.) Verdad es que el público gusta oir algun chiste que le mueva á risa; pero, pregunto yo ¿que provecho saca de ello¡? Pasada la risa, se hallará el auditorio tan distraido é indevoto, que será muy difícil y fatigoso volverle al recogimiento; y en vez de prestar atencion á la moralidad, que suponemos el objeto final del chiste del mal aconsejado instructor, si no quiere pasar plaza de charlatan, irá revolviendo en su memoria la agudeza ó cuento chistoso, y poca ó ninguna atencion los llamará la moralidad que de ello queria inducir el instructor. Si se gloriase el tal catequista de hacer reir, no tardará en captarse el dictado de bufon ó gracioso; pero no el de santo y hombre espiritual, concepto indispensable para hacer fruto en los que le escuchan. Es un error el creer que sin tales agudezas ó gracias la gente no estará atenta ó no concurrirá al Catecismo, digo, al contrario, que estará mas atenta y concurrirá con mayor gusto cuando vea que escuchando el Catecismo no pierde el tiempo, y coge frutos abundantes de piedad y de devocion.

VI. 5.° Conviene que el instructor atienda mucho al estilo que ha de guardar en sus discursos. El estilo del Catecismo ha de ser del todo sencillo y acomodado al pueblo, absteniéndose de frases trabajadas y de torneados períodos, aun en la predicacion; pues tales adornos, en espresion de S. Francisco de Sales, son

la peste de los sermones. Los predicadores animados por el espíritu de Dios no van buscando estas flores y ornatos retóricos, que inutilizan el fruto de la divina palabra, y entretanto las almas caen como lluvia en el abismo del infierno. No necesita de tales adornos la palabra de Dios: cuanto mas sencilla, mas fructifica. ¡Oh! cuantos predicadores veremos condenarse en el dia del juicio por este predicar florido con que adulteran la divina palabra; pues si todos predicasen á la apostólica, es decir, del modo que predicaban los Apóstoles, no tragaria el infierno tan grande número de almas como devora en el dia con el estilo pulido y adornado de muchos predicadores. Hasta los Panegíricos, dice el grande Luis Muratori, se han de hacer en estilo sencillo y popular, para mover á las gentes que imiten las virtudes de los santos, y no para adquirir el leve humo de gloria mundana. Sobre este punto tengo escrito un librito á parte, donde manifiesto con Muratori, que todos los sermones y panegíricos han de hacerse en estilo sencillo y popular, pues por lo comun la mayor parte de los oyentes se compone de gente del pueblo, motivo por el cual si no es popular el estilo y acomodado á su capacidad, ninguno ó muy pocos sacan provecho de él. Y si así sucede con toda predicacion, en las misiones sobre todo es error crasísimo predicar con adornos de estilo y belleza de diccion, y muy especialmente al esplicar el Catecismo en que se trata de instruir á los pobres ignorantes de lo que han de creer, de lo que deben observar, como han de confesarse, como encomen-

darse á Dios. Si el estilo no es enteramente popular y acomodado á la condicion de los que escuchan, el catequista pierde su tiempo en hablar, y estos en escucharle. Estilo *popular*, he dicho, pero no grosero, pues hay algunos sacerdotes que hablan con demasiada grosería, valiéndose de un estilo incompatible con la dignidad del púlpito. Tambien he dicho que la manera de decir sea *acomodada á su capacidad*, esto es, que no se use de largos períodos sino cortos y precisos, para conciliarse mejor la atencion del pueblo. Y sirve mucho para mantener suspensa la atencion que el instructor mismo se haga á menudo la pregunta y la respuesta, de lo que se darán ejemplos prácticos en el decurso de la Instruccion, y sirve mucho para dejar las especies mas profundamente grabadas en la memoria.

VII. En tercer lugar, en cuanto á la *moralidad*, debe tener entendido el instructor que no solo se incumbe instruir el entendimiento, sino tambien, y con mucho mayor esfuerzo, mover la voluntad de los oyentes á huir del pecado y practicar los medios para no caer en él. Muchos mas son los pecados que se cometen por la malicia de la voluntad que por la ignorancia del entendimiento. Las máximas morales empero contenidas en la instruccion, han de ser mas breves que las de un sermon: decirse deben con fervor, pero sin tono oratorio ni con declamaciones. Es bueno alguna vez en la instruccion esclamarse como de paso contra algun vicio muy comun, ó contra alguna falsa máxima de mundo, que corre en boca de todos; ó bien

contra ciertos pretestos frívolos que acostumbran alegar malos penitentes para obtener la indulgencia, diciendo por ejemplo: *No todos hemos de ser santos: somos de carne: Dios es misericordioso: los demas hacen otro tanto.* Á semejantes escusas es preciso responder con energía, á fin de que no se conviertan para algunos en máximas nocivas y erróneas para no corregirse jamás. Pero tales esclamaciones han de usarse con parsimonia, para no confundir la instruccion con la predicacion, como hacen algunos equivocadamente.

VIII. Procure, pues, el instructor no solamente destruir y borrar estas máximas mundanas, sino tambien insinuar al auditorio ciertas máximas generales de salud, que sirven mucho para conservar el alma en la gracia de Dios; como por ejemplo: *De que sirve ganar todo el mundo si se pierde el alma? Todo acaba con la muerte, la eternidad no acaba jamás: piérdase todo con tal que no se pierda á Dios: el pecado es el único mal que debemos temer: quien á Dios tiene, todo lo tiene: á quien ha merecido el infierno, todo castigo es leve: preciso es vencerlo todo para salvarlo todo: ¿Qué sabrá hacer un cristiano, si no sabe sufrir una injuria por amor de Dios? Quien á Dios ruega, logra cuanto quiere: todo lo que viene de Dios es bueno y para nuestro bien: el ser santo consiste en amar á Dios, y el amar á Dios consiste en hacer su voluntad.* Y es utilísimo repetir oportunamente estas máximas muchas veces para que queden mas impresas en el ánimo del auditorio.

IX. Procure ademas el sacerdote repetir á

menudo en sus instrucciones aquellas cosas mas necesarias para la salvacion del alma, y en primer lugar, no cometer sacrilegios dejando de confesar algun pecado por vergüenza, pues por este rubor maldito es cierto que se condenan innumerables almas. Algunas hay de tal suerte dominadas por esta vergüenza que hasta confesándose con los misioneros cometen sacrilegios. Por lo cual es preciso insistir fuertemente en este punto, especialmente en las misiones, pues la persona que deja de confesar algun pecado en la mision, no lo confesará jamás. Y á este fin conviene referir al pueblo varios ejemplos de almas condenadas por confesiones sacrílegas, para lo cual he puesto algunos al fin de este librito.

X. En segundo lugar se ha de insistir con frecuencia sobre la necesidad de huir de las ocasiones de hacer mal, porque si no se evitan las ocasiones próximas, particularmente en materias de sensualidad, de nada sirven todos los demas medios.

XI. En tercer lugar es necesario inculcar mucho la oracion, es decir implorar á menudo el auxilio de Dios para no caer en el pecado. Sobre todo en tiempo de tentacion, quien no recorre á Dios está perdido; y por esto conviene repetir muchas veces en la instruccion, que cuando vienen las tentaciones, especialmente si son de impureza, se invoque á Jesus y á María, y no se cese de invocarlos mientras dura la tentacion. El que ruega no teme caer, porque tiene á Dios en su ayuda. Decia Sta. Teresa, que hubiera deseado poder ponerse en lo alto

de una montaña, y desde allí no esclamar sino: *Almas! orad, orad, orad!*

XII. En cuarto lugar incúlquese aun con mayor frecuencia el amar á Dios. El que no arde en amor á Dios, y se abstiene de pecar solo por temor del infierno, está en grande peligro de volver á caer cuando se debilita la idea de aquel temor. Pero el que se inflama en el amor de Jesucristo, difícilmente reincidirá mas en culpa mortal; para lo que sirve mucho el meditar la pasion de Jesucristo. Decia S. Buenaventura que las llagas de Jesus ablandan los corazones mas duros é inflaman las almas mas heladas: *Vulnera corda saxea vulnerantia, et mentes congelatas inflammantia.* Para esto conviene hacer un poco de oracion mental diariamente, y en ella hacer frecuentes actos de amor á Jesucristo, y pedir á Dios muchas veces la gracia de su divino amor.

XIII. En quinto lugar, no cese de inculcar el instructor la frecuencia de la confesion y de la comunion, de las cuales recibe el alma fuerza para conservarse en la gracia de Dios. De esta materia no basta hablar una sola vez, sino repetirlo muchas, ya porque no todos los oyentes asisten á todas las instrucciones, ya porque repitiéndolo á menudo se graba mejor en la memoria la necesidad de ponerlo en práctica. Se dirá que el pueblo se fastidia de oir muchas veces una misma cosa. Mas ¿qué importa? Algunos mal intencionados se fastidiarán, pero será provechoso á todos los demas que lo escuchan, en especial á los ignorantes, que si no oyen repetir muchas veces una misma co-

sa con facilidad se les borra de la memoria.

XIV. Procure por fin el sacerdote, siempre que se le ofrezca hablar de cosas prácticas, poner en boca de los oyentes las mismas palabras que han de decir cuando llega el caso. Por ejemplo, cuando alguno recibe una afrenta ó disgusto de otro, le dirá: *Dios te haga santo! Dios te ilumine!* Y cuando la cólera está encendida, mejor es que calle y guarde silencio. Cuando le sobrevenga alguna contradiccion diga: *Hágase la voluntad de Dios. Lo admito, Señor, en castigo de mis pecados.* Estas y otras prácticas, repítelas el instructor una y muchas veces, para que queden bien impresas en la memoria del pueblo, el cual olvidará sin duda todas las citas latinas y textos de erudicion y se acordará tan solo de estas fáciles y sencillas prácticas, que le habrá enseñado el instructor. Y aunque á ciertos hombres mal contentadizos parecerán triviales todas estas advertencias, pero lo cierto es que podrán ser muy provechosas á la salud de las almas.

INTRODUCCION PRÁCTICA

Á LA INSTRUCCION DEL PUEBLO.

—

I. Para que el hombre pueda cumplir con sus deberes es necesario ante todas cosas que conozca cual es su último fin, en el cual ha de encontrar su completa felicidad. El último fin del hombre es amar y servir á Dios en esta vida, y gozarle eternamente en la otra. Por manera, que Dios le ha puesto en este mundo, no para adquirir riquezas, honores y placeres, sino para obedecer sus preceptos, y ganar por este medio la eterna bienaventuranza en el paraiso.

II. Á este fin crió ya Dios á Adan, que fué el primer hombre, dándole por esposa á Eva, á fin de que propagasen el género humano. Le crió en su gracia, y le colocó en el paraiso terrenal, diciéndoles que desde allí les trasladaria al cielo para gozar de una felicidad completa é inmortal. Entretanto les concedió que comiesen en esta tierra de todos los frutos de aquel amenísimo jardin; mas para probar su obediencia, les prohibió comer del fruto de un solo árbol que les designó. Adan, empero, y Eva, desobedeciendo á Dios, quisieron comer

del fruto prohibido, y por este pecado quedaron privados de la divina gracia, y fueron desterrados del paraiso terrenal, y condenados, como rebeldes á la Magestad divina, con toda su descendencia á la muerte temporal y eterna; y así quedó cerrado para ellos y para todos sus hijos el celestial paraiso.

III. Este es el pecado original, en el cual todos nacemos hijos de ira y enemigos de Dios, como hijos de un padre rebelde. Cuando un vasallo se rebela contra su príncipe, se hacen odiosos al príncipe y quedan desterrados del reino todos los descendientes de aquel rebelde. Asimismo el pecado original nos ha privado de la gracia divina á causa de la desobediencia de Adan.

IV. Solamente María santísima tuvo el privilegio, segun la pia y comun sentencia, de ser exenta de la mancha original. Es cierto que fué siempre inmune de todo pecado actual: tal es el sentir de la Iglesia, como lo declaró el Concilio de Trento (*Sess.* 6. *Can.* 23.) en donde se dice que ningun hombre *potest in tota vita peccata omnia etiam venialia vitare nisi ex especiali Dei privilegio, quemadmodum de Beatâ Virgine tenet Ecclesia.* Y este es un grande argumento para probar que María fué libre de la culpa original, porque si no hubiese estado libre de la culpa original, no hubiera podido quedar exenta de toda culpa actual. Mas supuesto que la santa Vírgen no contrajo nunca culpa alguna de la cual debiese ser redimida, ¿concluiremos que no fué redimida por Jesucristo como lo fueron todos los demas hijos de Adan? Nó, redimida

fué, pero de una manera mas noble: los demas hombres fueron redimidos despues de haber incurrido en la culpa original: María fué redimida antes de incurrir en ella, pues fué de ella preservada: y esto fué un privilegio singular justamente concedido á aquella muger bendita entre todas las mugeres, y que estaba destinada á ser madre de un Dios.

V. Por lo demas todos nosotros los demas hombres nacemos infectados por el pecado de Adan, en pena del cual tenemos ofuscada la inteligencia para conocer la verdad eterna, y la voluntad inclinada al mal. Mas por los méritos de Jesucristo, con el santo Bautismo adquirimos la divina gracia y el remedio de todos nuestros males, y de este modo venimos á ser hijos adoptivos de Dios y herederos del paraiso, con tal que sepamos conservar la gracia adquirida en el Bautismo hasta la muerte; de otra manera, si la perdemos con algun pecado mortal, estamos condenados al infierno: y solamente con el Sacramento de la Penitencia pueden ser borradas estas culpas cometidas despues del Bautismo.

VI. Mas en cuanto á los pecados actuales que cometemos, es menester distinguir el pecado mortal del venial. Y hablando antes del pecado *mortal*, debe saberse, que así como el alma da vida al cuerpo, así la gracia de Dios da vida al alma; y de consiguiente, así como el cuerpo sin el alma queda muerto, y ha de ser sepultado, así el alma por el pecado queda muerta á la gracia de Dios, y le aguarda la sepultura del infierno. Por esto, pues, el pecado

grave se llama mortal, porque da la muerte al alma: *Anima quæ peccaverit, ipsa morietur.* (*Ezech.* 18. 20.) He dicho que *le aguarda la sepultura del infierno;* mas ¿en qué consiste esto infierno? Es un lugar debajo tierra, al cual los que mueren en pecado van á penar eternamente. *Ibunt hi in supplicium sempiternum.* (*Matth.* 24. 46.) ¿Y que pena hay en el infierno? Respondo que todas las penas están allí; allí el condenado ha de estar penando en un mar de fuego, atormentado con todo género de suplicios, desesperado y abandonado de todos por toda una eternidad.

VII. ¿Mas como un alma por un solo pecado mortal ha de padecer eternamente? El que así habla, muestras da que no entiende lo que quiere decir pecado mortal. El pecado mortal es un rechazamiento que de Dios se hace; así definen Sto. Tomas y S. Agustin el pecado mortal: *Aversio ab incommutabili bono.* (*S. Thom. part.* 1. *q.* 24. *art.* 4.) Así que, dice Dios al pecador: *Tu reliquisti me, dicit Dominus, retrorsum abiisti.* (*Jer.* 15. 6.) El pecado mortal es un desprecio que se hace de Dios: *Filios enutrivi, et exaltavi, ipsi autem spreverunt me.* (*Isa.* 1. 2.) Es una afrenta que se comete contra la Magestad divina: *Per prævaricationem legis Deum inhonoras.* (*Rom.* 2. 23.) Es decirle á Dios: Señor, no quiero servirte: *Confregisti jugum meum, dixisti: Non serviam.* (*Jer.* 2. 20.) Esto significa pecado mortal, segun cuya idea es poco un infierno, ni bastan cien mil infiernos para castigar un solo pecado mortal. Si uno insulta sin razon á un simple paisano, merece ya un

castigo: mucho mayor le merece si insulta á un caballero, á un príncipe, á un rey. Mas ¿qué son delante de Dios todos los reyes de la tierra, ni aun todos los santos del paraiso? Como un nonada. *Omnes gentes quasi non sint, sic sunt coram eo.* (*Isa.* 40. 17.) ¿Que pena, pues, merecerá una injuria hecha á Dios? y á un Dios que murió por nuestro amor?

VIII. Atiéndase empero, que para constituir un pecado mortal son necesarias tres circunstancias: que haya plena advertencia de lo que se comete, que haya perfecto consentimiento, y que la materia sea grave; faltando una de las cuales, el pecado no es mortal, sino que, ó no será pecado ó será solamente venial.

IX. El pecado venial no da desde luego la muerte al alma, pero le da una herida. No es ofensa grave, pero es ofensa de Dios. No es un mal tan grande como el pecado mortal, pero es el peor de todos los males que pueden sobrevenir á la criatura. Una murmuracion, una imprecacion ligera es un mal mayor que si todos los hombres, todos los santos y todos los ángeles fuesen enviados al infierno. De estos pecados veniales unos son deliberados, otros indeliberados. Los *indeliberados*, esto es, que se cometen sin plena advertencia ó sin perfecto consentimiento, son menos culpables, y en estos caen todos los hombres, solamente María santísima, como ya dijimos, tuvo el privilegio de ser exenta de ellos. Mas culpables son empero los veniales deliberados ó premeditados, hechos con llena voluntad y conocimiento, y mas si son con cierta adhesion ó apego de la vo-

luntad, como ciertos rencores, ciertas ambiciones, ó ciertas afecciones radicadas, y otros semejantes. Decia S. Basilio: *Quis peccatum nullum leve audeat appellare?* (*in Reg. brev. Inter.* 4.) Basta saber que disgusta á Dios para estar obligados á huir de él mas que de todos los males. Sta. Catalina de Génova, habiendo obtenido de Dios el ver toda la fealdad de un pecado venial, se maravillaba de no haber caido, al verla, muerta de horror. Y sepa el que no hace caso de los pecados veniales, que si no se enmienda, está próximo á caer en alguna culpa mortal. Cuantos mas comete el alma tanto mas se enflaquece y tanta mayor fuerza cobra sobre ella el demonio, y Dios disminuye sus auxilios. *Qui spernit modica, paulatim decidet.* (*Eccli.* 19. 1.)

X. Procuremos, pues, huir de los pecados, que por sí solos pueden hacernos infelices en esta vida y en la otra. Y no cesemos de dar siempre gracias á la divina Bondad de no habernos arrojado al infierno por los pecados cometidos; y de hoy en adelante cuidemos sobre todo de salvar el alma, y tengamos entendido que todo lo que hagamos para salvarla es muy poco.

XI. Refiere san Agustin, (*Confess. lib.* 8. *cap.* 6.) que encontrándose el emperador Graciano en la ciudad de Treveri, dos de sus cortesanos fueron un dia á un convento de ciertos buenos religiosos, fuera de la ciudad. Entrados en aquella soledad, empezaron á leer la vida de S. Antonio Abad, que estaba sobre la mesa de uno de los religiosos de aquel convento, y uno de ellos movido por divina inspiracion, dijo al

otro: *Amigo, despues de tantos trabajos y fatigas como sufrimos en este mundo, ¿á qué podemos llegar? Lo que mas podemos esperar, estando en la corte, es el ganarnos la gracia del emperador, y esta es la mayor fortuna que puede cabernos. Y si llegamos á alcanzarla, ¿cuanto durará esta fortuna? y si quiero la amistad de Dios, ahora mismo puedo alcanzarla.* Y diciendo así, seguia leyendo, hasta que mas iluminado todavía de Dios, que en aquel momento le dió á conocer la vanidad del mundo, dijo con resolucion á su compañero. Quiero dejarlo todo y salvar el alma. Desde ahora resuelvo quedarme en este monasterio, para pensar solo en Dios. Si no quereis seguirme, os ruego á lo menos que no os opongais á mi *resolucion*. Respondió el compañero que tambien queria seguirle, como hasta entonces habia hecho, y dos doncellas, con las cuales habian ya contraido esponsales, sabida la mudanza de los dos caballeros, siguieron su ejemplo, y á imitacion suya abandonaron el mundo, y consagraron á Dios su virginidad.

XII. Mas para salvarse, no basta empezar, es necesario perseverar; y para perseverar, es menester conservarnos humildes, desconfiando siempre de nuestras fuerzas y confiando solo en Dios, pidiéndole siempre que nos ayude á perseverar. ¡Ay del que en sí propio confia, ó se envanece de sus buenas obras! Refiere Palladio (*Hist. cap.* 44.) que un cierto solitario, estando en un desierto, hacia oracion noche y dia, llevando una vida austerísima, por lo cual era de muchos honrado. El infeliz cobró alguna estimacion á sí mismo, y se contaba seguro por

sus virtudes de perseverar y salvarse. Mas apareciéndosele el demonio en figura de muger, el desdichado no supo resistir á la tentacion, y cayó. Al momento que hubo caido prorumpió el demonio en una gran risa. Pasado esto dejó el desierto, volvió al siglo, y se abandonó á todos los vicios, mostrando con su ejemplo cuanto peligro hay en confiar en las propias fuerzas. Mas terrible aun fué el caso del P. Justino, el cual despues de haber rehusado destinos muy honoríficos, que le habia ofrecido el rey de Ungría, se hizo religioso de S. Francisco, y adelantó tanto en la vida espiritual que tenia frecuentes éstasis. Un dia estando sobre mesa en el convento de *Araceli* fué arrebatado por los aires, y todo el mundo le vió ascendido prodigiosamente para adorar una imágen de la santa Vírgen, que estaba sobre el muro. Por este hecho Eugenio IV mandó llamarle, le abrazó, y haciéndole sentar, tuvo con él un largo coloquio. El miserable se envaneció por un favor tan distinguido, por lo cual, al verle S. Juan de Capistrano, le dijo: *Hermano Justino, partisteis dngel y habeis vuelto demonio.* Y habiendo crecido desde entonces en vicios y en orgullo, llegó á dar la muerte á otro hermano de una cuchillada. Huyó despues á Nápoles, en donde cometió muchos otros crímenes, y murió apóstata en una prision.

PARTE PRIMERA.

DE LOS PRECEPTOS DEL DECÁLOGO.

CAPÍTULO I.

Del primer precepto.

NO TENDRÁS OTRO DIOS QUE YO.

I. Este primer precepto impone el deber de dar á Dios el culto y honor que le son debidos. Quien sea este Dios, no nos es posible el comprenderlo: pero nos basta saber que es independiente; todas las cosas dependen de Dios, y Dios no depende de nadie, y por esto posee en su plenitud todas las perfecciones que nadie le puede quitar ni limitar. Es un Dios *omnipotente*, que puede cuanto quiere: con un acto de su voluntad creó el mundo: primero creó los cielos y los ángeles, que son puros espíritus, y los creó en su gracia; pero Lucifer, uno de ellos, recibida la órden de adorar al Hijo de Dios, que habia de humanarse, no quiso obedecer por su soberbia; y rebelándose contra Dios, arrastró consigo á la rebelion la tercera parte de los ángeles, y al punto todos estos ángeles

rebeldes fueron por S. Miguel arrojados del cielo y condenados al infierno. Estos son los demonios tentadores que nos inducen á pecar para hacernos compañeros de su castigo. Y nosotros, miserables, si no tuviéramos el socorro de Dios, careceríamos de fuerza para resistir á sus tentaciones. Mas Dios, para darnos esta ayuda, cuando somos tentados, quiere que al punto recorramos á él y se la pidamos, pues de lo contrario fuéramos vencidos por nuestros enemigos. Los ángeles, empero, que permanecieron fieles á Dios, fueron al instante admitidos á gozar la gloria inefable del paraiso; y de estos ángeles buenos señaló el Señor los que habian de ser nuestros custodios. *Angelis suis mandavit de te, ut custodiant te in omnibus viis tuis.* (*Ps.* 90. 11.) Demos pues las debidas gracias cada dia á nuestro ángel custodio, pidiéndole que nos asista siempre y que jamás nos abandone.

II. Crió despues el Señor la tierra y todo lo que vemos, y por fin crió al hombre, esto es á Adan y Eva, como dijimos ya. Así pues Dios es el Señor de todo, porque todo lo ha criado ÉL; y así como lo crió por un acto imperativo de su voluntad, así pudiera si quisiera con un solo acto contrario, destruirlo, aniquilarlo todo. Esto es lo que significa el ser omnipotente. Dios es ademas *sapientísimo*, que gobierna todas sus criaturas sin fatiga ni incomodidad alguna: y vé tiene presentes todas las cosas pasadas y futuras, y conoce todos nuestros pensamientos mucho mejor que nosotros mismos. Es *eterno*, que ha sido siempre y siempre será, por manera, que ni tuvo principio, ni tendrá fin. *Inmenso*, que

está en el cielo, en la tierra y en todo lugar. Es *santo* en todas sus obras, incapaz de ninguna malicia. Es *justo*, que no deja acto alguno malo sin castigar, ni acto alguno bueno sin premiarle. Es ademas todo piedad hácia los pecadores arrepentidos, y todo amor con las almas que le aman. En una palabra, Dios es la bondad infinita, de tal manera que no puede ser ni mas bueno ni mas perfecto de lo que es.

III. Debemos, pues, indispensablemente amar y honrar á este nuestro Dios, criador y conservador, y principalmente debemos honrarle con los actos de las tres virtudes teologales, Fé, Esperanza y Caridad, como dice S. Agustin: *Deus Fide, Spe, et Charitate colendus.*

§ I.

De la Fé.

IV. La fé es una virtud, ó sea un don que infunde Dios en nuestras almas por el Bautismo, con el cual creemos las verdades reveladas por el mismo Dios á la Iglesia, y que esta nos propone como tales. Por el nombre de Iglesia se entiende la union de todos los hombres bautizados, (pues los no bautizados están fuera de la Iglesia), que profesan la verdadera Fé, bajo una cabeza visible, que es el sumo Pontífice. Dícese la *verdadera Fé*, con esclusion de los hereges, los cuales, aunque bautizados, son miembros separados de la Iglesia. Dícese tambien *bajo una cabeza visible*, escluyendo á los cismáticos, que no obedecen al Papa, y por es-

te motivo fácilmente de cismáticos pasan á ser hereges, pues escribia S. Cipriano: *Non aliunde Hæreses oborte sunt, aut nata Schismata, quam inde quod sacerdoti Dei non obtemperatur, nec unus in Ecclesia ad tempus Sacerdos, et ad tempus Judex vice Christi cogitatur.* (*S. Cypr. lib. 1. cap. 3.*)

V. Todas las verdades reveladas las hallamos en la sagrada Escritura y en las tradiciones comunicadas de boca en boca por Dios á sus siervos. ¿Mas como sabríamos con certitud cuales son las verdaderas tradiciones y las verdaderas Escrituras, y cual sea el sentido verdadero de estas, si no tuviéramos la Iglesia que nos lo enseña? Esta Iglesia fué fundada por Jesucristo para servir de columna y firmísimo apoyo de la verdad: *Ecclesia Dei vivi, columna et firmamentum veritatis.* (*1. Tim. 3. 15.*) Á esta Iglesia prometió nuestro mismo Salvador, que jamás sucumbiria al poder de sus enemigos: *Portæ inferi non prævalebunt adversus eam.* (*Matth. 16. 18.*) Las puertas del infierno son las heregías y los heresiarcas, que han abierto la senda de la prevaricacion á tantas infelices almas seducidas. Y esta Iglesia es la que nos enseña por la voz de sus ministros las verdades que hemos de creer. Por lo cual escribe S. Agustin: *Ego Evangelio non crederem, nisi me Catholicæ Ecclesiæ commoveret auctoritas.* (*Epist. Fundam cap. 5.*)

VI. He aquí el motivo porque hemos de creer las verdades que son de fé; porque Dios, verdad infalible las ha revelado á la Iglesia, y la Iglesia nos las propone para creer. Ved, pues,

como hemos de hacer un acto de Fé: *Ya que vos, Dios mio é infalible verdad, habeis revelado á la Iglesia las verdades de la Fé, yo creo todo cuanto la Iglesia me propone para creer.*

VII. Y este es el motivo por el cual debemos creer en las verdades reveladas. Mas veamos, que cosas hemos de creer. En los artículos de Fé hay cuatro de principales. El primero es que hay un Dios. El segundo, que es remunerador, esto es, que premia al que observa su ley con la gloria eterna del paraiso, y castiga á los transgresores con las penas eternas del infierno. El tercero, que en Dios hay tres personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo; pero estas personas, aunque sean entre sí distintas, no son sino un solo Dios, porque son una esencia y una divinidad; de lo que se sigue que, así como el Padre es eterno, omnipotente, inmenso, así igualmente es eterno, omnipotente, inmenso, el Hijo, y el Espíritu Santo. El Hijo es engendrado en la mente del Padre. El Espíritu Santo procede y es la espresion de la voluntad del Padre y del Hijo, por el amor con que recíprocamente se aman. El cuarto artículo de los principales es la Encarnacion del Verbo eterno, esto es, del Hijo segunda persona, que por la operacion del Espíritu Santo se hizo hombre en el seno de María Vírgen; y de tal modo la persona del Verbo se revistió de la humanidad, que las dos naturalezas la Divina y la Humana se unieron en la persona de Jesucristo, que padeció y murió por nuestra salud. Pero ¿que necesidad habia de que Jesucristo padeciese por nuestra salud? Escuchadlo. El hombre ha-

bia pecado, y para obtener el perdon, era necesario que el hombre diese á Dios una satisfaccion justa y suficiente. Mas ¿qué digna satisfaccion podia dar el hombre á la infinita Magestad de Dios? ¿Que hizo pues Dios? El Padre mandó al Hijo que se hiciese hombre, y este hombre, que fué Jesucristo, siendo verdadero Dios y verdadero hombre, satisfizo por el hombre á la divina Justicia. Ved ahí la obligacion y el amor que debemos á Jesucristo. Refiere el Cartusiano que un jóven, oyendo misa, no se arrodilló á las palabras del Credo: *Et homo factus est*. Compareció entonces un demonio con un garrote en la mano, y le dijo: *Ingrato! no rindes gracias á Dios que se hizo hombre por tí? Si por nosotros hubiese hecho lo que por tí hizo, le daríamos eternamente gracias pegada en tierra la frente; y tú, ¿ni aun reconoces tan inmenso beneficio?* Y le dió un fuerte garrotazo, con el cual no le mató, pero le dejó muy mal trecho.

VIII. Conviene saber ademas que hay artículos de fé que debemos creer por necesidad de medio, otros por necesidad de precepto. Necesidad de *medio* significa, que si no creemos ciertos artículos de fé, no podemos salvarnos. Pero la necesidad de precepto se aplica á los artículos que debemos creer tambien, pero que aun cuando los ignorásemos con ignorancia invencible, es decir, sin culpa nuestra, no pecáramos por esto, y pudiéramos salvarnos. Los dos primeros artículos sobre indicados, esto es, la existencia de Dios, y que este sea justo remunerador, estos indudablemente hemos de saberlos y creerlos por necesidad de *medio*, segun aque-

llas palabras del Apóstol: *Credere enim oportet, accedentem ad Deum, quia est, et inquirentibus se remunerator sit.* (*Hebr.* 11. 6.) Mas los otros dos artículos de la Trinidad de las personas y de la Encarnacion del Verbo, quieren algunos autores que debemos creerlos de necesidad de *precepto*, pero no de *medio*; por manera que si alguno lo ignorase con ignorancia no culpable, podria salvarse. Pero la mas comun y bien admitida opinion es de que deben esplícitamente creerse de necesidad de medio. Y es muy cierto, como declaró el papa Inocencio XI en la proposicion 64 de las condenadas, que no puede ser absuelto el que no sepa estos dos misterios, esto es, el de la santísima Trinidad y el de la Encarnacion de Jesucristo.

IX. Estamos obligados no solo por necesidad de *precepto* sino bajo culpa grave á saber y creer los otros artículos del *Credo*, á lo menos los mas principales, esto es, que Dios crió el cielo y la tierra, y que lo conserva y gobierna todo; que María santísima es verdadera Madre de Dios, y que fué siempre vírgen: que Jesucristo al tercer dia despues de su muerte resucitó por su propia virtud, y que despues subió al cielo, en donde está sentado á la diestra de su eterno Padre; es decir, que Jesucristo aun como hombre, sentado á la diestra de Dios, su Padre, disfruta perennemente de una gloria igual á la de su Padre, como esplica el Belarmino en su Catecismo, cap. 3. art. 6. Hemos dicho *aun como hombre*, y vamos á esplicar esta espresion: Jesucristo, como Dios, es en todo igual al Padre, pero como hombre es menor

que el Padre; mas como nuestro Salvador es á un mismo tiempo hombre y Dios, y es una sola persona, como ya hemos dicho, por esto en el cielo la humanidad de Jesucristo goza de una gloria y magestad igual al Padre, no por dignidad propia, sino porque está unida á la persona del Hijo de Dios. Cuando el rey está sentado en el trono, en aquel trono hay tambien la púrpura real, que está unida al rey: asimismo la humanidad de Jesucristo por sí sola no es igual á Dios, pero como está unida á una Persona divina, por esto se sienta en el mismo trono de Dios en gloria igual á Dios.

X. Ademas estamos obligados á saber y á creer que en el último dia del mundo resucitarán todos los hombres y tendrán que ser juzgados por Jesucristo. Debemos creer tambien que la única verdadera Iglesia es nuestra Iglesia católica romana; por lo cual, los que están fuera ó separados de ella no pueden salvarse y van al infierno, escepto los párvulos que mueren despues de bautizados. Debemos creer en la Comunion de los Santos, esto es, que todo fiel, estando en gracia, participa de los méritos de todos los santos, vivos y muertos. En la remision de los pecados, es decir, que en el sacramento de la Penitencia se nos perdonan los pecados, con tal que de ellos tengamos un sincero arrepentimiento; y por último, en la vida eterna, esto es, que el que se salva muriendo en gracia de Dios va al paraiso, en donde gozará de Dios por toda la eternidad; y al contrario, el que muere en pecado va al infierno, y allí tendrá que penar por toda una eternidad.

XI. Todo cristiano ha de saber asimismo los preceptos del decálogo y los de la Iglesia, y las obligaciones principales del propio estado, como de eclesiástico, de casado, de doctor, de médico, etc.

XII. Todos debemos saber tambien y creer los siete sacramentos y sus efectos, en especial del Bautismo, de la Confirmacion, de la Penitencia y de la Eucaristía, y de los demas á lo menos cuando se reciben. Debemos saber igualmente el *Pater noster*. ¿Y qué es el *Pater noster*? Es una oracion compuesta por el mismo Jesucristo, y nos la dejó para que sepamos pedir las gracias mas necesarias á nuestra eterna salud. S. Hugon, obispo de Grenoble, estando enfermo, repitió en una noche trescientas veces el *Pater noster*. El ayuda de cámara que le escuchaba le advirtió que no lo repitiese tantas veces, pues podria dañarle. Respondió el santo que no, y que cuanto mas lo repetia, tanto mas se sentia aliviado en su enfermedad. Es sobre todo muy útil repetir á menudo aquella parte del *Pater noster* que dice: *Fiat voluntas tua, sicut in cœlo et in terra*; porque la mayor gracia que puede dispensarnos Dios es que nos conformemos acá en la tierra con su santísima voluntad; y aquella otra: *Et ne nos inducas in tentationem*, que el Señor nos libre de aquellas tentaciones en las cuales prevé que habríamos de caer. Debemos todos saber tambien la *Ave María*, á fin de que podamos encomendarnos á la Madre de Dios, por medio de la cual, en espresion de S. Bernardo, recibimos de Dios todas las gracias. Debemos saber todos que hay purgatorio, en donde se satisfacen aquellas pe-

nas temporales que nos han quedado que purgar por las culpas cometidas; y por esto hemos de acordarnos de rogar y de ofrecer algun sufragio por aquellas santas almas que están en el purgatorio, y cuyas penas, siendo como son gravísimas, estamos con cierto modo obligados á aligerar, pues la menor pena de las que padecen en el purgatorio es mayor que todos los dolores de la vida humana, y de otra parte ellas no pueden aliviarse á sí mismas. Si en este mundo vemos á un prójimo que sufre un gran martirio, y nosotros podemos socorrerle sin grande sacrificio, ¿no debemos hacerlo? Del mismo modo pues estamos obligados con las almas santas, á lo menos mediante nuestras oraciones.

XIII. Tampoco debemos ignorar sernos de gran provecho el procurarnos la intercesion de los santos y especialmente de María santísima. Esto es de fé, como así lo declaró el concilio de Trento (*Sess.* 25. *in decr. de Invoc. SS.*) contra el impío Calvino que prohibia el recorrer á los santos. Así que, segun dice Sto. Tomas, nosotros mortales, tenemos una especie de deber en acudir á los santos á fin de obtener por medio de su intercesion las gracias divinas que nos son necesarias para salvarnos, no porque Dios no pueda darnos la salud sin la intercesion de los santos, sino porque así lo exige el órden por Dios establecido, que durante nuestra vida sobre la tierra nos dirijamos á él por el intermedio de las súplicas de los santos: *Hoc divinæ legis ordo requirit, ut nos qui manentes in corpore, peregrinamur à Domino, in eum per sanctos medios reducamur.* (*S. Thom. in 4. Sent. Dist.* 45. q. 3.

a. 2.) Y lo mismo dicen otros Doctores (*Continuat. Tournely tom.* 1. de *Relig.* c. 2. de *Orat.* a. 4. q. 1. *cum Sylvio.*) Y asimismo debemos venerar las reliquias de los santos, las cruces, y todas las imágenes ó representaciones de las cosas santas.

XIV. Antes de pasar adelante, quiero desvanecer una duda, que pudiera tal vez ocurrir á alguno que díjese: Se dice que la verdad de nuestra fé es evidente, ¿mas como ha de ser evidente sí tantos misterios de la fé, como los de la santísima Trinidad, encarnacion del Verbo, Eucaristía, etc., son para nosotros obscuros é incomprensibles? Á esto respondo: las cosas ó las materias de la fé son obscuras, mas no la verdad de la fé. La verdad de la fé, es decir, que nuestra fé sea verdadera, es demasiado clara por las señales evidentes con que se nos manifiesta. Los misterios de la fé son para nosotros obscuros, y así lo ha dispuesto Dios que sean obscuros, porque de este modo quiere ser de nosotros honrado, creyendo sin comprenderlo todo cuanto él ha dicho, y para que así tambien merezcamos, creyendo lo que no vemos. ¿Qué mérito tuviera el hombre con creer aquello que vé y penetra? *Fides amittit meritum*, dice san Gregorio, *cum humana ratio præbet experimentum.* Mas, nosotros, llegamos ni aun á comprender los objetos materiales que nos rodean? ¿Quién pudo conocer porque el imán atrae al hierro? porqué un grano de trigo puesto debajo tierra produce otros mil? ¿quién alcanza á conocer los efectos de la luna, los efectos del rayo? Y en vista de esto, ¿que puede inducirse

de que no lleguemos á comprender los misterios divinos?

XV. Las materias pues de la fé nos son ocultas, pero la verdad de la fé tiene pruebas tan evidentes, que es preciso ser un insensato para no abrazarla. Estas pruebas son en grande número y resultan especialmente de las profecias escritas en la sagrada Biblia tantos siglos antes de suceder y despues puntualmente cumplidas. La muerte de nuestro Redentor fué predicha mucho tiempo antes por varios profetas, David, Daniel, Aggeo y Malaquias, y fueron profetizados al mismo tiempo la época y las circunstancias de aquella muerte. Predicho fué tambien que los Judíos, en castigo de la muerte dada á Jesucristo deberian perder su templo y su patria, y que obcecados en su delito, andarian dispersos por toda la tierra; y todo se ha verificado, como sabemos. Fué tambien predicha la conversion del mundo despues de la muerte del Mesias, y esta conversion se verificó por medio de los santos Apóstoles, que sin letras, sin nobleza, sin dinero y sin proteccion, y teniendo que luchar con la oposicion de los mas poderosos de la tierra, convirtieron el mundo; persuadiendo á los hombres que abandonasen sus dioses y sus inveterados vicios, para abrazar una fé que enseña á creer tantos misterios incomprensibles, y tantos preceptos dificiles de seguir por opuestos á nuestra inclinacion al mal, como son, el amar á los enemigos, abstenerse de los deleites sensuales, sufrir los desprecios, y poner todo el afecto de nuestro corazon no en los bienes visibles, sino en los de

la vida futura, que no podemos ver.

XVI. Son ademas pruebas evidentes de nuestra fé tantos milagros obrados por Jesucristo, por los Apóstoles y por otros santos en presencia de sus mismos enemigos, los cuales, no pudiendo negarlos, decian que aquellos prodigios se operaban por arte del diablo; cuando es evidente que los verdaderos milagros que superan las fuerzas de la naturaleza, como resucitar un muerto, dar la vista á un ciego y otros, no pueden ser obra del demonio, que no tiene semejante poder; y de otra parte, no puede Dios permitir milagro alguno como no sea para confirmar la verdad de la fé, pues si Dios permitiese algun milagro en confirmacion de una fé falsa, él mismo se engañaria; y por esto los verdaderos milagros de que los hombres son testigos, (para todos basta citar el milagro de S. Genaro) son pruebas ciertas de la verdad de nuestra fé.

XVII. Otra de las mayores pruebas de nuestra Fé fué la constancia de los mártires. En los primeros siglos de la Iglesia bajo el imperio de los tiranos, hubo tantos millones de hombres, y entre estos muchísimas doncellas tiernas y niños, que para no renegar de Jesucristo, abrazaron con alegria los tormentos y la muerte. Escribe Severo Sulpicio (*lib.* 2. *cap.* 47.) que en tiempos de Diocleciano los mártires se presentaban á sus jueces con mayor ansia y avidez para el martirio, de aquella con que los hombres del mundo ambicionan los honores y las riquezas de la tierra. Es famoso en la historia el martirio de S. Mauricio con toda su legion tebana. Queria el emperador Maximiano que todos sus

soldados asistiesen á un impío sacrificio, que ofrecia él á sus falsas deidades. S. Mauricio y sus soldados rehusaron asistir, porque eran todos cristianos. Al saberlo Maximiano mandó que en pena de tal desobediencia fuesen diezmados, es decir, que por cada diez de aquella legion se cortase á uno la cabeza. Todos deseaban que recayese la muerte en cada uno de ellos; por manera que los que vivos quedáran envidiaban la suerte á los que morian por Jesucristo. El emperador que esto supo mandó que de nuevo fuesen diezmados, mas con este mandato creció en ellos el deseo de morir. Ordenó por último el tirano que todos fuesen decapitados, y entonces depusieron todos las armas con el mayor gozo, y como otros tantos corderos se dejaron matar contentos sin quererse defender.

XVIII. Refiere tambien Prudencio (*Lib. Persteph.*) que un niño de siete años, cuyo nombre se ignora, y era cristiano, fué invitado por el prefecto Asclepiades á que renegase de su fé; pero rehusando hacerlo el niño y diciendo que su madre se la habia enseñado, llamó el tirano á la madre, y á su presencia hizo azotar al niño tan cruelmente que todo su cuerpecito se convirtió en una llaga. Todos los circunstantes lloraban de compasion, pero la madre rebozaba de júbilo al ver la fortaleza de su hijo. Abrasado este de sed, le pidió antes de morir un poco de agua, y ella le respondió: *Hijo mio, ten un poco mas de paciencia, presto quedarás dulcemente saciado en la celestial region de todas las delicias.* Airado por fin el prefecto por tan prodigiosa constancia de la madre y del hijo, mandó que al

momento se cortase al niño la cabeza. Ejecutada la órden, la madre le tomó muerto en sus brazos, y llena de un santo gozo le dió los últimos besos, viéndole muerto por Jesucristo.

XIX. De esto debemos inferir cuantas gracias hemos de dar á Dios por el don que nos ha hecho de la verdadera fé. ¡Cuantos hay que nacen y son infieles, hereges y cismáticos! Casi llenan la tierra, y todos se condenan. Los católicos llegan apenas á la décima parte del género humano, y entre estos nos ha puesto el Señor, haciéndonos nacer en el seno de la santa Iglesia. Pocos son los que le agradecen este inmenso beneficio, pero no olvidemos nosotros que por él hemos de darle gracias todos las dias.

§ II.

De la Esperanza.

XX. La esperanza es una virtud que Dios infunde tambien en nosotros, por la cual esperamos con cierta confianza de la divina misericordia la felicidad eterna, por los méritos de Jesucristo y mediante las buenas obras que haremos con la ayuda de Dios. Así que, el objeto principal de la esperanza cristiana es la vida eterna, esto es, Dios mismo al cual esperamos gozar: el secundario son los medios para conseguirla, que son la divina gracia y nuestras buenas obras, que lograremos practicar con el socorro de esta misma gracia. Los motivos, pues, de la esperanza son la omnipotencia de Dios, con la cual puede salvarnos, y su misericordia, con

la cual quiere salvarnos; y ademas la fidelidad de Dios en cumplir las promesas, que nos hizo de salvarnos por los méritos de Jesucristo, con tal que por estos mismos méritos se lo pidamos. La promesa es esta: *Amen, amen dico vobis: si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis.* (*Jo.* 16. 23.) Sin esta promesa no tuviéramos ningun fundamento de esperar de Dios la salud y los auxilios para alcanzarla.

XXI. Mas si Dios es nuestra esperanza, ¿como la Iglesia santa nos hace llamar esperanza nuestra á la B. Vírgen María, *Spes nostra salve?* Preciso es hacer una distincion: Dios principalmente es nuestra esperanza como autor de la gracia y de todo bien: María es, despues de él, nuestra esperanza, como medianera nuestra con Jesucristo. Por lo cual, dice S. Bernardo: *Per te* (hablando á María) *accessum habemus ad Filium, ò inventrix gratiæ, Mater salutis, ut per te nos suscipiat, qui per te datus est nobis.* (*Serm. in. Dom. infr. Oct. Assumpt.*) Con lo que significa, que así como no podemos llegar al Padre sino por medio del Hijo Jesucristo, que es mediador de justicia, así no tenemos entrada con el Hijo, sino por medio de la Madre, que es mediadora de gracia, y nos alcanza con su intercesion las gracias que nos ha merecido Jesucristo. Y por esto S. Bernardo llamaba á María todo el motivo de su esperanza: *Hæc est tota ratio spei meæ.* (*Serm. de Aquæduct.*) Y por esto todavía nos la hace llamar la Iglesia: *Vita, dulcedo et spes nostra, salve.*

XXII. ¡De que modo se peca contra la esperanza! Se peca, primeramente desesperando

de la misericordia divina. Así pecó Cain despues de haber muerto á su hermano Abel, diciendo: *Major est iniquitas mea, quam ut veniam merear.* (*Gen.* 4. 13.) Como si Dios no hubiese podido perdonarle, aunque él se hubiese arrepentido de su pecado; cuando el Señor tiene dicho: *Convertimini ad me, et convertar ad vos.* (*Zach.* 1. 3.) Pécase, en segundo lugar, presumiendo salvarnos sin el auxilio divino, ó bien obtener su misericordia sin dejar el pecado. Y así, si queremos alcanzar la santa perseverancia, es menester que desconfiemos siempre de nosotros, y confiemos en Dios. El que cuenta solo con sus propias fuerzas para no caer en la tentacion, no recibe socorro de Dios, y queda vencido. El que quiera pues triunfar de las tentaciones, preciso es que al punto recorra á Dios con confianza: *Non delinquet omnes qui sperant in eo*, dice David, (*Psalm.* 33. 23.) Y Dios mismo ha dicho: *Quoniam in me speravit, liberabo eum.* (*Ps.* 90. 14.)

XXIII. ¿Como se hace pues un acto de esperanza? *Dios mio, fiado en vuestras promesas por los méritos de Jesucristo, espero de vos, porque sois poderoso, misericordioso y fiel, la gloria del paraiso, y los medios para conseguirla.*

XXIV. Necesaria es para salvarnos la esperanza, pero no basta para salvarnos la sola esperanza; menester es cooperar con las buenas obras para conseguir la salud eterna. Los santos lo han dejado todo para alcanzarla. Refiere S. Juan Damasceno en la vida del monge Josafat, (*cap.* 30.) que este jóven era hijo del rey y sucesor del reino, pero alumbrado por lu-

ces celestiales, para asegurar su salvacion, despreciando todas las opulencias y delicias de la tierra, huyó del palacio real, y secretamente se retiró á un desierto, en donde vivió en continuas oraciones y penitencias toda su vida. Y en su muerte viéronse los ángeles que conducian su alma feliz al paraiso. Atended lo que hizo otra muger para ganar el paraiso. Refiere Sócrates (*Hist. Eccles. l. 4. c. 18.*) que habiendo ordenado el emperador Valente, arriano, al prefecto de la ciudad que hiciese dar la muerte a todos los católicos, que se reunian en cierto lugar para hacer sus devociones, y estando ya el prefecto para ejecutar el bárbaro decreto, se encontró con una jóven, que llevando en brazos un niño, corria apresuradamente. Y preguntándole el prefecto donde iba, contestó: *Voy á donde van los demas católicos.—¿Mas no sabes*, le dijo, *que todos estos van á ser muertos?—Por esto mismo*, contestó la muger, *me doy priesa á correr allí con este mi hijo único, á fin de que tengamos la dicha de morir por Jesucristo, y de ir á gozar de él en el paraiso.* Oido esto por el prefecto fué á contar el caso al emperador, y confundido por el generoso espíritu de aquella muger, mandó que no le hiciesen mal alguno.

§ III.

De la Caridad.

XXV. La caridad es una virtud que Dios nos infunde, por la cual amamos á Dios sobre todas las cosas, por ser bondad infinita, y al

prójimo como á nosotros mismos, porque Dios así nos lo manda. De modo, que el motivo de amar á Dios es su infinita bondad, por la cual merece por sí mismo ser amado, aunque no hubiese premio para el que le ama, ni castigo para el que no le ama. Estando de viaje S. Luis, rey de Francia, vió en el camino una muger que tenia en una mano una tea encendida, y en la otra un pozal lleno de agua; y habiéndole preguntado que queria significar con lo que traia, respondió: *Quisiera con esta llama abrasar el paraiso, y con esta agua apagar el fuego del infierno para que Dios fuese amado, no por la esperanza del paraiso y por el temor del infierno, sino solo por ser tan digno como es de ser amado.*

XXVI. Veamos ahora como debemos ejercitarnos en los actos de Fé, de Esperanza y de Caridad, actos, que han de practicarse de cuando en cuando, porque las virtudes con los actos se conservan. Los actos de amor á Dios hemos de practicarlos con mas frecuencia que los de fé y de esperanza, pues dice Dios en la Escritura. (*Deuter.* 6. 6. *et. seq.*) que este precepto de amar á Dios *debemos siempre meditarlo, estando en casa, y de viaje, durmiendo y velando:* añade que debemos *traerle en las manos y ante los ojos, y escribirle en el lindar de la puerta de nuestras casas.* Todo esto significa que estamos obligados á hacer de continuo actos de amor á Dios. Y la razon es, porque dificilmente puede observar la ley divina el que no se ejercita con frecuencia en amar á Dios. Decia Sta. Teresa que los actos de amor son la leña que mantiene encendida en nuestro corazon la santa llama del

amor divino. Pretenden algunos autores que debe hacerse un acto de amor á lo menos cada dia festivo, otros cada semana; y en mi concepto debe hacerse á lo menos cada mes, sin que deje de ser muy conveniente que el cristiano se ejercite todos los dias en todos estos actos de Fé, Esperanza y Caridad.

XXVII. Asimismo debemos á lo menos cada mes hacer el acto de amor formal hácia el prójimo; y esto por la misma razon, pues sin ejercitar á menudo semejantes actos, difícilmente observaremos la caridad á que estamos obligados para con el prójimo. En cuanto á este amor del prójimo conviene saber que el papa Inocencio XI condenó la proposicion 10 que decia: *Non tenemur proximum diligere actu interno et formali.* Esta proposicion fué condenada, porque debemos amar al prójimo no solo esterior sino interiormente, con el corazon y por medio de actos formales. Y así, es pecado el complacerse del mal del prójimo y el entristecerse de su bien. Esto significa el precepto de amar al prójimo como á nosotros mismos: *Dilige proximum tuum, sicut teipsum.* (*Matth.* 22. 39.)

XXVIII. No obstante, si alguno desease ó se complaciese en el mal temporal de algun pecador obstinado, á fin de que se corrigiese del escándalo que da, ó cesase de oprimir al inocente, este tal no pecaria, como enseña S. Gregorio: *Evenire plerumque solet, ut non amissa charitate, et inimici nos ruina lætificet, et rursum ejus gloria contristet: cum et ruente eo, quosdam bene erigi credimus, et proficiente illo, plerosque injuste opprimi formidamus.* (*Moral. lib.* 2. *cap.* 11.)

Y al contrario, peca el que se complace en la muerte ó en algun otro mal del prójimo por su utilidad temporal. Atiéndase, empero, que no es lo mismo complacerse en la causa que produce aquella utilidad, (y esto es prohibido, pues fué condenada por Inocencio XI la proposicion 15 que decia ser lícito al hijo alegrarse de la muerte del padre por la herencia que le prevenia) ó complacerse solamente en el efecto de aquella causa, esto es, alegrarse de la herencia adquirida por causa de la muerte del padre; y esto es lícito.

XXIX. Así pues, tenemos obligacion de amar al prójimo con un amor interno; y por esto, como dijimos, debemos á lo menos una vez al mes hacer un acto esplícito de amor hácia el prójimo. De los actos esternos de caridad hacia él, hablaremos mas adelante.

XXX. Veamos pues ahora en resúmen, como deben practicarse todos estos actos de que acabamos de hablar.

Acto de Fé. «Dios mio, ya que vos, verdad «infalible, habeis revelado á la Iglesia la ver«dad de la fé, creo todo aquello que la Igle«sia me propone para creer; y especialmente «creo que vos sois mi Dios, Criador y Señor de «todo; que por una eternidad premiais á los «justos con el paraiso y castigais á los peca«dores con el infierno. Creo que sois uno en «la esencia y trino en las personas, Padre, «Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo «Dios. Creo que la segunda persona, el Hi«jo, para salvarnos á nosotros pecadores se hi«zo hombre, murió en cruz y resucitó.»

Estos son los cuatro misterios principales que debemos creer por necesidad de medio. Hagamos ahora el acto de Fé acerca las verdades que debemos creer de necesidad de precepto. «Creo «tambien que María santísima es verdadera «Madre de Dios, y fué siempre Vírgen. Creo «que Jesucristo al tercer dia despues de su «muerte resucitó por propia virtud, y despues «de cuarenta dias subió al cielo, en donde es«tá sentado á la diestra de su eterno Padre, «esto es, igual al Padre en gloria y magestad. «Creo que Jesucristo en el último de los dias, «cuando resucitarán todos los hombres, ha de «venir á juzgarlos. Creo que la única y verda«dera Iglesia es la católica romana, fuera de «la cual ninguno puede salvarse. Creo en la «comunion de los santos, esto es, que todo «fiel, estando en gracia, participa del mérito «de todos los justos. Creo que Dios perdona los «pecados á los pecadores arrepentidos. Creo en «los siete sacramentos, y que por ellos se nos «comunica la gracia de Jesucristo. Creo en los «diez mandamientos del decálogo. Creo final«mente todo lo que cree la santa Iglesia. Os doy «gracias, Dios mio, de haberme hecho cristiano, «y protesto que quiero vivir y morir en esta «santa Fé.»

Acto de Esperanza. «Dios mio, confiado en «vuestras promesas, y porque vos sois fiel, po«tente y misericordioso, espero por los méritos «de Jesucristo la gloria del paraiso, y los me«dios para conseguirla, esto es, el perdon de «mis pecados, y la perseverancia final en vues«tra gracia.»

Acto de amor y de contricion, que va unida con el amor. «Dios mio, porque sois bondad infini-«ta, digno de un amor infinito, os amo sobre «todas las cosas con todo mi corazon, y amo «tambien á mi prójimo por vuestro amor. Y me «arrepiento, ó sumo bien mio, de haberos «ofendido, y detesto el pecado con toda la fuer-«za de mi alma. Propongo antes morir que ofen-«deros mas, ayudado de vuestra gracia, que os «pido por ahora y siempre. Y propongo recibir «los santos sacramentos en vida y al tiempo de «mi muerte.»

Á estos actos hay concedida indulgencia por Benedicto XIV por cada vez que se hacen; y el que los practica todos los dias durante un mes seguido, gana indulgencia plenaria.

XXXI. Todo cristiano está obligado á hacer estos actos cuando llega al uso de la razon, y cuando se halla en peligro de muerte; y mientras vivimos, debemos, como hemos dicho ya, hacer á lo menos cada mes un acto de amor hácia Dios y hácia el prójimo. Los actos de fé y de esperanza, dicen los *Salmaticenses*, basta hacerlos una vez al año; y el P. Franzoia y el P. Concina son de parecer que tal es la comun sentencia. Hablando del precepto de la fé, dice Franzoia: *Præceptum Fidei per se obligat saltem semel quotannis, ut ostendit Concina.* Y hablando del precepto de la esperanza, añade: *Per se obligat saltem semel singulis annis: quæ sententia, ut ait Concina, communis est.* Puede asegurarse á lo menos, que á estos actos no estamos obligados con tanta frecuencia como á los actos de amor. Ocasiones hay empero, en que debemos

hacerlos, á lo menos indirecta ó accidentalmente, como cuando recibimos los sacramentos, ó somos tentados gravemente contra la fé, esperanza ó caridad, ó contra la castidad; y haciendo alguno de los referidos actos, podemos quedar libres de las tentaciones. Pero procuremos hacerlos siempre, á lo menos una vez cada dia, y el acto de amor á Dios, hagámosle mas á menudo. Persuadámonos, cristianos mios muy amados, que quien no llega á poner amor á Dios, difícilmente persevera en su gracia, pues dejar el pecado por el solo temor del castigo, es muy difícil y dura muy poco. Roguemos por esto siempre á Dios que nos conceda su divino amor, y no nos cansemos nosotros de hacer siempre actos de amor, ya que tanto le agradan.

§ IV.

De la Oracion ó Súplica.

XXXII. Atendamos ademas á la obligacion que tenemos de encomendarnos á Dios, á fin de que nos dé los auxilios necesarios para vencer las tentaciones y perseverar en su gracia. La gracia de la perseverancia final no podemos merecerla por nosotros mismos, como tiene declarado el concilio de Trento; (*Sess.* 6. *cap.* 13.) es un don gratúito de Dios que dispensa á quien le place, pero que indudablemente concede á quien se lo pide con humildad y confianza. Dicen comunmente los teólogos que la oracion, ó sea, el encomendarse á Dios, es necesario á to-

dos de necesidad de medio: como si dijeran, que quien no ruega es imposible que persevere en gracia y se salve; por lo cual, añaden, que cometeria culpa grave el que por un mes entero dejase de encomendarse á Dios.

XXXIII. El Señor desea concedernos sus gracias; pero quiere que se las pidamos: *Omnis enim qui petit, accipit.* (*Matth.* 7. 8.) Notad bien la palabra *omnis*, es decir, que hasta el pecador si busca la gracia, la alcanza de Dios. *Omnis*, dice el autor de la Obra imperfecta, *sive justus, sive peccator.* Verdad es que el pecador es indigno de gracia; pero dice Sto. Tomás, que la virtud de la oracion no se funda en la dignidad del que ruega, sino en la misericordia y fidelidad de Dios. El prometió: Rogad y recibireis; *Petite et accipietis.* (*Jo.* 16. 24.) Esta es palabra de Dios, y no puede faltar.

XXXIV. Es de advertir, no obstante, que esta promesa se hizo solamente para las gracias espirituales, mas no para las temporales. Muchas veces niega el Señor los bienes temporales, como son la fortuna, los honores, la salud del cuerpo; y los niega porque nos ama, previendo que estos bienes nos perjudicarian el alma. Y así, cuando le pidamos estas gracias temporales, se las hemos de pedir resignados, y con la condicion que hayan de aprovechar al alma; de lo contrario el Señor no las concederá. Los bienes espirituales, empero, y provechosos al alma debemos pedirlos absolutamente y sin condicion, pero con confianza, con humildad y con perseverancia.

XXXV. *Con confianza: Credite quia accipietis*

et evenient vobis, dice Jesucristo. (*Marc.* 11. 24.) *Con humildad: Deus superbis resistit, humilibus autem dat gratiam.* (*Jac.* 4. 6.) *Con perseverancia:* mil y mil son las gracias que necesitamos para salvarnos: ha de ser una cadena de gracias las que ha de hacernos Dios; y á esta cadena de gracias necesario es que corresponda por parte nuestra otra cadena de súplicas: cesando nuestras súplicas, cesarán los auxilios de Dios, y no nos salvaremos. Y así como nos vemos continuamente tentados á ofender á Dios, preciso es rogarle de contínuo que nos ayude. Es menester que hagamos siempre delante de Dios el papel de pordioseros, diciendo sin cesar: Señor, ayudadme; Señor, asistidme, tenedme de vuestra mano, dadme la perseverancia, dadme vuestro amor. Así debemos comenzar por la mañana al levantarnos del lecho, y continuar haciéndolo durante el dia; al asistir á la misa, al visitar al santísimo Sacramento, antes de acostarnos, y especialmente cuando vienen las tentaciones, decir al punto: *Dios mio, ayudadme: Madre de Dios, ayudadme.* En una palabra, si queremos salvarnos, es necesario que tengamos siempre abierta la boca para rogar á Jesucristo y á María nuestra madre, que alcanza de su Hijo todo cuanto quiere (*).

(*) Los que quieran ver mas por estenso las luminosas doctrinas del autor sobre esta materia, pueden consultar la *Importancia de la oracion*, otro de los preciosos opúsculos de S. Liguori, y de esta *Biblioteca ascética*, vertida al castellano por el mismo traductor.

§ V.

De la Caridad para con el prójimo.

XXXVI. El amor á Dios va unido con el amor al prójimo: *Qui diligit Deum, diligat, et fratrem suum*, escribe S. Juan (*Ep.* 1. *c.* 4. *v.* 21.) El que no ama al prójimo, tampoco ama á Dios. La caridad empero debe ser ordenada. Á Dios debemos amarle sobre todas las cosas, y despues debemos amar al prójimo como á nosotros mismos, *sicut te ipsum*. Como nosotros mismos, pero no mas que á nosotros mismos; por manera que no estamos obligados á preferir el bien del prójimo al bien nuestro propio, sino cuando el bien del prójimo es de un órden mas elevado que el nuestro, ó cuando el prójimo se encuentra en necesidad estrema. El órden de los bienes que hemos de procurar es el siguiente: primero, la vida espiritual del alma, despues la vida temporal del cuerpo, despues la fama, ú honra, y en último lugar la fortuna. Así que, cuando el prójimo se halla en necesidad estrema, estamos obligados á preferir el bien del prójimo de un órden superior, esto es, su salud espiritual á nuestra vida temporal; su vida, á nuestra fama; su fama, á nuestra fortuna. Mas, como he dicho, esto debe entenderse cuando el prójimo se halla en necesidad estrema, pues de otro modo no estamos obligados á preferir el bien del prójimo, aunque sea de mayor órden. Y así, si yo me viera injustamente asaltado por un asesino, puedo muy bien defenderme, si no

hay otro medio, matando al enemigo, aunque muriendo él pierda la vida espiritual y se condene; porque entonces el prójimo no se halla en precision de quitarme la vida para salvar su alma.

XXXVII. Ademas por el precepto de la caridad debemos amar á todos los prójimos, ó hermanos nuestros en Jesucristo, muertos en gracia de Dios, pues á los condenados no podemos amarlos, y mas bien debemos aborrecerlos como enemigos eternos de nuestro Dios. Debemos tambien amar á todos los prójimos vivos, aunque sean pecadores, y aunque sean nuestros enemigos. He dicho, *aunque pecadores*, pues si bien están en desgracia actual de Dios, pueden no obstante reconciliarse con Dios y salvarse. He dicho tambien, *aunque sean nuestros enemigos*, porque la ley de Jesucristo es ley de amor. Quiere Dios que seamos amados de todos, hasta de nuestros enemigos; y quiere asimismo que amemos hasta aquellos que nos odian. Los infieles aman á los que les aman; pero nosotros cristianos debemos amar hasta á los que nos quieren mal: *Ego autem dico vobis: diligite inimicos vestros: benefacite his qui oderunt vos; et orate pro persequentibus et calumniantibus vos.* (*Matth.* 5. 44.) El que perdona á su enemigo, puede estar seguro que Dios le perdona sus pecados, porque ha dicho el Señor: *Dimittite..... et dimittemini.* (*Luc.* 6. 37.) Al contrario, el que no quiere perdonar, no puede ser perdonado de Dios: *Judicium enim sine misericordia illi, qui non fecit misericordiam.* (*Jac.* 2. 13.) Es muy justo que Dios no tenga compasion de aquel que

no tiene compasion de su prójimo : *Qua fronte*, dice S. Agustin, *indulgentiam peccatorum obtinere poterit, qui præcipienti dare veniam non acquiescit?* ¿Quieres tú vengarte por la injuria que te ha hecho el prójimo? Dios, pues, quiere tambien vengarse de tí, por tantas injurias como le has hecho. Y téngase aquí entendido, que quien estuviere con ánimo preparado de vengarse contra cualquiera que le haga una afrenta, está en continuo pecado mortal.

XXXVIII. No obran así los santos, sino que buscan como hacer bien al que les hizo mal. S. Ambrosio á un asesino, que habia atentado contra su vida, le señaló una pension diaria para que pudiese vivir cómodamente. Sta. Catalina de Sena sirvió por mucho tiempo á una señora que le habia quitado la fama con calumnias. Cuéntase ademas en la vida de S. Juan el Limosnero, que un huésped de Alejandría maltrató injuriosamente á un pariente del santo, y quejándose el pariente ofendido al mismo santo, este le respondió : *Ya que este ha sido tan temerario, quiero enseñarle su deber, y tratarle de modo que llene de admiracion á toda la ciudad.* ¿Y qué hizo? mandó á su mayordomo que no recibiese nada de lo que aquel huésped debia pagarle todos los años; y toda la ciudad admiró realmente esta estraña venganza del santo. Así se han vengado los santos, y así se han santificado. Y al contrario ¡ay de aquellos que guardan rencor! Refiere el autor de la Biblioteca de los párrocos, que habia dos enemigos que se odiaban, y estando uno de ellos en el trance de la muerte, quiso el confesor que se reconcilia-

se con su enemigo. Consintió el enfermo. Vino el otro, é hicieron las paces; pero al partir este del lecho del moribundo, dijo: *Ahora esperaba hacer las paces, ahora que no puede vengarse.* Oyólo el moribundo y respondió: *Si de esta salgo, ya verás cual será mi venganza.* Y fué tanta la rabia que le encendió en aquel momento, que dentro poco espiró: y cumplió la venganza, pues, mientras su enemigo estaba en la plaza, vió venir sobre sí una horrible sombra con una maza de hierro en la mano, diciéndole: *Hola! venido he para vengarme, y pues, que hemos sido enemigos en vida, quiero que seamos enemigos eternamente en el infierno.* Y diciendo así, le mató con aquella maza.

XXXIX. Entre los deberes, pues, del precepto de la caridad, el primero es el amar á todos nuestros prójimos con amor, no solo interior sino tambien esterior; por lo cual estamos obligados á manifestar á nuestro prójimo, aunque sea enemigo nuestro, todas las señales comunes de benevolencia que manifestamos á nuestros amigos. Debemos saludarles cuando nos saludan, ó si nos son superiores ó de condicion mas elevada, debemos saludarles primero. Y aun cuando sean iguales á nosotros, y sin grave incomodidad podemos saludarles, disipando de este modo el ódio que nos tienen, estamos obligados á hacerlo. Y si alguno hubiese recibido alguna injuria ó herida, y dijese que ya perdona á su ofensor, pero despues se resistiera á hacerle la remision de la pena só pretesto de que es interés público que los malhechores sean castigados, con mucha dificultad yo

le absolviera, pues, difícilmente puedo persuadirme, si no mediasen otras justas causas para escusarlo, que estuviese libre del deseo de la venganza.

XL. La segunda obligacion hácia el prójimo es hacerle *limosna*, cuando es pobre, especialmente si es vergonzante, y nosotros podemos hacérsela. *Quod superest, date eleemosynam*, es precepto de Jesucristo. (*Luc.* 11. 41.) Pero es menester distinguir cuando el pobre se halla en necesidad estrema de la vida: entonces estamos obligados á socorrerle con los bienes que son supérfluos á nuestra vida, esto es, que no son necesarios para mantenerla. Pero cuando el prójimo se halla en necesidad grave, entonces tenemos obligacion de socorrerle tan solo con los bienes supérfluos á nuestro estado. ¡Oh! cuantos bienes nos trae el socorrer á los pobres! Decia el arcángel Rafael á Tobías: *Eleemosyna à morte liberat, et ipsa est quæ purgat peccata, et facit invenire misericordiam, et vitam æternam.* (*Tob.* 12. 9.) La limosna, pues, *libra de la muerte*, es decir, de la muerte eterna, porque á la temporal todos estamos sujetos; *limpia de los pecados*, esto es, nos hace conseguir los auxilios divinos para purgarnos de los pecados: *y hace hallar la misericordia y la vida eterna*, porque la misericordia que usamos con el prójimo, mueve á Dios á ser misericordioso con nosotros, y abrirnos las puertas del paraiso. S. Ambrosio dice (*De Tob. cap.* 16.) *Fœneratur Domino, qui miseretur pauperis.* Cuando otro no podamos, demos á lo menos socorro al prójimo, encomendándole á Dios. Si no tenemos que darle, re-

zemos al menos por su alma un *Ave María.*

XLI. Refiérese en la vida de S. Francisco Javier, que un cierto dia pidió el santo á Pedro Velio un dote para una jóven que estaba en peligro. Pedro estaba entonces jugando al ajedrez, y le respondió riendo: *¿Como quereis que le dé de lo mio, cuando trabajo para ganar lo ageno?* Y luego añadió: *Mas ahí teneis la llave de mi cofre, tomad lo que os guste.* Tomó el santo 300 escudos, y dijo despues á su amigo: *Sabed, Pedro, que vuestra limosna ha sido muy grata á Dios: yo os prometo de su parte, que mientras viviereis tendreis siempre de que subsistir comódamente; y antes de morir, á fin de que podais prepararos para la muerte, tendreis por aviso el hallar amargo el vino.* Y sucedió así, pues, hallando un dia amargo el vino, se dispuso luego para morir, y tuvo una feliz vida y una feliz muerte. La limosna, pues, es el secreto para encontrar la divina misericordia, *facit inveniri misericordiam:* es decir, misericordia para los pecados ya cometidos, no para pecar impunemente; pues de otra manera, dice S. Agustin, el que pretendiese corromper con su limosna la justicia divina, con toda la limosna se condenará, y probará todo el rigor de la divina justicia.

XLII. La tercera obligacion es la *correccion fraternal* que debemos al prójimo cuando este se halla en pecado mortal ó se halla cercano de caer en él, cuando hay esperanza ó probabilidad de que produzca fruto la correccion. *Vade et corripe eum,* dice el Evangelio. (*Matth.* 18. 15.) Y esto se entiende, aun cuando el que peca fuese tu superior, aun que fuese tu padre.

Y siempre y cuando hay esta esperanza, dice Sto. Tomás (*De Verit. quæst. 3. art. 2. ad 24.*), es menester repetir la correccion mas veces si no ha bastado la primera. Esta obligacion empero tiene lugar, 1.° cuando el pecado del prójimo es cierto, no cuando es dudoso; 2.° cuando falta otra persona idónea para hacer la correccion, y no hay esperanza de que otro la haga, pues solo entonces estamos obligados á hacerla; 3.° cuando prudentemente pensando no hay temor que la tal correccion nos cause grave daño ó grave inconveniente; pues en tal caso, siendo este un deber de caridad, estamos dispensados de ella. Los padres, no obstante, están obligados á corregir á sus hijos, aun cuando hayan de seguirse graves inconvenientes: mas de esta materia hablaremos mas detenidamente en el cuarto precepto. Es de notar empero, que muchas veces es preciso aguardar el tiempo y la ocasion mas oportuna para que sea mas provechosa la correccion.

XLIII. El cuarto deber de caridad es *consolar los afligidos*, en especial los enfermos, siempre que podamos. Dice Jesucristo, que lo que se hace con los pobres lo recibe él como hecho á sí mismo: *Quamdiu fecistis uni ex his fratribus meis minimis, mihi fecistis.* (*Matth. 25. 40*). Decia Sta. María Magdalena de Pazzi, que mas se alegraba de emplearse en auxilio del prójimo, que de estar en éstasis unida con Dios; y daba la razon: *Cuando me hallo arrobada en éstasis*, decia, *Dios me ayuda á mí; pero cuando me ocupo en socorrer al prójimo, yo ayudo á Dios.* Por lo cual escribió S. Cipriano que el que so-

corre á su prójimo en cierto modo hace que Dios le sea deudor: *Deum computat debitorem.* (*S. Cypr. de eleem.*) A este propósito quiero referiros un grande acto de caridad que hizo san Dídimo en favor de su prójimo, como se lee en la Historia eclesiástica. Sta. Teodora, vírgen, habia sido mandada encerrar por un tirano perseguidor de la fé en un lupanar ó casa de mugeres públicas Fué allí á encontrarla S. Dídimo, y la dijo luego que la vió: *Teodora, no temas de mí el menor ultraje, pues he venido para salvarte el honor: toma mis vestidos y dame los tuyos, y de este modo sal libremente de este lugar infame.* Así se hizo, y vestida Sta. Teodora con el traje del militar, salió sin dificultad de aquel lugar de prostitucion, porque no fué conocida, y Dídimo quedó allí vestido de muger. El santo jóven fué luego por este hecho condenado á muerte por el tirano. Al momento que lo supo santa Teodora corrió á S. Dídimo y le dijo: *Yo consentí que me salvaseis el honor, pero no que me privarais de la corona del martirio: esto me pertenece á mí, y si habeis pretendido robármelo me habeis engañado.* Oyendo el juez esta santa contestacion les condenó á ambos á serles cortada la cabeza, y entrambos tuvieron el gozo de morir mártires por Jesucristo.

XLIV. El quinto deber de la caridad es el dar buen ejemplo y no escandalizar al prójimo. El escándalo se define así: *dictum vel factum minus rectum præbens alteri ruinam*, un dicho ó accion que induce al prójimo á pecar. El escándalo puede ser *directo* ó *indirecto*. Es directo cuando se obra con la intencion determinada de

inducir al prójimo á que peque. Es indirecto, cuando alguno con el hablar ó con su mal ejemplo induce á otros al mal, aunque sea sin intencion. Mas uno y otro es pecado mortal siempre y cuando se induce al prójimo á cometer culpa grave. Hay otra especie de escándalo, que se llama escándalo de los pusilánimes, y escándalo farisáico. El escándalo de los *pusilánimes* ó débiles se verifica cuando hacemos una accion buena ó indiferente y el prójimo por su debilidad toma de ello ocasion de pecar : por ejemplo, sabe una jóven que si va á la Iglesia ó al jardin le espera un hombre disoluto, que le hará venir malos pensamientos; esta jóven está obligada, pudiendo sin grave inconveniente, á evitar la ocasion, absteniéndose de concurrir á aquel lugar. Pero ¿por cuanto tiempo? ¿para siempre? no, sino por el tiempo que dicte la humana prudencia, pues de otro modo seria un inconveniente harto pesado, y al cual no obliga la caridad. El escándalo *farisáico* es el de aquellos que quieren escandalizarse de cualquiera accion sin razon alguna, sino por propia malicia : este escándalo no estamos obligados á evitarle, pues no es en realidad un escándalo.

XLV. El verdadero escándalo es el que dan aquellos que (como suele decirse) *toman y llevan*. Oyen que uno dice mal de otro, al punto corren á contárselo á este, y nacen de esto ódios y riñas. De todos estos pecados que se ocasionan han de dar tales chismosos cuenta á Dios, por el escándalo que han dado. Recordad á este propósito el bello aviso del Espíritu Santo : *Audisti verbum adversus proximum tuum?*

commoriatur in te. (*Eccli.* 19. 10.) ¿Has oido hablar á uno contra otro? lo que has oido haz que muera en tí, y no lo reveles á nadie. Otros requiebran de amores á alguna casada, ó doncella, pero sin ánimo de tomarla por esposa. Otros hacen oficio propio de demonio de inducir determinadamente al pecado. Otros llegan hasta á enseñar el pecado, ó el modo de cometerle, maldad á que no alcanzan ni los mismos demonios. Otros por fin, y este escándalo es muy comun, hablan deshonestamente delante de mugeres, y de jóvenes, y á veces de pobres niños que son todavía inocentes. ¡Oh cuan terrible ruina causan! Guillermo Paraldo llama á las palabras obscenas espumarajos del demonio, que dan la muerte á las almas: *Sputa diaboli mentes necantia.* Pronunciará alguno una sola palabra deshonesta, dice S. Bernardo, y hará perder muchas de las almas que le escuchan: *Unus loquitur, et unum verbum profert, et multitudinis animas interficit.*

XLVI. Mas infeliz de aquel que escandaliza, dice el Señor: *Qui autem scandalizaverit unum de pusillis istis, qui in me credunt, expedit ei ut suspendatur mola asinaria in collo ejus, et demergatur in profundum maris.* (*Matth.* 18. 6.) ¿Que esperanza de vida habria para aquel que fuese arrojado al mar con una muela de molino atada al cuello? Tan poca esperanza de salud nos significa el Evangelio que hay para quien diere escándalo. Dice S. Juan Crisóstomo, que antes compadecerá el Señor otros pecados mas graves que el pecado del escándalo. Y qué! dice el Señor, no contento tú de ofenderme, ¿quieres

tambien arrastrar otros á que me ofendan? Refiérese en el Espejo de los ejemplos que Jesucristo dijo una vez á un escandaloso : *Maledicte, tu contempsisti, quæ ego sanguine acquisivi.*

XLVII. Y téngase entendido que pecan tambien por escándalo aquellas mugeres inmodestas que llevan descubiertos los pechos ó las piernas : los que recitan comedias indecentes ó inmorales, y mas aun los que las escriben : los pintores que representan figuras obscenas ; y pecan tambien los padres ó gefes de familia que consienten tales pinturas para adorno de sus casas. Y mas todavía pecan los padres que hablan obscenamente, ó blasfeman de Dios y de sus santos delante de sus hijos y domésticos, y aquellas madres que dan entrada en sus casas, teniendo hijas, á jóvenes cortejantes, ó esposos prometidos, ú otras personas sospechosas. Madres hay que dicen : *Yo no sospecho mal de nadie.* Y yo les respondo, es menester sospecharlo, pues de lo contrario vosotras tendreis que dar á Dios entrecha cuenta de todos los pecados que se cometan por vuestro descuido.

XLVIII. *Væ homini illi per quem scandalum venit!* (*Matth.* 18. 7. Escuchad este suceso horrible que pasó en la ciudad de Savona, en 1560. Lo he leido en la Crónica de los PP. Capuchinos, y lo refiere tambien el P. Ardia, tom. 2. *Instrucc.* 41. n.° 6. Habia una muger casada que despues de una mala vida, no dejaba de seguir en dar escándalo. Fué atacada de un accidente, y habiendo perdido el uso de los sentidos, vió al Señor que ya la condenaba al infier-

no. Volvió en sí la infeliz, y no hacia otra cosa que esclamar. *¡Ay de mí! soy condenada, soy condenada.* Vino un confesor á darle ánimo, mas ella respondia: *Que confesion! yo soy condenada.* Acercósele la hija para sosegarla y alentarla, y ella mas enfurecida le dijo: *Ah! maldita! por ti, por tí es por quien me condeno, porque por tu medio he escandalizado el prójimo.* Y dicho esto, á vista de todos la levantaron en alto los demonios hasta el techo, y habiéndola dejado caer en tierra con un golpe terrible, espiró la desdichada.

XLIX. Refiere el autor de la *Biblioteca para los Párrocos*, pág. 120, que frecuentando un jovencito la compañía de otro jóven disoluto, este le escandalizó y le hizo perder la inocencia. Por la mañana siguiente, cuando el mas jóven fué á buscar á su compañero para ir juntos á la escuela, como solian, el padre del mal compañero se dirigió á la cama en donde dormia su hijo, para reprenderle por su poltronería; mas al abrir la puerta se sintió rechazado por una sombra espantosa que le puso la mano en el pecho. Á sus gritos corrió la madre, abrió la ventana, y vió al hijo miserable muerto y tendido cabeza abajo á un lado del lecho, negro como un carbon y marcado con anchas señales de fuego. Supieron entonces por el muchacho el escándolo que le habia dado el dia anterior, y vieron entonces que era un castigo que Dios acababa de dar á su desdichado hijo.

L. ¿El que escandalizó, pues, no tiene ya esperanza alguna de salvarse? Nada menos que eso. La misericordia de Dios es infinita. Pero el

que ha dado escándalo es menester que haga grande penitencia, y que pida de continuo perdon á Dios; y es necesario tambien, que repare el escándalo que ha causado, dando buen ejemplo de virtud, frecuentando los sacramentos y llevando una vida sinceramente devota. Pensando S. Raimundo haber dado escándalo, disuadiendo á uno de la vocacion religiosa, dejó el mundo, y se hizo él mismo religioso de la órden de Sto. Domingo.

LI. Cuenta el cardenal de Vitri que una jóven perseguida por un hombre enamorado de sus ojos, se los arrancó, y se los envió, diciéndole: *Toma mis ojos y no me persigas mas.* Otra jóven se cortó la nariz y los labios para no verse mas espuesta á las exigencias de los hombres. Sta. Eufrasia, viéndose tentada por un soldado, le dijo: *Si me dejas, te enseñaré un secreto de ciertas yerbas, por cuyo medio serás invulnerable á los golpes de la espada.* Y ofrecióle que hiciese la esperiencia de aquella virtud de las yerbas sobre su propia cabeza. Y creyendo el soldado que aquel secreto la libraria de morir, le dió un fuerte sablazo y le cortó la cabeza. Ved lo que han hecho estas santas mugeres para quitar toda ocasion de escándalo.

§ VI.

De la Religion.

LII. En el primer precepto del Decálogo viene tambien comprendida la virtud de la Religion. ¿Qué es Religion? Es aquella virtud

por la cual rendimos á Dios el honor que le es debido. Y en esto viene comprendida la obligacion de venerar á la divina Madre, á los ángeles y á los santos, de quienes debemos venerar las reliquias y sagradas imágenes, pues en ellas no veneramos el metal, la madera ó el lienzo de las imágenes, como hacian los idólatras, sino los santos que aquellas imágenes nos representan.

LIII. Son contrarias pues á la religion la *supersticion* y la *irreligiosidad*. Se comete supersticion cuando se da á Dios ó á los santos un culto falso, como haria el que quisiera adorar por Dios á la santa Virgen, como lo practicaban algunos hereges; ó quisiese esponer á pública veneracion reliquias falsas de santos, ó predicar milagros falsos; y tambien es supersticion y un gravísimo pecado el dar á las criaturas lo que se debe á Dios. Así pues, la supersticion encierra cuatro clases de pecados. La idolatria, la divinacion, la mágia y las prácticas vanas ó supersticiosas. La *idolatría* es la de los gentiles, que adoraban como dioses los hombres que habian muerto, y hasta los animales, estátuas y otras criaturas. La *divinacion*, que ejercen los que pretenden adivinar las cosas futuras, por medio del demonio, haciendo pacto tácito ó espreso con él. La *mágia* que viene á ser lo mismo, cuando alguno por medio del demonio quiere obrar lo que es superior á las fuerzas humanas. Todos estos son pecados gravísimos, que amenaza Dios con grandes castigos: *Anima quæ declinaverit ad magos et ariolos..... ponam faciem meam contra eam, et interficiam illam de medio populi sui.* (*Levit.* 20. 6.) Las *vanas prác-*

ticas, esto es, cuando alguno para lograr algun objeto ó para librarse de alguna enfermedad ó dolor se vale de ciertos medios inútiles, como por ejemplo serian el proferir ciertas palabras u oraciones vuelto de espaldas al altar, ó con cirios de cierto color, ó un determinado número de candelas, con los ojos cerrados, haciendo la cruz con la mano izquierda, etc. Despreciad, pues, todas estas vanas ceremonias. Si quereis la gracia de Dios, no se obtiene por estos medios. Si quereis empero la del demonio, pues no hay medio, incurris en un gravísimo pecado, porque esto es tener comercio con el enemigo de Dios.

LIV. Guardaos, pues, de toda especie de supersticiones, como son signos, cartas, palabras designadas, que sirven para destruir los gusanos, atar los perros, quitar el dolor, restañar la sangre, calmar las tempestades, atraerse la benevolencia de ciertas personas y otras semejantes, pues todas estas son faltas graves y aun gravísimas. Y á mas de cometer un pecado, se incurre en la escomunion leyendo y poseyendo libros que tratan de semejantes supersticiones. Y ademas tened entendido que casi todo esto son fruslerías, engaños y hurtos; y el que en ello cree, pierde el alma juntamente con el dinero. Cuando sobrevienen alguna de las referidas tribulaciones, recorred al santísimo Sacramento, al crucifijo, á la vírgen María, á san Antonio de Padua, á S. Vicente Ferrer, honradles con algun objeto de su culto, haceos con alguna imágen de la Vírgen santísima ó de algun santo, y así podreis obtener la gracia sin

pecar; pues de lo contrario no conseguireis la gracia y tendreis perdida el alma.

LV. Dos, pues, son los pecados contra la Religion: la *supersticion* y la *irreligiosidad*. Hemos hablado ya de la supersticion, digamos algo ahora de la irreligiosidad, que es una irreverencia que se hace á Dios; y es de tres especies: la tentacion hácia Dios, el sacrilegio y la simonía. *La tentacion hácia Dios* es lo que llamamos tentar á Dios, como si por ejemplo uno se echase en un pozo para ver si Dios es bastante poderoso para libertarle, y es un gravísimo pecado mortal. El *sacrilegio* se comete de tres maneras, 1.° cuando se ultraja una *persona sagrada*, hiriendo á un clérigo ó religioso; y el culpable de este delito incurre en una escomunion, que le hace *excomunicatus vitandus*: es decir, que á escepcion de sus domésticos y familiares, como son muger, hijos, hermanos, sobrinos, criados, nadie puede conversar con él; y el que lo hace incurre en escomunion menor, que si bien no importa en sí pecado mortal, le priva no obstante de poder recibir los sacramentos. Tambien es sacrilegio el pecar con persona que tiene hecho voto de castidad. 2.° Cométese sacrilegio cuando se ultraja ó profana un *lugar sagrado*: pecando allí esteriormente de obra ó de palabra, robando, profiriendo obscenidades, ó blasfemias, etc. 3.° Cuando se ultrajan las *cosas sagradas*, como es el recibir cualquier sacramento en culpa mortal, despreciar las reliquias de los santos, cruces, sagradas imágenes, rosarios, y otras cosas semejantes. Y aun seria mas horrendo sacrilegio servirse de las mismas cosas sagra-

das, para cometer algun pecado. Finalmente, cométese la *simonía* cuando se vende ó se compra una cosa espiritual por precio temporal. Y por esto peca gravemente contra la Religion el que pretende comprar con dinero, con derecho de servitud ú otra cosa apreciable en dinero alguna reliquia de santo, la absolucion del confesor, ó el permiso para entrar en algun órden eclesiástico, ú obtener del obispo el nombramiento para un beneficio, y otras cosas semejantes.

CAPÍTULO II.

—

Del segundo Precepto.

NO TOMAR EL NOMBRE DE DIOS EN VANO.

Este segundo precepto importa tres obligaciones: no proferir blasfemias; no hacer falsos juramentos y observar los votos. Tratemos pues de los tres separadamente.

§ I.

De la Blasfemia.

I. Á Dios se le honra con las alabanzas y con las oraciones, y se le insulta con la blasfe-

mia. Cométese la blasfemia cuando se aplica á la criatura algun atributo divino, como seria llamar al demonio *santo, omnipotente, sapientísimo;* por donde peca quien crea que el demonio sabe las cosas futuras contingentes, como los números de lotería que han de salir. Las cosas futuras solo Dios las sabe. El demonio no puede saber sino los hechos esteriores ya cumplidos, y tan solo puede conjeturar por lo presente algun futuro acontecimiento. Cométese ademas la blasfemia, cuando se atribuyen á Dios cosas que para él son injurias, como decir (hablando de Dios) que maldito sea, ó que mal haya; ó bien decir, *á pesar de Dios.* Cuando se dice que *Dios no hace lo justo, que hace los hombres y se olvida de ellos,* son ademas blasfemias heréticas, y quien las dijese con plena deliberacion y con pertinacia, incurriria en la escomunion papal. Se blasfema tambien de hecho, como si uno escupiese al cielo, ó pisotease las cruces, las coronas ó las sagradas imágenes. Es así mismo grave blasfemia el maldecir á los santos, ó las cosas santas, como la misa, la iglesia, ó los dias santos como Pascua, Navidad, Sábado santo, y otros semejantes; como es tambien blasfemia el maldecir las almas de los hombres, y mas si maldijese las almas de los muertos, con tal que no entendiese las almas de los condenados.

II. Tampoco son blasfemias ciertas locuciones ó dichos en que se mezcla inútilmente el nombre de los santos, con tal que no sea en desprecio de estos, sino una palabra de impaciencia ó de enfado; bien que el nombrar en va-

no el nombre de un santo no puede escusar de culpa venial. Tampoco es blasfemia el decir *malhaya S. Sebastian*, *malhaya S. Felio*, *malhaya Santiago*, cuando se tiene intencion de maldecir los lugares ó pueblos que tienen aquel nombre, no empero los santos.

III. El maldecir las criaturas, como el viento, la lluvia, los años, los dias, y otros semejantes, no es blasfemia ni culpa grave, pero lo es venial; porque tales maldiciones no se refieren á Dios, como si se dijera *viento de Dios*, *dia de Dios*; y porque estas no son criaturas en las que resplandece de un modo especial el poder y la grandeza de Dios, como seria maldecir el *cielo* ó el *alma humana*. Y lo mismo seria si uno maldijese el *mundo*, á menos que no entendiese hablar del mundo pecador, como lo entendia S. Juan cuando decia: *Mundus totus in maligno positus est.* (*1. Jo.* 5. 19.)

IV. Tampoco es blasfemia, si alguno maldijera en general la fé de otro, con tal que no añada ninguna otra palabra sagrada, como si dijera la *fé cristiana*, la *fé santa*; pues del otro modo puede entenderse la fé humana, ó sea la fidelidad en el órden civil.

V. Tampoco es blasfemia el maldecir á los *muertos*, mientras no se junte á la maldicion, ó no se entienda hablar de los muertos santos, ó sea, de las almas de los muertos. Y la razon porque no es blasfemia ni culpa grave el maldecir así á los muertos en general, es porque la palabra *muertos* es en sí misma una palabra de privacion, ó negativa, pues no significa sino hombres privados de vida. Y tanto mas, en

cuanto la palabra *muertos* se refiere propiamente no á las almas sino á los cuerpos, pues los cuerpos son tan solo los que mueren, no las almas. Y yo digo mas, si se maldice á un hombre que vive, es indudable que este tiene el cuerpo y el alma, y sin embargo no es pecado grave el maldecirle, con tal que no se le desee realmente la maldicion ó la imprecacion que se le echa. Tal es el comun sentido de los doctores con Sto. Tomás, (2. 2. *q.* 76. *a.* 1.) Si no es, pues, pecado grave el maldecir un hombre que vive, en el cual hay indudablemente el alma, ¿porque razon ha de ser grave el maldecir un hombre muerto? A esto se añade que ordinariamente los que maldicen los muertos no entienden maldecir sus almas, y por lo comun no intentan tanto injuriar á los muertos como á los vivos, con los cuales están airados. Esta no es opinion mia solamente : tres autores he hallado únicamente que tratan de este punto y todos dicen lo mismo. Aun mas, he consultado el parecer de los hombres mas doctos de Nápoles, así como el sentir de las tres Congregaciones de Misioneros seculares del P. Pavon, del Arzobispo y de S. Gregorio, en las cuales se halla la flor del clero napolitano, y todos me han respondido lo mismo.

VI. Confieso que no sé como algunos condenan por pecado mortal ciertas acciones, cuando todos los teólogos antiguos y modernos inculcan que no debe condenarse por pecado mortal una cosa, si no es cierto que lo sea. Así escribia S. Raimundo á un amigo suyo : *Unum tamen consulo, quod non sis nimis pronus judicare*

mortalia peccata, ubi tibi non constat per certam scripturam. (*Lib. 3. tit. de Pœnitentiâ* §. 21.) Y S. Antonino enseñó : *Nisi habeatur auctoritas expressa sacræ Scripturæ, aut Canonis, seu determinationis Ecclesiæ, vel evidens ratio, nonnisi periculosissime determinatur, nam sive determinetur, quod sit ibi mortale, et non sit, mortaliter peccabit contra faciens etc.* (*P. 2. tit. 1. c. 11.* §. 28.) Y hablando en otro lugar de alguna accion del penitente que no conste al confesor que sea culpa grave, dice : *Si vero* (*confessor*) *non potest clare percipere, utrum sit mortale, non videtur tunc.... ut illi faciat conscientiam de mortali.* (*Part. 2. tit. 4. cap. 5.*) En resúmen : el maldecir á los muertos es pecado, á lo menos venial, y de mas gravedad que otros pecados veniales. Algunos hay que tienen siempre los muertos en la boca. ¡ Que vicio tan detestable !

VII. Digamos algo sobre la enormidad que encierran las verdaderas blasfemias, de que mas arriba hemos hablado. Mandó Dios en la antigua ley que todo blasfemo fuese arrojado de la ciudad y del campamento, y apedreado de todo el pueblo. *Educ blasphemum extra castra, et lapidet eum universus populus.* (*Lev. 24. 14.*) No ha mucho tiempo que en Venecia uno profirió una blasfemia, y fué mandado prender por el supremo tribunal de justicia, el cual mandó que se le cortase la lengua, y despues fué echada al fuego. En el reino de Nápoles hay todavia la pena impuesta por el rey de marcar la frente del blasfemo con un hierro incandecente, y despues de ser desterrado á galeras. Pero tiempo hace que esta pena ha caido casi en desuso,

pues no se hallan testigos que quieran deponer, detenidos por respetos humanos (*). El delatar la blasfemia ó declararla solamente por ódio contra el que la profirió, no es laudable; pero el hacerlo para que se desarraigue este maldito vicio y se quite el escándalo de los que la oyen,

(*) En el periódico *La Religion*, Revista filosófica, científica y literaria de Barcelona, que redactamos por el espacio de cinco años, en el tom. 1.° pág. 257, y en un artículo de *Moral pública*, bajo el título de *Blasfemias*, calificamos la blasfemia no solo como un atentado horroroso contra la Divinidad, sino como un delito social, que rompe el primero y mas sagrado de todos los vínculos, va preparando gradualmente la disolucion de la sociedad, y quitando á las leyes civiles la sancion de donde deben recibir su mayor fuerza. En la propia *Revista*, tom. VII, pág. 142, transcribimos las *leyes contra los blasfemos*, empezando por las de Moisés, y siguiendo las legislaciones romanas, canónica y eclesiástica, pasando despues á la legislacion española consignada en la Novísima Recopilacion, y muy terminante sobre este punto, sin olvidar nuestra legislacion municipal de Cataluña y las Ordenanzas militares. Atribuimos á este horrendo delito, que mas que en otros paises, tiene generalmente infectado nuestro desgraciado pais, las calamidades con que nos castiga el Señor de muchos años á esta parte, y la desgracia de ver aun levantado su justo y airado brazo sobre nosotros. Al abrigo de la licencia va cundiendo la desmoralizacion, vemos con espanto crecer una generacion blasfema. A buen seguro que si el santo autor de esta *Instruccion* hubiese escrito en España y en nuestros dias, hubiera declamado con horror y con mucha mayor fuerza contra este vicio tan terrible en sí mismo, que en llegándose á generalizar, como sucede ahora entre nosotros, es al mismo tiempo el mayor de los castigos, haciendo estremecer el alma á cada momento, y llamando de continuo contra un pueblo de blasfemos la ira y la indignacion de Dios. ¡Cristianos que esto leeis! rogad á ese Dios tan inmenso en su misericordia como en su justicia, que se compadezca de nosotros y que aleje de nuestro pais este vicio infame, que es una espantosa plaga para la Religion y para la Sociedad.

con el temor del castigo, es una accion laudable y santa.

VIII. El *escándalo*, he dicho, porque los niños que lo oyen á los mayores en años, aprenden tambien á blasfemar. ¡Que miseria, el ver á tantos párvulos que ignoran las cosas de Dios, y saben proferir ya las mas execrables blasfemias contra Dios y sus santos! ¿Que mal os han hecho Dios ni los santos para que les blasfemeis? Si estás airado contra tu muger, contra tu amo, contra tu criado, ¿porqué habértelas con Dios y sus santos? Los santos ruegan siempre á Dios por nosotros, y tú, infeliz! blasfemas contra Dios y contra ellos? Yo no sé como á cada blasfemia no se abre la tierra debajo los pies del que la profiere. ¡Y hay personas que osen blasfemar al mismo que les conserva la vida! en vez de dar gracias á Dios que les mantiene vivos y no los arroja al infierno, de que son tan dignos, ¡todavía le blasfeman!

IX. Por lo demas, toda blasfemia de los santos ó de los dias santos es gravísimo pecado. Dice S. Girolamo, que todo pecado es ligero comparado con la blasfemia: *Omne quippe peccatum comparatum blasphemiæ levius est.* Y dice S. Juan Crisóstomo, que cuando alguno blasfema deberia destrozársele la boca de un solo golpe: *Da alapham* (dice el santo) *contere os ejus.* El que blasfema es peor que los condenados, porque estos á lo menos blasfeman del que los castiga; pero tú, blasfemo, vomitas tu blasfemia contra el que te está colmando de beneficios.

X. ¡Oh! con que terribles penas se han vis-

to muchas veces castigados por Dios los blasfemos! En el reino de Nápoles, uno que habia blasfemado contra un crucifijo de cierto lugar, cayó y murió de repente allí mismo. No ha muchos años que en el valle de Novi ó de Diana (y yo he hablado con quien se hallaba en el lance) cierto arriero, pasando por aquel valle blasfemó de un santo. Al punto de proferida la blasfemia, cayó en el agua, y gravitando sobre su cuello las barras del coche, murió allí ahogado. Y si algunos blasfemos no son castigados en esta vida, ten entendido que solo es para ser castigados en la otra mas terriblemente. El Señor hizo ver á Sta. Francisca de Roma el particular y espantoso tormento que en su lengua padecen los blasfemos condenados al infierno.

XI. Hermanos mios, si en lo pasado habeis tenido costumbre de blasfemar, procurad ahora con todas vuestras fuerzas salir de este infame vicio. ¿Que fruto sacais de estas malditas blasfemias? ¿Alcanzais riquezas? Ninguna absolutamente; muy al contrario, os mantienen en un estado continuo de la mas espantosa miseria. No reportais gusto; ¿pues que gusto puede haber en injuriar á Dios y á sus santos? Tampoco os lleva honor, sino vituperio; pues los blasfemos son tildados y aborrecidos hasta de los que blasfeman como ellos.

XII. Mira que si no te libras de este vicio en esta mision, nunca mas te librarás de él. Este vicio crece con los años, pues con los años crecen las desgracias, las enfermedades y con ellas crecen las impaciencias, y así lo arrastrarás hasta el sepulcro. Cierto condenado á la

horca, estando ya sobre el suplicio, y sintiéndose estrechar el cuello con el dogal, por el hábito que tenia de blasfemar, blasfemó de un santo y espiró. Un cochero, que tenia tambien este vicio, estando próximo á la muerte, dijo una blasfemia y así murió. Haced ahora una buena confesion, y una resolucion firme de no blasfemar mas, y por la mañana, al levantaros, rezad tres *Ave Marías* á nuestra Señora, para que os libre de este vicio abominable. Y cuando os venga alguna ocasion de impaciencia, tomad el hábito de maldecir al demonio, á vuestro pecado, y dejad en paz á Dios y á los santos. Mas: quitaos de la boca enteramente la palabra *malhaya*, y decid: *Virgen santa, ayudadme; María santísima dadme paciencia, dadme fuerza.* Al principio tendrás que hacerte un poco de fuerza para cortar la costumbre contraida, y cortada que sea, fácilmente despues con la ayuda de Dios te librarás de este vicio.

XIII. Y para que tomeis mayor horror á la blasfemia, oid como cierta ocasion castigó Dios á un blasfemo. Refiere el cardenal Baronio, *tom.* 6 de sus Anales, que en 493 en Constantinopla profirió un hombre una blasfemia; fué despues á lavarse en el baño, mas al punto salió de él dando gritos espantosos diciendo que se moria, y al mismo tiempo con las uñas y con los dientes se desgarraba la carne de los brazos y de los muslos. Para darle algun alivio le envolvieron en una sábana limpia; mas como aumentasen sus tormentos le quitaron la sábana, pero seguia con ella pegada la piel, y así el desdichado, gritando y rabiando convulsivamente en

medio de los tormentos, murió en manos de los demonios, que se lo llevaron á sufrir sin remedio los tormentos eternos del infierno.

XIV. Cuenta ademas S. Gregorio, en sus Diálogos (*lib. 4. cap. 15.*) que un muchacho de cinco años, perteneciente á una noble familia de Roma, oyendo las blasfemias de sus criados, se habia acostumbrado tambien á blasfemar, y su padre no le corregia. Una tarde, despues de haber proferido mas blasfemias que los demas dias, hallándose al lado de su padre quedó súbitamente despavorido y empezó á esclamar: *Ay! ¿quiénes son estos hombres negros que quieren llevarme consigo?* Y diciendo esto se arrojó en brazos del padre, mas como tenia de costumbre, seguia blasfemando y de este modo exhaló su alma el infeliz. ¡Ay de vosotros, padres, que no corregís á los hijos cuando blasfeman, y mas desdichados aun, si les habeis dado el mal ejemplo blasfemando delante de ellos!

§ II.

Del Juramento.

XV. El juramento es una invocacion del nombre de Dios en testimonio de la verdad de lo que se dice: hay juramento siempre que afirmando alguna cosa se añade: *por Dios*, ó por algun santo ó cosa sagrada como por los Sacramentos, por el Evangelio, por la Iglesia, por la cruz, por la misa. Tambien es juramento cuando se nombra alguna cosa creada, en la cual resplandece muy especialmente la bondad

ó el poder de Dios, como cuando se jura por *el alma*, por *el cielo*, por *la tierra*. Si alguno dijese: *vive Dios*, ó *Dios lo vé*, ¿seria juramento? Aquí hay que hacer una distincion: si se nombra á Dios invocativamente en testimonio de lo que se asevera, es un verdadero juramento, pero no lo es si se dicen aquellas palabras por asercion, sin invocar el testimonio de Dios. Tampoco es juramento el decir: *por mi conciencia*, ó *á fé mia*, no indicando ni entendiendo hablar de la fé divina. Ni tampoco hay juramento si uno dice simplemente: *juro que es así*, á menos que el que así habla no fuese requirido por otro á jurar por Dios ó por algun santo ó cosa santa.

XVI. El juramento es de cuatro especies. *Asertorio*, cuando se jura alguna cosa, y jura que realmente es así. *Promisorio*, cuando uno promete y jura observar la promesa. *Execratorio*, ó sea *imprecatorio*, diciendo por ejemplo: *Dios me castigue si no hiciere tal cosa*. Últimamente, *conminatorio*, cuando uno dice á otro: *Si no haces tal cosa, juro que te haré arrepentir*. En el juramento *asertorio*, el que asevera una cosa falsa siempre peca. En el *promisorio* peca el que jura sin intencion de cumplir la promesa; pero si alguno jurase con ánimo de cumplir la promesa cuando jura, mas despues no la cumpliese siendo la cosa de poca monta, es muy probable, en sentir de muchos doctores, que entonces no peca mortalmente; porque en el juramento se invoca á Dios como testimonio de la voluntad actual de prometer, no ya de la ejecucion futura de la promesa.

XVII. Acerca este juramento *promisorio*

hay que observar dos reglas. La primera que el juramento jamás puede obligar á hacer una cosa ilícita: *Juramentum numquam obligat ad illicitum*. La segunda, que siempre que la cosa prometida es lícita, obliga el juramento: *Juramentum servari debet, semper ac servari potest*. Por ejemplo, si uno prometiese á un ladron de camino público de enviarle lo que le pide, por temor de las amenazas que le hace el ladron, ¿está obligado á cumplir la promesa? Lo está, aunque el ladron le haya forzado injustamente á hacer aquella promesa, porque el cumplir lo prometido es cosa lícita. Podria no obstante el que prometió, acudir al obispo para que le relajase aquel juramento, y entonces no estaria obligado á una promesa que le fué arrancada por el temor. ¿Pero podria el que en tal caso se halla jurar cuando promete sin ánimo de tener el juramento? No, esto no se puede hacer; y decir lo contrario es proposicion condenada por Inocencio XI, la que decia: *Cum causa licitum est jurare sine animo jurandi, sive res sit levis, sive sit gravis.*

XVIII. Cuando el juramento es *execratorio* ó sea *imprecatorio*, entonces solamente obliga cuando se ha nombrado el nombre de Dios ó de otra cosa santa. Lo mismo se entiende acerca el juramento *conminatorio*. Cuando empero el castigo amenazado con el juramento fuese injusto, entonces no obliga el juramento; y por esta razon no obligan aquellos juramentos que hacen los padres á sus hijos injustamente: *Por Dios, te mato si no vuelves presto, si no acabas este trabajo*, y otros semejantes.

XIX. El juramento para ser lícito ha de ser hecho con tres condiciones, con *verdad*, con *justicia* y con *juicio*. Con verdad, esto es, que la cosa que se asegura sea cierta, por lo cual peca quien jura por una cosa dudosa. Con justicia, y así peca doblemente el que jura hacer una cosa injusta ó ilícita. Con juicio, es decir, que debe jurarse con causa razonable, pues de otro modo es pecado venial.

XX. Debe ademas advertirse, que quien jura falso en presencia del juez, comete un doble pecado, y es de los reservados con escomunion, y si depusiese algo con daño del prójimo, quedaria ademas obligado á la restitucion del daño. El testigo está obligado á decir la verdad siempre que es preguntado legítimamente por el juez. Pero yo, padre, os dirán algunos, si hubiese dicho la verdad hubiera dañado al prójimo, y para usar de caridad he respondido, que nada sabia de lo que se me preguntaba. ¡Bella caridad por cierto! Y para usar de caridad con el prójimo, ¿quieres cometer un pecado gravísimo, y condenarte tú mismo al infierno? Ved ahí como crecen los delitos, negando los testigos lo que han visto: así los malhechores quedan absueltos y se aumentan los hurtos, los homicidios y tantos otros males. Si aquellos fuesen castigados no tendriamos que lamentar tantos delitos.

XXI. ¿Y como cesa el juramento de ser obligatorio? Cesa de varios modos, con la invalidacion, con la dispensa, ó conmutacion, y con la relajacion ó absolucion. Con la *invalidacion*, que puede hacer cualquiera que tenga potestad

de dominio, como padre, madre, tutor, prelado, abadesa, y para ello no hay necesidad de causa. Con la *dispensa* ó *conmutacion* en otra accion, y esta puede concederla el papa ó el obispo, pero es menester que haya justa causa. Y por último, mediante la *relajacion*, que pueden hacer los obispos y todos cuantos gozan de la facultad episcopal.

§ III.

Del Voto.

XXII. En cuanto á la obligacion del voto, poco hay que advertir al pueblo y que deban saber todos, pues lo demas solo pertenece á los superiores y confesores. ¿Que cosa es voto? *Es una promesa hecha á Dios y deliberada, de un bien posible y mejor.* Dícese promesa, porque se entiende hecha con ánimo de obligarse, pues si faltase el ánimo de obligarse, no hay voto. Y en caso de duda sobre si ha existido ó no la intencion de obligarse, se presume por lo regular la afirmativa, pues todo acto se presume hecho regularmente. Mas cuando es incierto si ha existido voto, ó si fué una simple resolucion, debe examinarse si el que hizo este voto entendia obligarse á no quebrantarle bajo culpa grave, pues si tal fué la intencion, ha de tenerse por verdadero voto.

XXIII. Decimos en segundo lugar que esta promesa ha de ser *deliberada*, porque para hacer un voto se necesita perfecto uso de razon y una voluntad enteramente libre. Por lo cual los

votos hechos por niños, en especial antes de cumplir siete años, no obligan, si no consta que tuviesen entonces un uso perfecto de razon. Y por esto tampoco obliga el voto arrancado por el temor que inspira una injusta violencia.

XXIV. En tercer lugar he dicho la promesa *de un bien posible y mejor posible*, pues si se prometiese un imposible no habria voto. Si la cosa votada fuese posible en parte, y el cumplimiento del voto fuese susceptible de division, el voto queda válido en la parte posible, con tal que sea la principal Dícese ademas y *mejor*, pues si el voto fuese de un bien inferior, ó indiferente, deja de ser obligatorio, á menos que las circunstancias no le hiciesen despues mas precioso.

XXV. Adviértase, que si alguno cumpliese lo que votó, sin acordarse del voto, no está obligado á mas, pues cualquiera tiene la intencion, á lo menos en general, de cumplir primero lo de obligacion y despues las obras de pura devocion. El que está en duda sobre un voto hecho, lo mas seguro es que le cumpla; pero en rigor, no está obligado á cumplirle. Al contrario, el que está cierto de haber hecho el voto y no de haberle cumplido, está obligado á cumplirle, pues la posesion está en favor de la obligacion del voto.

XXVI. Si alguno ha hecho un voto y difiere despues el cumplirle, ¿por cuanto tiempo se juzga que peca mortalmente, no cumpliendo con él? Opinan muchos doctores, que si lo difiere por dos años, ó á lo mas por tres, comete culpa grave. Esto se entiende cuando el voto es de

alguna cosa no perpetua sino transitoria, como visitar un santuario, hacer celebrar alguna misa, ú otras semejantes. Mas cuando el voto es de cosa perpetua, dicen que entonces peca gravemente si lo difiere por seis meses. Pero ruego encarecidamente á todos los fieles, en especial las mugeres, (ordinariamente hablando) que no hagan votos. Se hacen una infinidad de votos, y despues pasan años y mas años, y los votos no se cumplen. Cuando querais ofrecer alguna cosa á Dios, no hagais voto, sino una resolucion sin que sea obligatoria. Y el que considere que difícilmente cumplirá un voto ya hecho, hágaselo conmutar por el obispo ó por algun confesor, que tenga delegada del obispo esta facultad.

XXVII. ¿Como cesa el voto de ser obligatorio? Cesa 1.° por la *mutacion de la materia*, esto es, cuando concurre alguna circunstancia notable, de tal naturaleza, que si hubiese sido prevista por el que hizo el voto, no le hubiera hecho. 2.° Cesa por la *irritacion* ó *invalidacion*, como dijimos ya, hablando del juramento, cuya prohibicion la hizo el padre, ó el marido, ú otra persona que tiene potestad de dominio. Y para esto no se requiere causa. El padre ó el marido pueden á su arbitrio, sin causa alguna, invalidar el voto hecho por el hijo ó por la muger, y estos quedan entonces absueltos de su cumplimiento. 3.° Cesa la obligacion del voto con la *dispensa* ó *conmutacion* del mismo, que puede obtenerse del papa ó del propio obispo; mas para esto se necesita justa causa, pues de lo contrario seria nula la dispensa ó conmuta-

cion. Cinco votos hay, empero, que no pueden ser dispensados sino por el papa, como son el voto de castidad, el de religion y de las tres peregrinaciones á Jerusalen, á la iglesia de san Pedro y S. Pablo en Roma y á S. Jaime de Galicia: llámanse estos los cinco votos reservados. Pero se entiende así cuando son hechos *amore virtutis*, no empero si fuesen votos penales ó condicionales: por ejemplo, si alguno hiciese voto de hacerse religioso en pena de si volviera á jugar, ó si queda libre de cierta enfermedad. En este caso el voto no es reservado, y puede muy bien ser dispensado ó conmutado por el obispo, porque no se hizo por amor á la religion.

CAPÍTULO III.

Del tercer precepto.

SANTIFICAR LA FIESTA.

I. Este precepto encierra dos obligaciones: la primera, abstenerse de las obras mecánicas ó serviles en los domingos y fiestas mandadas observar; la segunda el asistir á la misa en semejantes dias. En la antigua ley la fiesta era en el sábado; pero los apóstoles la trasladaron despues al domingo, dia de otra parte santificado

repetidas veces por Dios, como observó S. Leon, pues que en domingo fué criado el mundo, resucitó Jesucristo, y descendió el Espíritu Santo sobre los apóstoles. Este precepto de santificar la fiesta, dice Sto. Tomás, (2. 2. *q.* 122. *a.* 4. *ad* 1. *et* 4.) con la mayor parte de los doctores, que en cuanto á la obligacion de honrar á Dios con algun culto en algun tiempo de la vida. (*Quantum ad hoc quod homo deputet aliquod tempus vitæ suæ ad vacandam divinis*) es moral, de modo que todos deben observarle por obligacion natural; pero es ceremonial en cuanto señala dias determinados: *Cæremoniale vero, quantum hoc præcepto determinatur speciale tempus.* Y como ceremonial, habiendo ya cesado la ley antigua, no es obligatorio. Estamos, pues, obligados á observar los dias de fiesta por el precepto de la Iglesia, la cual ha determinado los dias que quiere sean fiestas de precepto.

II. Pregunto ahora: ¿Á que fin Dios ha instituido las fiestas? Las instituyó á fin de que habiendo cada cual en los demas dias de la semana atendido á los bienes del cuerpo, atienda en el dia de fiesta á los bienes del alma, no solo con oir misa, sino ademas escuchando la divina palabra, visitando al santísimo Sacramento, encomendándose á Dios, y haciendo otras devociones en la iglesia. ¿Mas, en que se ocupan la mayor parte en los dias de fiesta? En jugar, en embriagarse, en conversaciones indecentes. Escuchad pues lo que refiere el padre Surio (*tom.* . . *cap.* 9. á 7 de setiembre.) En la ciudad de Dia habia un santo obispo llamado Estevan, el cual, no habiendo podido remediar el gran desórden

de su pueblo, que consumia las fiestas en jugar, bailar y embriagarse, alcanzó de Dios que un dia se apareciesen muchos demonios bajo horribles formas, los cuales inspiraron tal terror á la disoluta muchedumbre, que clamaban todos á una voz: *misericordia!* pero, prometiendo que se enmendarian, el santo obispo con sus oraciones los libró de la vista de aquellos monstruos espantosos.

§ I.

De la obligacion de abstenerse de las obras serviles.

III. Han de distinguirse tres especies de obras, serviles, liberales y comunes. Las obras serviles, segun doctrina de Sto. Tomás, (3. *Sent. Dist.* 37. *q.* 2. *a.* 5. *ad* 7.) en sentido místico son los pecados, pero en sentido literal son las obras en que suelen ocuparse los esclavos ó domésticos. Llámanse tambien estas obras, obras del *cuerpo*, y son los trabajos de fabricar, labrar, coser, elaborar el hierro, la piedra, el leño y demas materiales, y en general toda faena que requiere la fatiga ó la accion del cuerpo. Y estas son propiamente las obras prohibidas hasta por la ley antigua: *Omne opus servile non facietis in eo.* (*Lev.* 23. 7.) Las obras *liberales*, llamadas obras *del alma*, son las que hacen las personas libres, como el enseñar, el estudiar, el tocar algun instrumento músico, el escribir, y otras semejantes; y estas son lícitas en dia de fiesta, aun que se hagan por algun lucro. Es tambien sentir casi general de los doctores, que

en el número de las obras liberales entra el transcribir ó copiar los escritos, porque este ejercicio es igualmente relativo á la instruccion del espíritu. Por fin, las obras *comunes* llamadas obras medias, son las que ejecutan indistintamente tanto los esclavos como los libres.

IV. En la fiesta, pues, solo son prohibidas las obras serviles, no las liberales ni las comunes, como dicen los doctores con Sto. Tomás, el cual escribe: *Opera enim corporalia ad spirituálem Dei cultum non pertinentia, in tantum servilia dicuntur, in quantum proprie pertinent ad servientes: in quantum vero sunt communia et servis et liberis, servilia non dicuntur.* (2. 2. *quæst.* 122. *a.* 4. *ad* 3.) Y antes habia ya esplicado el santo que en este precepto se entienden prohibidas solamente las obras serviles. Y así no está prohibido en dia festivo el viajar, ni el cazar con escopeta ó con red, segun la mas general y probable opinion. El pescar empero parece acercarse mas á las obras serviles, cuando va acompañado de trabajo fatigoso, como resulta del texto de los Cánones, (*cap.* 3. *de Feriis,*) en donde se halla la dispensa contenida por el papa para la pesca de la sardina.

V. Debe advertirse tambien que en las fiestas son prohibidos todos los trabajos forenses, esto es, todos los relativos al foro, como son, citar las partes, instruir y formar los procesos, pronunciar ó ejecutar las sentencias, con tal que no lo reclamen la necesidad ó la piedad, como se dice en el *cap. ult. de Feriis.* Tambien es prohibido en dias de fiesta el vender ropas en las tiendas públicas; bien que se permite en las

ferias ó mercados admitidos ya por la costumbre, ó cuando son cosas necesarias al uso diario, tales como los comestibles, el vino, cerveza, ú otras semejantes.

VI. ¿Que causas pueden justificar el trabajar en los dias festivos? 1.° Justifican las dispensas que el obispo ó el cura conceden, cuando hay justo motivo. 2.° Escusa tambien la *costumbre* que hay en algunos lugares, con tal que la costumbre sea prescrita ó no reprobada por el obispo. 3.° Escusa la *caridad* para socorrer algun prójimo, que se halla en necesidad. 4.° Escusa la necesidad, como cuando alguno no tuviera que comer aquel dia sino trabajase, ó tuviere que trabajar para evitar un grave daño; y por esto se permiten segar las mieses, vendimiar, recoger el trigo, el heno, las aceitunas, las castañas y otros frutos semejantes, para ponerlos en salvo del peligro de perderse. Así tambien se permiten en los dias festivos algunas cosas indispensables diariamente á la vida humana, como el preparar y cocer las viandas, el arreglar la casa, escobar, hacer la cama y otras semejantes. 5.° Escusa la piedad como por ejemplo, cultivar el campo de la iglesia pobre, ó fabricarla por limosna; bien que no debe admitirse este caso á menos de mediar licencia del obispo ó una grave y actual necesidad. 6.° Escusa la *parvedad* de la materia. Mas sobre lo que se tiene por materia grave en esta materia, hay doctores que dicen ser el espacio de una hora; otros la estienden á dos, pero la parvedad de materia no escusa del pecado venial cuando no hay causa.

VII. Algunos hay que en dia de trabajo no quieren trabajar, y despues no se avergüenzan de trabajar en dias festivos la mitad del dia, y hacen trabajar ademas sus hijos y muchachos. *Padre*, dicen, *somos pobres*. Mas no toda especie de pobreza permite el trabajar en las fiestas. Ha de ser una pobreza ó necesidad tal, que no puedas comer tú ó tu familia en aquel dia si no trabajas. Ademas todo aquel que vive del trabajo es pobre y vive en cierto modo necesitado, pero esta necesidad no escusa de pecado. Y tengan entendido los hijos, que cuando el padre les manda trabajar en la fiesta contra la ley de Dios, no están obligados á obedecer, y asi pecan si trabajan. Solamente podrian tener escusa si por no querer trabajar tuviesen que sufrir un grave perjuicio, ó á lo menos una incomodidad grave, porque los preceptos de la Iglesia no obligan cuando se sigue de observarlos grave inconveniente. Los muchachos ó mancebos que sirven á tales amos, que les obligan á trabajar en dia de fiesta, deben responder sin rebozo: *Hoy es fiesta, yo soy cristiano y no quiero trabajar*. Mas si los amos les fuerzan con grandes amenazas, están obligados á dejarlos en adelante, y buscar otros amos que observen la ley de cristianos.

VIII. Ved como castiga Dios á los que trabajan en la fiesta. En la diócesis de Fano se celebraba cierto dia la fiesta de S. Orso, obispo y protector de Fano. Un labrador se puso aquel dia á labrar su campo, y preguntado, porque no respetaba la fiesta de S. Orso, respondió: *Si él es Orso, yo soy un pobre que necesito pan*. Dicho

esto, abrióse de repente la tierra, y se lo tragó con su arado y con sus bueyes. Y en aquel lugar, que ahora se llama la *villa de Rosano*, se ven todavía las señales del hoyo que se abrió para devorar aquel desgraciado.

IX. Hermanos mios, que así trabajais, ¿qué pensais hacer? ¿creeis tal vez que vuestros trabajos en dia festivo aliviarán vuestra pobreza? Os engañais, antes bien serán para vosotros causa de mayor miseria. Atended este otro suceso. Cuéntase de dos pescadores, que el uno lo pasaba bien con su familia, y el otro, por mas que trabajase, hasta en las fiestas, él y sus hijos se morian de hambre. Lamentándose un dia con el otro pescador, que observaba las fiestas, le dijo: *¿Como lo haceis amigo? Yo trabajo y me afano continuamente, y no puedo llegar á vivir.* Respondióle el otro: *Yo conferencio todas las mañanas con un amigo que de todo provee.* Replicó el primero: *Hazme conocer ese tu amigo tan bienhechor.* Se lo prometió el otro, y una mañana le condujo á la iglesia en donde oyeron la santa misa. Salidos de la iglesia, dijo el primero: *¿En donde está el amigo que te provee.* Y respondióle su compañero: *¿No viste á Jesucristo sobre el altar? Este es el amigo que me provee de todo.* Y así, hermanos mios, persuadámonos que solo Dios y no el pecado es el que nos provee; pero Dios cuida de los que observan su ley, no de los que la desprecian.

X. Bueno es que sepa todo el mundo (y lo sabrán ya muchos) que el papa Benedicto XIV, desde el año 1748, permitió en todo el reino de Nápoles y de Sicilia, escepto los domingos y

fiestas mas solemnes, trabajar en todas las demas, dejando solamente la obligacion de oir misa. Las fiestas que se esceptuan, en las cuales no se puede trabajar, son todos los domingos, y ademas el primer dia de Navidad, el dia de la Circuncision (que es primero del año) de la Epifania, de la Ascension y del Cuerpo de Cristo, ó *Corpus*; á mas las cinco festividades de María santísima, Concepcion, Natividad, Anunciacion, Purificacion y Asuncion; como y tambien la festividad de S. Pedro y S. Pablo, la de todos los santos, y la del patrono ó titular de cada ciudad ó diócesis.

§ II.

De la obligacion de asistir á la santa misa.

XI. ¿Que cosa es la misa? *Es el sacrificio que se ofrece á la divina magestad del cuerpo y sangre de Jesucristo, bajo las especies de pan y de vino.* Para cumplir con este deber se requieren dos cosas, la intencion y la atencion. En primer lugar se requiere la intencion, esto es, que la persona tenga voluntad de oir la misa: así que, no cumple el que está presente por fuerza, ó para ver la iglesia, ó para esperar un amigo, ó por otro fin que no sea el de oir misa. Y si alguno oyese misa por devocion creyendo ser dia de trabajo, y supiese despues que aquel dia era festivo ú de obligacion de oirla, ¿estuviera tenido á oir otra? No, pues basta el haber practicado la obra mandada, aunque no hubiese advertido que cumplia con el precepto de la misa.

XII. Requiérese en segundo lugar la *atencion*, esto es, que la persona esté atenta al sacrificio que se celebra. Esta atencion puede ser esterna é interna. Es fuera de toda duda que no cumple con el precepto el que oye la misa sin la atencion *esterna*; como si, al decirse la misa durmiese, ó estuviese ébrio, ó escribiese, ó confabulase con otro, ó se ocupase en otras obras esternas. Mas es cuestion entre los doctores si satisface el que asiste á la misa sin la atencion *interna*, es decir, si al tiempo de la misa, aunque atiende á las ceremonias, se distrae interiormente con pensamientos que son agenos de Dios. Dicen muchos que este peca solo venialmente cuantas veces voluntariamente se distrae, pero no gravemente, y cumple en la substancia con la obligacion de la misa, asistiendo á ella con la presencia moral. Pero la opinion mas comun, conforme con Sto. Tomás, pretende que este tal no cumple con el precepto. Sin embargo esto se entiende cuando advierte que se distrae en la misa, y positivamente quiere seguir en la distraccion. Por lo cual, exhorto que cuando oigais la misa penseis en aquel grande sacrificio que entonces se celebra. Meditad la pasion de Jesucristo, ya que la misa es una renovacion de aquel sacrificio que hizo Jesucristo de sí mismo, muriendo en cruz, ó bien, considerad alguna de las máximas eternas, la muerte, el juicio, el infierno. El que sabe leer, lea algun libro espiritual, ó el oficio de la Vírgen; y el que no sabe, si no quiere meditar, rezc á lo menos el rosario ú otras oraciones vocales, y atienda las acciones que hace el sacerdote. El

que se confesara mientras se celebra la misa, ¿cumpliria? No, por cierto, pues entonces asistiria como reo que se acusa de sus pecados, pero no como sacrificante; y no puede negarse que quien asiste á la misa, sacrifica junto con el sacerdote.

XIII. Lo mejor seria cumplir en la misa los fines por los cuales fué instituida, á saber: 1.° Para honrar á Dios. 2.° Para darle gracias. 3.° Para alcanzar la satisfaccion de los pecados. 4.° Para impetrar las gracias que se necesitan. Ved ahí, pues, lo que debemos hacer durante la misa: 1.° Ofrecer á Dios aquel sacrificio de su Hijo, en honor y gloria de su divina Magestad. 2.° Darle gracias por todos los beneficios recibidos. 3.° Ofrecer aquella misa en satisfaccion de nuestros pecados. 4.° Pedir á Dios por los méritos de Jesucristo las gracias que nos son necesarias para salvarnos. En especial cuando se levanta la hostia, pidamos á Dios por amor de Jesucristo el perdon de nuestros pecados. Cuando se levanta el cáliz, pidámosle por los méritos de aquella sangre divina su amor y la santa perseverancia. Y cuando el sacerdote comulga, hagamos la comunion espiritual, diciendo: *Jesus mio, yo os deseo, yo os abrazo; no permitais que jamás tenga que separarme de vos.*

XIV. Es menester ademas tener presente: 1.° El que deja alguna parte de la misa, peca mortalmente si la materia es grave. Mas ¿que parte de la misa será grave? Dicen algunos que para evitar la culpa grave, basta asistir y hallarse en el ofertorio, que es aquella oracion que dice el sacerdote despues del Evangelio, fundados

en que, segun escribe S. Isidoro, antiguamente comenzaba la misa en el ofertorio. Sin embargo, la mejor y mas comun sentencia es de que hay materia grave en no asistir desde el principio hasta el Evangelio inclusive. Es comun la opinion de que no peca gravemente el que deja de asistir desde el principio hasta la epístola, ó á las oraciones que dice el sacerdote despues de la comunion. Yo por mi parte digo que quien deje de asistir á la consagracion ó á la comunion del sacerdote, no cumple, porque en mi concepto la esencia del sacrificio consiste en la consagracion y en la comunion.

XV. En segundo lugar debe advertirse que el decir que cumple con el precepto el que oye á un mismo tiempo dos misas de dos distintos sacerdotes que celebran, es la proposicion 53 condenada por Inocencio XI. ¿Mas, si oyese estas dos misas en diverso tiempo, esto es, media de un sacerdote y media de otro? Muchos doctores admiten la opinion de que cumpliria, con tal que asistiese (y así debe entenderse) á la consagracion y á la comunion del uno de los dos celebrantes.

XVI. Obsérvese en tercer lugar, que puede cumplirse con la obligacion de la misa, oyéndola desde el coro detras del altar mayor, ó detras de alguna columna de la iglesia, y hasta fuera de ella y sin ver el sacerdote, con tal que se esté unido con el pueblo que se halla en lo interior de la iglesia, de manera que á lo menos por los movimientos de los demas pueda conocer lo que se hace en la misa.

XVII. Adviértase en cuarto lugar en cuan-

to á los nobles ó ricos que tienen en su casa oratorio privado, que no cumplen con la misa de precepto sino los dueños que obtuvieron el privilegio y los de su familia, es decir, sus parientes, consanguíneos ó afines hasta el cuarto grado; pero nótese que estos han de habitar en la misma casa y vivir á espensas del privilegiado; y ademas, cuando se dice la misa ha de asistir alguna de las personas á las cuales está concedido el privilegio. Mas en cuanto á los criados adviértese que no cumplen todos, sino los que viven á espensas del amo; y ademas (como espresa el indulto) los que son necesarios actualmente al servicio del amo mientras se dice la misa, ó para ayudarle á arrodillarse, ó á sentarse, ó á leer las meditaciones, ú otras cosas semejantes.

XVIII. ¿Que motivos pueden dispensar de la obligacion de oir misa? Dispensa la impotencia real y la impotencia moral. Hay impotencia real cuando uno está enfermo en la cama, ó encarcelado, ó es ciego y no tiene quien le acompañe á la iglesia. Hay impotencia *moral* cuando uno no puede ir á la iglesia sin grave daño, ó espiritual ó temporal: y por esta razon están dispensados los guardas de la ciudad, ó los centinelas del ejército, ó los que guardan rebaños ó casas, ó niños, ó enfermos, sin tener alguno que les reemplaze por aquel tiempo. Tambien dispensa una incomodidad grave, y por esto están dispensados de la misa los enfermos convalecientes, que no pueden ir á la iglesia sin grande pena ó peligro de recaer. Tambien lo están los criados que no pueden dejar la casa de sus

amos sin grave inconveniente de estos ó propio, como si, por ejemplo, temiesen ser despedidos dejando la casa, y dificilmente pudiesen encontrar otro amo.

XIV. Dispensa tambien la distancia notable de la iglesia, si esta fuese de tres millas, como dicen los doctores, y aun cuando fuese menor la distancia estando el tiempo lluvioso, ó nevando, ó siendo débil la persona, ó muy estropeado el camino. Escusa ademas legítimamente la costumbre de cada pais de no salir de casa por algun tiempo determinado despues del parto, ó despues de la muerte de algun pariente cercano. Pero algunos hay que no van á la iglesia, y se pasean despues por la plaza pública; estos tales no están dispensados de la misa. Por último pueden estar dispensadas algunas personas por no tener vestidos ó acompañamiento decente para asistir á la iglesia; si hubiere sin embargo alguna capilla retirada, ó en la cual se dijese la misa muy de mañana, están obligados á oirla allí.

XX. Por lo demas, mis carísimos hermanos, os exhorto encarecidamente á que nunca jamas dejeis la misa. ¡Oh! que tesoro tan inmenso es la misa para quien devotamente la oye! Á mas de las indulgencias concedidas por ella (Inocencio VI concedió 3000 y mas años de indulgencia para cada misa que debidamente se oye) se obtienen gracias incalculables, pues se aplican al que oye la misa los frutos de la pasion de Jesucristo. En efecto, como ya dijimos, cada uno de los asistentes sacrifica junto con el sacerdote, y ofrece á Dios por sí y por los demas la muerte, y todos los méritos del Salvador.

XXI. Escuchad ahora cuantos bienes espirituales y temporales procura la misa al que la oye. Tres mercaderes querian un dia partir juntos de la ciudad de Gubbio; mas queriendo uno de ellos antes oir misa, los otros dos no quisieron esperar y partieron; mas llegados al rio *Courfuone*, considerablemente engrosado por la lluvia de la noche precedente, cuando estaban en medio del puente, el puente se hundió, y murieron ahogados. Llegó el tercero, que se obstinó en no querer partir sin oir misa, y halló los dos compañeros muertos sobre la orilla, reconociendo la gracia que le habia dispensado el cielo por haber asistido á la misa.

XXII. Atended ademas este otro suceso, mas terrible aun. Cuéntase que en la corte de cierto príncipe habia un page muy devoto, que no dejaba de oir misa todos los dias: otro page por envidia le acusó al príncipe de que tenia con la príncesa su esposa una confidencia culpable. Airado el príncipe, sin otra averiguacion, dió órden á algunos obreros que habian encendido una hoguera, tal vez para cocer la cal, que arrojasen allí al page cuando pasase, y despues le avisasen. Mandó despues al pobre page calumniado, que, con cierto pretesto, fuese al lugar de la hoguera. Mientras se dirigia allá, oyó que tocaban á misa, y se detuvo para oirla. Impaciente el príncipe de saber si se habian ejecutado sus órdenes, mandó al otro page, falso acusador, á fin de saber como estaba el negocio; y al llegar el infeliz, y siendo el primero que llegaba, fué preso y abrasado vivo. Compareció en seguida el page inocente, y reprendido por el

príncipe de no haber ejecutado sus órdenes con presteza, respondió que se habia entretenido á oir la misa. El príncipe entonces entró en sospecha sobre la falsedad de la acusacion, y mejor informado, descubrió la inocencia del piadoso page.

XXIII. Mas antes de concluir este precepto, digamos algo sobre el abuso que de la fiesta hacen los cristianos. Dios instituyó la fiesta para que le honrasemos, y adquiriéramos méritos para el paraiso, asistiendo á devotos ejercicios, á la iglesia á oir la palabra de Dios, rezar, visitar el santísimo Sacramento, encomendarnos á la Virgen María y santos protectores. Pero la mayor parte emplean la fiesta para deshonrar á Dios, y amontonar mas méritos para el infierno. ¿En qué pasan muchos el dia de la fiesta? Ó en disputas y riñas (¡cuantos homicidios se cometen en dia de fiesta!) ó en el amor profano, no respetando ni aun la iglesia; ó en malos pensamientos fomentados por conversaciones lascivas con perversos compañeros, ó en un café ó bodegon, jugando, blasfemando ó dándose á la embriaguez. El párroco hace su plática en la misa, y estos tales no quieren adredes oir la misa del párroco por no escuchar el sermon. *Luctus animæ dies festivus*, así esclamaba Jeremías (*c.* 17. *v.* 21.) y así hemos de esclamar tambien en nuestros tiempos: *Luctus animæ*. ¿De qué sirven los dias de fiesta? A sepultar las almas mas profundamente en el infierno, aumentando el número de los pecados.

XXIV. Algunos, he dicho, que no querian entrar en la iglesia por no oir el sermon: mas

dice S. Juan Crisóstomo, que para algunos seria mejor que no hubiesen entrado en su vida en la iglesia, pues cometen mas pecados entrando en ella con sus irreverencias, que dejando de entrar. Estas son las palabras del santo: *Non tam crimen fuisset non venire ad templum, quam sic venire.* ¡Oh! que horror el ver las irreverencias que en nuestros lamentables dias se cometen en la iglesia! ¡Y nos quejaremos despues de los castigos de Dios! Escriben algunos autores que por estos escesos se perdió el reino de Chipre, y cayó bajo la dominacion de los Turcos, por las muchas irreverencias que en la iglesia se cometian. Y escribe Eugenio Cistenio, que fué embajador de Fernando I, acerca el emperador Soliman, que cuando los Turcos se hallan ante el sepulcro de Mahoma no hablan, ni escupen, ni tosen, ni vuelven en torno la vista para dar curiosas miradas; y al salir de aquel templo, por no dar las espaldas al sepulcro van caminando atrás hasta la puerta. Y los cristianos en la iglesia, ¿qué hacen? hablan en alta voz, vuelven los ojos á todas partes, observan de las mugeres cuales son hermosas y cuales feas, entregándose á pensamientos pecaminosos, y hasta tienen la audacia de venir á cortejar en la iglesia, perdiendo el respeto hasta á la misma presencia real de Jesucristo sacramentado. ¡Oh Dios mio! ¡Como no se desploman los templos para sepultarnos entre sus ruinas! ¡Como no nos abandona Jesucristo! Cuenta el P. Vermet en su *instruccion*, que en una iglesia en donde se cometian graves indecencias, mientras el sacerdote levantaba la hostia santa, oyóse una voz

horrible que decia: *Pueblo, yo me voy.* Al punto vióse la hostia alzarse en el aire en medio de la iglesia, y repitió la voz: *Pueblo, yo me voy.* Finalmente, llegada la hostia á la bóveda, replicó la voz por tercera vez: *Pueblo, yo me voy.* Y desapareció, y de repente se desplomó la iglesia sobre aquel pueblo infeliz y le dejó todo sepultado. ¡Ay mis carísimos hermanos! ¡como puede sufrirnos Dios, viendo que vamos para ofenderle en las iglesias, en donde él nos dispensa las gracias!

XXV. Antes de acabar este artículo sobre las fiestas, detengámonos un momento en el ayuno, que nos manda observar la Iglesia santa en las vigilias, para honrar la festividad del dia siguiente; y en la cuaresma para prepararse á la celebracion de la santa Pascua. En el ayuno se nos mandan tres cosas: 1.ª la abstinencia de los manjares prohibidos: 2.ª la única comestion, esto es, el comer una sola vez al dia: 3.ª el no comer antes de la hora prescrita. En cuanto á la abstinencia, están prohibidas las carnes y los lacticinios(*), á escepcion de aquellos lugares en los que haya establecido la costumbre de alimentarse de lacticinios y huevos; pero esto se entiende en los ayunos de víspera de festividad, pues en cuanto á la cuaresma es indudable que son prohibidos los lacticinios, desde que la proposicion 32 fué condenada por el papa Alejandro VII. Declaró despues el papa Benedicto XIV, que si alguno estuviera dispensado con el permiso del médico, juntamente con el del párroco ó del confesor, para poder comer carne en la cuaresma, ó en las vísperas de los santos,

(*) La Iglesia cambió después algunas de estas normas.

por la mañana no podia promiscuar carne y pescado, sino que habria de comer una sola de estas dos cosas; mas no debe entenderse así con respecto á los lacticinios (*).

XXVI. La otra obligacion es la de comer una vez al dia, y solamente al anochecer se permite una parca colacion, cuyo alimento no puede pasar de ocho onzas. Algunos hay que en esta colacion de la noche pasan de las diez, de las quince, y tal vez de las veinte onzas. ¡Escelente ayuno! Padre, dirán estos tales, yo me levanto de la mesa con apetito. Antiguamente los primeros cristianos comian rigurosamente una sola vez al dia, que era por la tarde, y fuera de la cena no gustaban el menor bocado. Despues, con el tiempo, permitió la Iglesia la colacion, pero no mas que de ocho onzas, como he dicho, que es el máximum que se permite hoy segun la costumbre comunmente establecida. Y cuando se pasa de este peso en materia grave (que seria de un peso mayor de otras dos onzas) es

(*) En España, por concesion apostólica que se renueva ó prorroga ahora todos los años, se usa del privilegio concedido ya de muchos años á esta parte, para que todos los fieles que están y habitan en territorio español, inclusos los dominios de America, puedan comer carnes saludables; guardando empero la forma del ayuno, en los dias de cuaresma, y en los de vigilia y abstinencia que ocurran en el discurso del año, á escepcion del miercoles de ceniza, de los viernes de Cuaresma, del miércoles, y jueves, viernes y sábado de la semana santa ó mayor, (y de toda ella menos el domingo de Ramos con respecto á los eclesiásticos), y las vigilias de la Navidad de N. S. Jesucristo, de Pentecostes, de la Asuncion de la B.ma Virgen Maria, y de los bienaventurados apóstoles S. Pedro y S. Pablo; previniendo que en su uso se ha de observar lo prevenido en el edicto del Sr. Comisario general de la santa Cruzada.

pecado mortal. Únicamente se hallan dispensados de este ayuno los jóvenes antes de la edad de veinte y un años, y los viejos que han pasado de los sesenta, y tienen necesidad de alimentarse mas veces al dia. Tambien están dispensados los que trabajan oficios de fatiga, como zapateros, tejedores, fabricantes, cerrajeros y otros por el mismo estilo. Tambien lo están las mugeres en cinta ó que crian, y lo están por último los pobres que por la mañana no pueden alimentarse sino muy poco, que no puede bastar para sostenerlos.

XXVII. La tercera obligacion del ayuno es que la comida ó cena no se tome antes del medio dia, segun la costumbre actual; por manera que el anticiparla por el espacio de una hora entera no puede escusar de culpa grave, como rectamente entienden muchos doctores, contra la opinion contraria, y con ellos Sto. Tomás, el cual (*in 4. Disert. 15. qu. 3 á 4. q. 1*) enseña, que rompe el ayuno el que notablemente anticipa la hora de comer.

XXVIII. Debe, por último, tenerse entendido que Benedicto XIV, y posteriormente lo ha declarado Clemente XIII de un modo mas terminante, que aun los dispensados legítimamente para comer carne ó lacticinios (*) en la cuaresma y en las vigilias, están por esto obligados tambien á comer una sola vez al dia; y en la colacion de la noche no pueden comer otras viandas sino las permitidas al que ayuna y no está dispensado; es decir, que en la colacion no puede usarse de carnes ni de lacticinios (*).

(*) Ver nota al pie de la página 104.

CAPÍTULO IV.

—

Del cuarto precepto.

HONRAR AL PADRE Y Á LA MADRE.

Este precepto mira especialmente á los deberes de los hijos hácia sus padres, pero abraza tambien los deberes de estos con sus hijos, los deberes recíprocos de amos y de criados, y los de casados entre si.

§ I.

De las obligaciones de los hijos hácia los padres.

I. El hijo está obligado á tener á su padre, amor, respeto y obediencia. En primer lugar ha de tenerle *amor;* y así peca gravemente contra este precepto de amor: 1.° el que desea grave mal al padre ó á la madre, pues peca doblemente contra la caridad y contra la piedad filial: 2.° si murmura ó dice mal de sus padres, y entonces comete tres pecados, uno contra la caridad, otro contra la piedad y otro contra la justicia: 3.° si no les socorre en sus necesidades así temporales como espirituales: como si por ejemplo se hallase el padre gravemente enfermo, seria estrecha obligacion del hijo el hacer que

recibiese los Sacramentos, advirtiéndole del peligro de su enfermedad. Cuando el padre ó la madre se hallan en estrema necesidad, está obligado el hijo á alimentarle de lo suyo: *Filii, suscipe senectam patris tui.* (*Eccli.* 3. 14.) ¿Qué mas justo que habiéndonos ellos alimentado en nuestra infancia y primera juventud, los alimentemos nosotros en su ancianidad? Dice san Ambrosio (*lib* 1. *Exem.* c. 16.) que las cigüeñas, cuando ven viejos á sus padres, y que no pueden procurarse el sustento, se lo procuran ellas y se lo llevan. ¡Que ingratitud ver un hijo que, mientras su madre se muere de hambre, él se harta y se embriaga en un bodegon!

II. Escuchad un grande acto de amor que mostraron á su madre algunos hijos. En el año 1604 habia en el Japon tres hermanos que se fatigaban para llevar el sustento á su madre; mas no pudiendo alcanzarlo, se valieron de esta estratagema. Tenia mandado el emperador que quien llevase un ladron preso delante de los tribunales, recibiria por premio una suma considerable. Conviniéronse pues los tres hermanos que uno de ellos pasase por ladron, y los otros dos le presentasen á la justicia para poder con el dinero de la recompensa alimentar á su madre. Echaron suertes sobre quien debia fingirse ladron y morir, pues los ladrones tenian pena capital. Cayó la suerte en el mas jóven, el cual fué conducido por sus hermanos con las manos atadas y puesto en un calabozo. Mas cuando los dos conductores se separaron del preso, allí fué el abrazarse los tres y derramar copiosas lágrimas. Este lance llegó á oidos del juez,

el cual mandó observar á donde se dirigian aquellos dos jóvenes. Llegados á su casa, y habiendo contado á su madre el hecho, decia esta que antes queria morir de hambre que ver morir á un hijo por su causa. *Corred*, decia, *restituid el dinero y volvedme á mi hijo*. Informado de todo el juez lo puso en conocimiento del emperador, el cual, conmovido por rasgo tan heróico, señaló una buena pension anual á todos tres hermanos, y de este modo remuneró Dios su amor, y la piedad que habian tenido hácia su madre. (*Bibliot. de los Párrocos, tom.* 5. p. 91.) Oid ahora por el contrario, el castigo que dió Dios á un hijo ingrato. Cuenta el señor Abelly, en su *Instruccion* núm.° 28. un caso que refiere el prelado Tomás Cantipratense (*lib.* 2. *cap.* 7.) y que pasó en su tiempo. Habia en Francia un hombre acaudalado, que teniendo un hijo único, y deseando que tomase por muger una señora de condicion mucho mas elevada que la suya, los parientes condescendieron en dársela, pero con el pacto que dicho su padre hiciese donacion de todos sus bienes al hijo, del cual recibiese despues los alimentos. Estas condiciones fueron aceptadas, y el padre se despojó de todos sus bienes. Al principio el hijo se portaba bien con su padre, pero despues con el tiempo, para dar gusto á su consorte, le echó de casa, y le socorria muy escasamente. Un dia en que tenia preparado un grande festin para sus amigos, vino el padre á pedirle de que comer, y le echó de sí con aspereza. Mas ved lo que le sucedió. Al momento de sentarse en la mesa, le saltó á la cara un escuerzo, y se amarró á ella tan fuer-

temente que no fué posible arrancárselo. Arrepentido él entonces de la ingratitud que con su padre habia usado, fué á su obispo para pedirle la absolucion, y el obispo le impuso por penitencia que recorriese todas las provincias del reino con el rostro descubierto, contando su pecado para escarmiento de los demas hijos. Escribe dicho prelado que este caso se lo contó un religioso dominicano, que hallándose en Paris, habia visto á aquel infeliz con el escuerzo en la cara, y que de él mismo habia oido el hecho.

III. Cuidado pues, ó hijos; no descuideis el amar á vuestros padres; y el socorrerlos cuando se hallan pobres, encarcelados ó enfermos: de lo contrario preparaos para recibir de Dios un terrible castigo. Lo menos que os sucederá será, que por permision de Dios, vuestros hijos os tratarán como habreis tratado á vuestros padres. Escuchad el siguiente caso. Refiere el P. Vermet en su *Instruccion*, que un hijo despidió de su casa á su padre, y habiendo este caido enfermo, fué llevado al hospital, desde el cual envió á buscar dos sábanas á su hijo. El hijo se las mandó por medio de un hijo suyo pequeño, el cual llevó una sola al enfermo. Preguntándole su padre porque habia llevado una sola sábana á su abuelo, respondió: la otra la he reservado para vos, cuando ireis al hospital. Entendedlo bien: como los hijos tratan á sus padres, así serán tratados por sus hijos.

IV. En tercer lugar el hijo está obligado á tener *respeto* á sus padres: *In opere, et sermone, et omnia patientia, honora patrem tuum*, dice el Señor. (*Eccli.* 3. 9.) Es pues necesario respetar á

los padres *opere et sermone*, esto es, con las palabras y con las obras. Por lo tanto es pecado el responderles con acrimonía ó con altivez de tono. Mayor pecado es aun, burlarse de ellos, escarnecerlos, proferir contra ellos imprecaciones ó insultos, llamándoles *locos*, *bestias*, *ladrones*, *borrachos*, *brujos*, *malvados* y otros denuestos semejantes. Todas estas palabras dichas á su presencia son otros tantos pecados mortales. En la antigua ley los que injuriaban al padre ó á la madre, eran condenados á la muerte temporal: *Qui maledixerit patri suo, vel matri, morte moriatur.* (*Exod.* 21. 17.) Ahora no se les condena á la muerte temporal, pero son malditos de Dios: *Et est maledictus à Deo, qui exasperat matrem.* (*Eccli.* 3. 18.) Y son condenados á la muerte eterna.

V. Mayor pecado fuera todavía levantar la mano, ó hacer ademan de golpear ó herir al padre ó á la madre. Hijos perversos, que habeis puesto la mano sobre vuestra madre, preparaos para la muerte, porque dice la Escritura, que breve será la vida de los que ultrajan á sus padres: *Honora patrem tuum et matrem tuam... ut longo vivas tempore, et bene sit tibi in terra.* (*Deut.* 6. 16.) El que honra á sus padres gozará de larga vida y bienes en este mundo, y el que los maltrata tendrá corta vida y no gozará jamás de bienes. Cuenta S. Bernardino de Sena, que á un jóven ya muerto en un suplicio, se le vió crecida la barba cana como la de un viejo. Y el obispo, que estaba orando por aquel miserable, tuvo revelacion de que si por el poco respeto tenido á sus padres, Dios no le hubiese abandona-

do á cometer aquellos delitos que le llevaron al cadalso, hubiera vivido hasta una edad muy avanzada.

VI. Escuchad empero un caso mucho mas terrible, que refiere S. Agustin (*de Civ. lib. 22. c. 8.*) En la provincia de Capadocia habia una madre que tenia muchos hijos: un dia el primogénito, despues de haberla llenado de injurias la apaleó, y los otros hijos en vez de impedirlo como debian, permanecieron espectadores indiferentes. Airada entonces la madre con tan infame tratamiento, cometió otro pecado, pues corrió á la iglesia ante la pila bautismal en donde fueron bautizados sus hijos, los maldijo á todos, rogando á Dios que les enviase un castigo que llenase de espanto al mundo entero. Al mismo instante todos los hijos fueron atacados de un grande temblor en todos sus miembros. Dispersáronse por varios lugares, llevando siempre el señal de su maldicion. La madre desgarrada de dolor por aquel terrible castigo, que ella misma habia provocado para sus hijos, y no pudiendo resistir á su desesperacion, murió ahogada por sus propias manos. Escribe S. Agustin que hallándose él en una iglesia, en la que se veneraban las reliquias de S. Esteban, vinieron dos de aquellos hijos temblando como partícipes de aquel castigo, y que puestos delante de dichas reliquias, por intercesion del Santo, quedaron libres de aquel temblor universal.

VII. Escuchad aun otro suceso. Cierto padre era bárbaramente arrastrado de pies por su propio hijo; y cuando llegaron á cierto lugar dijo el padre: *Basta, hijo, no pases adelante, pues*

hasta aquí arrastré yo una vez á mi padre; y Dios ha permitido en justo castigo que tú tambien me arrastrases. ¿Habeis oido, vosotros hijos, de que modo castiga Dios á los que maltratan á sus padres? Direis tal vez: *Pero yo tengo un padre, una madre, que no se pueden aguantar.* Mas escucha lo que dice Dios: *Fili, suscipe senectam patris tui, et non contristes eum in vitâ illius.* (*Eccli.* 3. 14.) Como si dijera: hijo mio, ¿no ves que son unos pobres viejos, afligidos por los males propios de su edad caduca? ¡ah! no contristes los pocos años que de vida les quedan. La Escritura añade: (v. 15.) *Et si defecerit sensu, veniam da, et ne spernas eum in virtute tua.* Los viejos parece que chochean alguna vez, pero la virtud está en compadecerse de sus impertinencias y en soportarlas.

VIII. En tercer lugar los hijos deben *obedecer* á los padres en todo lo que sea justo: *Filii,* dice S. Pablo, *obedite parentibus vestris in Domino.* (*Ephes.* 6. 1.) Por donde, el hijo está obligado á obedecer á sus padres en el servicio doméstico, y en especialmente en cuanto á las costumbres, cuando por ejemplo le prohiben el jugar, ó conversar con algun mal compañero, ó frecuentar una casa sospechosa; y si deja de obedecer, peca. Refiere Teófilo Rainaldo que en los confines entre la Francia y la Savoya habia un jóven noble, pero desobediente á su madre viuda, de tal suerte, que habiéndole esta dicho muchas veces que retirase temprano á su casa y no á media noche, como acostumbraba, siguió él desobedeciéndola. Una noche la madre mandó cerrar la puerta, y habiendo él encontra-

do cerrada la puerta, y no siendo escuchados sus gritos, prorumpió en injurias y maldiciones contra su madre; y despues con un hermano suyo y un criado que iban consigo, se retiró á otra casa. Mas luego que estuvieron dormidos, se oyó un grande ruido, y despues se vió entrar en el aposento en donde se hallaba aquel jóven un horrible gigante, que agarrándole por los pies, le estendió sobre una mesa y despues le fué despedazando con un cuchillo que traia, y arrojó los pedazos á cuatro perros espantosos que con él habia traido para que los devorasen. El hermano y el criado buscaron por allí el cuerpo, y no pudieron dar con él. Despues de este espectáculo horroroso el hermano entró en un convento de cartujos, y despues de una vida santa hizo una santa muerte.

IX. Ved como castiga Dios los hijos que son inobedientes á sus padres. Pero es muy importante advertir una palabra del texto de S. Pablo, que arriba dejamos citada. Dice el apóstol: *Filii, obedite parentibus vestris in Domino.* (*Eph.* 6. 1.) Notad la palabra *in Domino;* es decir, que debemos obedecer á los padres en las cosas que agradan á Dios, pero no en las que le disgustan; y por esto, si, por ejemplo, la madre manda al hijo que vaya á robar ó á asesinar á alguno, ¿está obligado á obedecer el hijo? Claro está que no, antes bien peca si obedece. Y asimismo en cuanto á eleccion de estado, ó de matrimonio, ó de vida célibe, ó de hacerse sacerdote ó religioso, el hijo (segun doctrina de Sto. Tomás y demas moralistas) no está obligado á obedecer á los padres. En cuanto al matrimonio empero,

pecaria el hijo que quisiese contraer un enlace que deshonrase la familia. En cuanto al estado religioso, si los padres fuesen pobres y muy necesitados, y pudiese el hijo con su trabajo socorrerlos, no puede este abandonarlos haciéndose religioso. Por otra parte, pecan los padres y madres que fuerzan al hijo á hacerse sacerdote ó religioso; y en cuanto á las hijas, si las obligan á hacerse monjas, ó á entrar en algun monasterio, incurren en la escomunion impuesta por el concilio de Trento. (*Ses.* 25 c. 18.)

X. Pecan tambien los padres si fuerzan los hijos á que se casen, cuando estos quieren guardar el celibato, ó si les impiden abrazar el estado religioso. Padres hay que no ponen el menor escrúpulo en desviar á sus hijos de su vocacion; pero es preciso saber que en esto hay culpa mortal. Nosotros hemos de procurar la salvacion segun la vocacion que Dios nos dá; y por esto aquel hijo, entrando en la religion á que Dios le llama, llegará á ser santo: mas si se queda en el mundo, por instigaciones del padre ó de la madre, llevará una mala vida y se condenará; ¡y que padre es este, á quien poco importa que el hijo se condene, con tal que permanezca en su casa! Tales padres, dice san Bernardo, no se han de llamar padres, sino verdugos de sus hijos: *non parentes, sed peremptores*. Pero bien castigados quedarán no solo en la otra vida, sino tambien en la presente; y serán castigados por medio de sus propios hijos, porque estos luego que hayan desperdiciado su vocacion, se abandonarán á los vicios, y causa-

rán la ruina de la familia. ¡Oh! cuantos ejemplos tenemos delante los ojos de esta ruina proveniente de haber los padres hecho perder á los hijos su vocacion! Dejad que os cite uno á lo menos.

XI. Refiere el P. Alejandro Faia, de la compañía de Jesus (*en la esposicion al Salm. 4. ex.* 25.) que en Tudela, Castilla la vieja, un hombre muy rico tenia un hijo único, á quien habia destinado para conservar la casa. Pero este hijo, sintiéndose llamado á la Compañía, fué tanto lo que instó á los superiores que al fin fué admitido. El padre, no obstante, vino despues al noviciado y á fuerza de lamentos y súplicas obligó al hijo á que, para darle gusto, saliese de la religion. Vuelto á su casa, fué de nuevo llamado por Dios para dejar el mundo, y no atreviéndose á volver á la Compañía, que habia dejado, entró en la órden de S. Francisco. Pero el padre volvió otra vez á sus instancias con tanto ahinco, que al fin logró tambien hacerle salir. Notad bien ahora lo que resultó despues. El padre quiso casar al hijo á su gusto, pero el hijo queria tomar otra muger, y con este motivo empezaron de tal modo á disputar y á odiarse hasta tal punto, que un dia en una riña el hijo mató al padre, fué preso por la justicia, y acabó sus dias en un cadalso. Cuidado, padres y madres, en no quitar la vocacion de vuestros hijos ó hijas para darse á Dios. ¡Que mayor consuelo puede tener un padre ó una madre que tener un hijo ó una hija que se santifica consagrándose á Dios! La madre de S. Luis Gonzaga, la marquesa de Castiglione, á pesar de que su hi-

jo era el primogénito, viendo que era llamado á la compañía de Jesus, le ayudó á hacerse religioso. Esta es la incumbencia de los padres, ayudar é inducir á los hijos á hacerse santos. Y aun cuando á tí, hijo mio, quisiesen tus padres impedirte un estado mejor de vida que tú quieras tomar para mejor servir á Dios, obra entonces como obró un cierto jóven llamado Teodoro. Este, segun se lee en la *vida* de S. Pacomio, *cap.* 29. estaba en Egipto, y era único y muy rico. Un dia de fiesta celebrábase en su casa un gran convite, y él, iluminado por Dios para conocer que todas sus riquezas de ningun auxilio le servirian en la hora de su muerte, en aquel mismo dia se encerró en un aposento, y se puso á rogar al Señor con lágrimas abundantes para que le diese á conocer que estado debia tomar, para acertar en su salud eterna: fué inspirado por Dios que se retirase al monasterio de S. Pacomio, y así, dejándolo todo, huyó de su casa. Corrió la madre á S. Pacomio con cartas del emperador para que le volviese el hijo; pero tanto rogó á Dios Teodoro, que indujo la madre á dejar el mundo y encerrarse tambien en un monasterio.

§ II.

Obligaciones de los padres hácia los hijos.

XII. Dos son los principales deberes de los padres hácia los hijos; suministrarles los alimentos, y darles una buena educacion. En cuanto á los *alimentos*, los padres deben alimentar

á los hijos aunque sean discolos: aun cuando hubiesen dilapidado su porcion del patrimonio paterno; aun mas, aunque hubiesen hecho un matrimonio indigno ó deshonroso. Y porqué? porque siempre son hijos. De consiguiente, peca el padre si, sin justa causa, echa á su hijo de la casa, ó bien, ó si en testamento le priva de la legitima, ó niega el dote á la hija que quiere casarse con persona decente. ¿Qué deberemos, pues, decir de aquellos padres bárbaros que comen y beben y juegan su dinero en la taberna, y los pobres hijos en casa no tienen un pedazo de pan para mitigar el hambre? Todas las bestias procuran alimentar á sus hijos; ¡tan solo entre los hombres se halla esta crueldad de dejar morir de hambre á los hijos! Debe aquí advertirse, que los hermanos están obligados á alimentar á sus demas hermanos, pudiendo hacerlo, y á dotar á las hermanas pobres que se hallan en grave necesidad. Esta es opinion casi comun de los doctores.

XIII. Pasando despues á la *educacion*, es cierto que la buena ó mala conducta de los hijos proviene por lo comun de la buena ó mala educacion que les dan los padres. A este fin instituyó Dios el matrimonio, para que los hijos con la buena guia y advertencias de los padres, sirvan á Dios y se salven; pues de lo contrario quedarán abandonados sin tener quien los instruyese en lo que deben practicar, y quien les corrigiese y castigase cuando obran mal, pues casi siempre, en donde no aprovecha la advertencia y el consejo, mueve el temor del castigo. La esperiencia misma nos enseña que los padres san-

tos hacen los hijos santos. Santa Catalina de Suecia, siendo hija de santa Brígida, se hizo santa, y el emperador Enrique fué santo por ser hijo de S. Esteban, rey de Ungría. San Luis, rey asimismo de Francia, tenia una madre gran sierva de Dios, que fué la reina Blanca, y su buen ejemplo le santificó. Esta buena madre decia á su hijo todavía pequeñuelo: *Hijo mio, antes te quisiera ver muerto sobre el féretro, que mancillado con un pecado mortal.* Y me acuerdo de otra buena madre muy solícita en la santificacion de sus hijos, que decia: *No quiero ser yo madre de hijos condenados.*

XIV. Al contrario sucede con muchos padres y madres, que parece no cuidan si sus hijos son buenos ó malos, si se salvan ó se pierden. Por esto decia muy bien Orígenes: *Omnia quæcumque diliquerint filii, de parentibus requirantur.* Esto es una verdad: la mala vida de los hijos suele ser efecto de los padres, los cuales han de dar de ella cuenta á Dios. Algunos padres y madres por no disgustar á los hijos con reprensiones y castigos, son causa de su perdicion. ¡Bárbaros y crueles padres! Decidme, ¿si un hijo vuestro cayese en un rio, pudiendo el padre librarle de la muerte agarrándole por los cabellos, le dejase perecer ahogado para no causarle aquel dolor de cogerle por los cabellos, no seria un padre cruel? Mas cruel es aun el otro padre que no corrige ó no castiga al hijo por sus vicios, para no darle pena. Aun mas: ¿no seria cruel aquel padre que diese á su hijo una navaja, porque se la pide, con la cual pudiese el pobre é inesperto niño desgarrarse todo el cuer-

po? Mas crueles son todavía los padres que dan dineros á los hijos para gastar á su antojo, ó les dejan frecuentar las malas compañías ó las casas peligrosas; pues aquí ha de ser el mayor cuidado de los padres, apartar á los hijos de las ocasiones de pecar, pues de estas nacen despues todos los males.

XV. Y si no bastasen las buenas palabras y las correcciones, es preciso echar mano de los castigos, especialmente cuando los hijos son todavía pequeños, pues cuando sean grandes será imposible el refrenarlos: *Qui parcit virgæ, odit filium suum.* (*Prov.* 16. 24.) Aborrece á su hijo el que no le castiga cuando hay necesidad, y despues será él mismo castigado por Dios. Al sacerdote Helí, como leemos en la Escritura (1. *Reg.* 2. 4.) por no haber castigado á sus hijos como debia, le hizo morir Dios junto con sus hijos en un mismo dia. Pero los hijos deben castigarse con discrecion, no con furor, como hacen algunos padres y madres, pues de tal modo, lejos de sacar provecho del castigo, se hacen con él aun mas perversos. Primero se debe amonestar, despues amenazar, y despues castigar, pero de una manera propia de un padre y no de un capataz de galeotes, con discrecion, y sin imprecaciones ni palabras ofensivas. Bastará encerrarles en algun aposento, quitarles algo del alimento, prohibirles los vestidos mas hermosos, y emplear á todo estremo el látigo; el látigo he dicho, no el palo. Y por esto hay la regla de no poner la mano sobre los hijos cuando hierve la cólera; procurad que se calme algun tanto la indignacion, y castigad entonces.

XVI. Pecan por lo tanto los padres con respecto á la educacion de los hijos 1.° si no les instruyen en lo mas necesario de la fé y de la salud eterna. A lo menos deben hacerles asistir todos los domingos á la parroquia para aprender el Catecismo; y no hacer como ciertos padres y madres que en el dia de la fiesta les emplean en ciertos servicios domésticos, y resulta que despues no saben confesarse, ignoran lo mas principal de la fé, ni saben lo que viene á ser la santísima Trinidad, la encarnacion de Jesucristo, el pecado mortal, el juicio, el infierno, el paraiso, la eternidad, y por tan crasa ignorancia se condenan infelizmente; y los cuales han de dar cuenta á Dios de su perdicion.

XVII. Pecan en segundo lugar, si no corrigen á sus hijos, como ya se ha dicho, cuando blasfeman, ó roban, ó profieren palabras obscenas, y si no los castigan cuando es necesario. Y sepan los padres que están obligados tambien á indagar la vida que hacen los hijos, á donde van cuando salen de casa, con que personas se asocian; todo esto corresponde á un padre si quiere cumplir con su obligacion. ¿Serán segun esto escusables las madres que permiten á sus hijas conversar secretamente con sus amantes, para verlas presto acomodadas, y ningun cuidado les da el verlas caer en pecado? Estas son aquellas madres de que habla David, que por el interés de la casa sacrifican sus hijas al demonio: *Immolaverunt filios suos, et filias suas dæmoniis.* (*Ps.* 105. 37.) Madres hay de estas que llegan hasta permitir la entrada de los jóvenes en sus casas para que de resultas de la pecaminosa in-

timidad con sus hijas, se vean despues obligados á tomarlas por esposas, atados con la cadena del pecado; y no ven las infelices, que ellas mismas quedan atadas con tantas cadenas de infierno, cuantas son las culpas que cometen los enamorados. *Padre*, os dirán, en esto no hay malicia. ¿Como no hay malicia? ¿Acaso puede acercarse la estopa al fuego sin encenderse? ¡Oh! cuantas madres veremos condenadas en el dia del juicio por haber querido apresurar el casamiento de sus hijas!

XVIII. Pecan, en tercer lugar, si descuidan de hacer que sus hijos se acerquen á recibir los sacramentos á su debido tiempo, ó de hacerles observar las fiestas, y demas preceptos de la Iglesia. Pecan, por último, y este es doble pecado, si dan escándalo á sus hijos, blasfemando á su presencia, ó hablando deshonestamente, ó haciendo otros pecados de escándalo; pues los padres están obligados á dar buen ejemplo á sus hijos, los cuales, en especial cuando son pequeños, remedan como los monos todo lo que ven hacer, con la diferencia empero, que mas fácilmente imitan los malos ejemplos, á los que nos inclina la corrupcion de nuestra naturaleza, que los buenos, á los que esta se resiste. ¿Como pueden empezar bien su vida los hijos que oyen á menudo á sus padres blasfemar, murmurar, ofender al prójimo, echarle imprecaciones, hablar de venganza, de obscenidad, y repetir estas pestíferas máximas: *Es menester no dejarse poner el pié sobre el pescuezo: Dios ya es misericordioso para compadecerse de ciertos pecados?* Lo mismo decimos de las madres que

inculcan á sus hijas: *Es preciso presentarse con despejo, no ser tontas.* ¿Que cosa buena puede esperarse de aquellos hijos que ven como el padre pasa todo el dia en la fonda ó en la taberna y vuelve beodo á casa? que frecuenta alguna casa poco honesta? que apenas se confiesa en la Pascua y pocas veces durante el año? Dice santo Tomás, que semejantes padres en cierto modo obligan los hijos á pecar: *Eos ad peccatum, quantum in eis fuit, obligaverunt.* (*In Ps.* 16.) Y de aquí proviene la ruina de tantas almas como se pierden; porque los hijos toman el mal ejemplo de sus padres, ellos despues dan mal ejemplo á sus hijos, y asi de unos á otros, padres, hijos, nietos, todos se precipitan al infierno. Quéjanse algunos padres de que sus hijos son perversos: *Numquid*, dice Jesucristo, *colligunt de spinis uvas!* (*Matth.* 7. 16.) ¿Habeis visto nunca que las espinas produzcan uvas? Del mismo modo, ¿como pueden salir buenos hijos cuando los padres son malos? ha de ser por un prodigio.

XIX. Y por esto vemos con tanta frecuencia, que los padres de mala conducta ni siquiera corrigen á los hijos de sus pecados, porque dándoles ellos mismos el mal ejemplo, se avergüenzan despues de reprenderles por aquellas culpas que ellos mismos cometen. Y si alguna vez los corrigen, los hijos no hacen caso alguno de la correccion. Se cuenta que el cangrejo, viendo un dia que sus hijos caminaban de lado, les reprendió diciéndoles: *¡que modo de caminar haceis tan cochino!* Y respondieron los hijos: *¡padre, á ver como andas tú?* El padre camina-

ba aun mas torcido que los hijos, y no tuvo ánimo de hablarles mas. Así sucede con todos los padres que dan mal ejemplo, y despues dejan de corregir de rubor que tienen: ven que los hijos van á precipitarse, y callan, porque no tienen valor para hablar. Y de otra parte, pecan tambien indudablemente si no los corrigen. ¿Qué deben hacer pues? dice Sto. Tomás, que un padre en tal estado, debe á lo menos rogar encarecidamente á su hijo que no imite su mal ejemplo. Mas ¿de qué servirá, digo yo, esta débil correccion, si el padre sigue dando mal ejemplo? Lo cierto es, que cuando los padres dan mal ejemplo, de nada sirven las correcciones, ni las súplicas, ni los castigos; todo está perdido.

Arreglo para un padre de familias.

Un padre, que quiere gobernar bien su familia, debe atender primero á remover los males que advierte en su casa, y despues á promover los bienes. Lo que digo del padre, se ha de entender tambien de la madre. En cuanto á evitar los males procure primeramente impedir que los hijos comuniquen con malos compañeros, ó con criados depravados de costumbres, ó con ayo ó maestro que no tiene arreglada su vida. En segundo lugar debe apartar de su casa toda criada ó criado que pueda ser objeto de tentacion para sus hijos ó hijas. Los buenos padres tienen la precaucion de no tomar sirvientas jóvenes cuando son ya sus hijos adelantados en años. En tercer lugar debe esterminar de su ca-

sa todo libro que hable de materias obscenas ó de amores profanos, como son los romances ó poemas de Ariosto, el *Pastor fido* de Guarini, y otros semejantes; pues tales libros suelen ser la ruina de los infelices jóvenes. Cuenta el *Videumaun* (*Art.* 7.) que en cierta ciudad habia un jóven que era el ejemplar de todos; pero leyendo por casualidad un libro obsceno, llegó á ser tan malvado que vino á ser para todos la piedra de escándalo, de tal manera que el magistrado se vió obligado á desterrarle de la ciudad. Á mas, no pudiendo otro jóven llegar á poseer una muger que amaba, le dió á leer un libro que trataba de amores, y de este modo le hizo perder la honra y el alma. Y con mucha mayor razon si fuese un libro de los de moda, que por desgracia circulan tanto en el dia, que contiene algun error contra la fé ó contra la Iglesia.

XXI. En cuarto lugar debe tambien desterrar de su casa las pinturas inmodestas, mayormente si llegan á ser obscenas. Léese en el P. Rhó (*Exempl. p.* 57.) que el venerable cardenal Belarmino entró una vez en la casa de un hombre de mundo, y advirtiendo ciertas pinturas inmodestas que allí habia, dijo al dueño de la casa: *Amigo, os ruego por amor de Dios que hagais una limosna para vestir ciertas personas que están desnudas.* Respondióle aquél que estaba pronto á complacerle, y entonces el cardenal le señaló aquellas pinturas. ¡Oh! ¡cuanto se complace el demonio cuando ve en una casa algun cuadro inmodesto! Refiérese en la vida del P. Juan Bautista Vitelli, (*l.* 1. *c.* 8.) que una

vez vióse entrar en el castillo de un gran señor una turba de demonios que venian á incensar una pintura deshonesta que allí estaba de manifiesto, para mostrarle su reconocimiento al grande número de almas que les proporcionaba.

XXII. En quinto lugar ha de prohibir á sus hijos el disfrazarse con máscara, el asistir á los festines y bailes, y el representar en un teatro. Y á las hijas debe privarlas que tomen lecciones de lectura de un hombre estraño. ¡Oh! que peligros hay en esto! en vez de aprender á leer, se instruyen para cometer pecados mortales. Háganse enseñar por otra muger, ó de otro hermano pequeño: digo pequeño, porque si es grande, tambien hay que temer. Cuiden tambien las cabezas de familia en no hacer dormir juntos hijos de sexo diferente, y mucho menos en su propia cama. Deben á mas vigilar que sus hijas no hablen á solas confidencialmente con algun hombre, aunque sea el primer santo del mundo. Los santos que están en el paraiso no pueden ya caer; pero los santos que están en la tierra son de carne como los demas, y á la primera ocasion pueden transformarse en demonios. Para esto conviene encargar á alguna hija mas virtuosa que avise secretamente, si ve en la casa una confidencia de esta naturaleza, ú otros desórdenes pecaminosos.

XXIII. En cuanto empero á los bienes que debe promover el padre de familias, procure en primer lugar que por la mañana pidan todos á Dios la gracia de no ofenderle en aquel dia, rezando á este fin tres *Ave Marías* á la Madre de Dios. Y aun seria mejor, si posible fuese, que

toda la familia junta hiciese media hora de meditacion, leyendo cada uno á su turno el punto del dia, como ya en muchas casas se practica.

XXIV. En segundo lugar haga que sus hijos reciban los sacramentos á su debido tiempo, esto es, la confesion á lo menos á la edad de siete años y la comunion á la de diez, segun mandaba S. Carlos Borromeo; y en la misma edad hágales recibir tambien el sacramento de la Confirmacion. Despues procure que confiesen y comulguen á lo menos de quince en quince dias, pero sin forzarles, ni obligarles á confesarse con confesor determinado, no sea que cometiesen algun sacrilegio. Ademas, para que los hijos cumplan con lo que es de obligacion, conviene mucho acostumbrarlos á ciertas prácticas que no lo son, como el ayuno del sábado, el rezar diariamente el rosario con las letanías de nuestra Señora, el hacer el exámen de conciencia por la noche, con los actos de fé, esperanza y caridad; á visitar al santísimo Sacramento, hacer las novenas antes de las siete festividades de la bienaventurada Vírgen; para lo cual es muy del caso que asistan á los sermones, á las esposiciones de su divina Magestad, y á las otras devociones que se celebran en la Iglesia. Dice el Espíritu Santo: *Curva illos a pueritia illorum.* (*Eccli.* 7. 25.) S. Luis rey de Francia acostumbraba santiguarse al comenzar cualquier acto, y decia: *Así me lo enseñó mi madre cuando era niño.* ¡Oh si todos los padres acostumbrasen así á sus hijos! Pero el mal está que atienden á proveer á sus hijos de bienes mas bien temporales que espirituales, y

los hijos pierden despues unos y otros.

XXV. En tercer lugar, procure el padre recordar de tiempo en tiempo á sus hijos las máximas cristianas, huir los malos compañeros y las ocasiones peligrosas, conformarse con la voluntad de Dios, y tener paciencia en las adversidades. Póngales á la vista la infelicidad del que vive en pecado, la importancia de salvarse, la vanidad del mundo, el trance de la muerte en que todo acaba, la necesidad de encomendarse á Dios en tiempo de tentaciones, y el valor de la devocion á la vírgen María. Estas ideas se imprimen en la tierna memoria de los niños, empiezan ya á practicarlas, y conservan despues en todo lo restante de su vida estas costumbres buenas y saludables.

§ III.

De los deberes de los amos, de los que sirven, y de los casados.

XXVI. En cuanto á los amos, pecan, en primer lugar, si impiden á sus criados el observar las fiestas, haciéndoles trabajar en este dia, ó no dándoles tiempo para oir la misa; deben tambien vigilar que cumplan el precepto pascual y las demas obligaciones de cristiano. Pecan, en segundo lugar, si no los corrigen cuando ofenden á Dios con las blasfemias, con las palabras obscenas, escándalos, ó cosas semejantes. Y pecan, por último, negándoles el salario prometido, ó no pagándoselo con el debido tiempo.

XXVII. Por su parte, pecan los criados, 1.° si faltan á servir ú obedecer á sus amos como deben. 2.° Si permiten que se perjudique á sus amos, pudiéndolo cómodamente impedir; por manera que, viniendo el daño, no de otros domésticos como ellos sino de otro estraño, no impidiéndolo, están tenidos á la restitucion, á mas de la culpa que cometen. 3.° Si dejan de servir antes de finirse el tiempo convenido. 4.° Si quieren recompensarse furtivamente de sus trabajos, que creen mayores que el salario asignado, pues fué condenada por Inocencio XI la proposicion 37 que decia: *Famuli et famulæ domesticæ possunt occulte heris suis surripere ad compensandam operam suam, quam majorem judicant salario, quod recipiunt.* Pecan, 5.° si cooperan á algun pecado de sus amos, aun cuando lo hagan á pesar suyo. Solo podrian quizás tener alguna disculpa, si de no querer obedecer se les siguiese un grande daño con tal que su cooperacion no fuese en sí intrínsecamente mala.

XXVIII. En cuanto á los casados, peca el marido, 1.° si por culpa suya deja que falte á su muger el alimento ó el vestido. 2.° Si maltrata á su muger, con palos ó bofetadas, ó injuriándola gravemente. La muger es compañera, mas no esclava. Maridos hay que al principio de casados hacen á sus mugeres las mas bellas promesas: *Tú serás la señora de la casa, la soberana de mi albedrío*, y pasados algunos meses, la tratan como una esclava. *¿Y que?* replican, *¿no puedo castigar mi muger cuando se porta mal?* No hay duda; cuando hubiese alguna causa grave, especialmente de falta de honestidad,

y despues de corregida repetidas veces no enmendase, podeis castigarla, pero moderadamente; y no es permitido el golpearla por una palabra desdeñosa, por no obedecer en cosas de poca importancia, ú otras frivolidades. Peca en 2.° lugar el marido, si impide á su muger el cumplir lo que es de precepto, como oir misa, obedecer el precepto pascual, y confesarse muchas veces al año, porque dificilmente puede conservarse en gracia de Dios una persona que, estando en medio del mundo, no confiesa sino una vez al año. *Pero, padre,* tal vez replicará el marido, *mi esposa quiere confesar y comulgar todos los dias.* Á esto respondo, que si hay justa causa, como si frecuentando los sacramentos, faltase al gobierno de la casa, puede prohibírselo; pero no puede si la muger no falta al buen gobierno de la familia, y no hubiese otro inconveniente.

XXIX. Peca tambien la muger, 1.° si no obedece al marido en lo de obligacion, especialmente acerca los deberes propios del matrimonio; y sepan las mugeres, que cada vez que no obedecen, pecan mortalmente. 2.° Peca si, contra la voluntad de su marido gasta de los bienes comunes á entrambos mas de lo que suelen gastar las otras mugeres de su rango; pues de tales bienes no es dueña la muger, sino el marido; tan solo pudiera gastar alguna cosa para las necesidades precisas de la familia, cuando el marido falta en dárselo. Peca 3.° si rehusa injustamente seguir al marido al parage en que este quiere ir á habitar, porque la muger está obligada á seguir al marido donde quie-

ra que vaya, siempre que no haya pacto en contrario en los contratos de matrimonio, y siempre que esta cohabitacion no pueda acarrearle daño ó peligro grave. Peca, 4.° cuando con sus malas respuestas da márgen al marido para que blasfeme. Quéjanse algunas mugeres de que sus maridos las maltratan ó sacuden contínuamente. Pero tú, muger imprudente, cuando le ves encolerizado ¿porqué le provocas y no callas? Habia una encina y una caña: vino un viento furioso; la encina quiso resistir al viento, y quedó rota y hecha pedazos. Al contrario, la caña, cuando pasaba el viento se inclinó para dejarle pasar, y así quedó salva y sin menoscabo. ¿Entiendes el sentido de esta comparacion? Cuando tu marido se pone enfurecido, calla, deja pasar aquel soplo de cólera, y estarás tranquila y sin sacudimientos. Así sucedió puntualmente con cierta muger, que siempre se lamentaba de ser apaleada por su marido. Una buena persona le dijo: *Os daré una agua que la tendreis en la boca cuando esté indignado vuestro marido, y así no os maltratará.* Diole el agua: obedeció la muger en tener el agua en la boca la primera vez que se enfureció su marido, el cual la dejó en paz. Despues rogó ella á la buena persona que le enseñase en donde se hallaba de aquella agua, y le respondió: *Se toma de cualquier pozo, es decir, no responder cuando esté irritado tu marido, y de este modo no te verás maltratada jamás.*

XXX. Refiere S. Agustin (*l.* 9. *conf. cap.* 9.) de su madre Sta. Mónica, que si bien tenia un marido muy fastidioso y proponso á exaspe-

rarse, vivia con él en mucha paz; por manera que sus amigas que á menudo reñian con sus maridos, le preguntaron cierta ocasion de que medio se valia para vivir tan quietamente con el suyo, y les respondió la santa: *Hermanas mias, los disgustos que pasais con vuestros maridos provienen no tanto de su imperfeccion como de la vuestra; vosotras respondeis y replicais, y exasperais sus ánimos, y así estais siempre en guerra: yo cuando veo mi esposo airado no abro boca, le sufro, ruego á Dios por él, y así vivo en paz. Haced vosotras lo propio y tambien vivireis tranquilas.*

CAPÍTULO V.

Del quinto precepto.

NO COMETER HOMICIDIO.

I. Dios prohibe hacer daño alguno al prójimo, ni en su persona, ni en sus bienes, ni en su reputacion. En cuanto al daño en los intereses y en la fama del prójimo, trataremos con mas estension en el séptimo y en el octavo precepto: aquí solo debemos hablar del daño que se hace á la persona.

II. Prohibese principalmente en este precepto el matar á un hombre, ó dañar su persona con heridas ó golpes. Dice el vengativo:

Quiero quitarle la vida. ¿La vida? ¿Y eres árbitro tú de la vida del prójimo? Dios solo es el dueño de nuestra vida: *Tu es enim, Domine, qui vitæ et mortis habes potestatem.* (*Sap.* 16. 13.) ¡Oh! cuanto aborrece Dios á los sanguinarios! llega á castigarlos aun en esta vida. Dice David, que no alcanzarán á la mitad de la vida que les hubiera tocado, si no se hubiesen saciado en la venganza: *Viri sanguinum.... non dimidiabunt dies suos.* (*Psal.* 54. 24.) Dice la Escritura que Cain, despues de haber muerto á su hermano Abel, *habitavit profugus in terra.* (*Gen.* 4. 16.) Y así sucede á estos homicidas, que despues de haber cometido el delito, van siempre huyendo despavoridos, por temor ya de los tribunales, ya de los parientes del muerto, y ahora en especial no pudiendo asilarse en todas las iglesias.

III. Y aun cuando nadie le persiguiese, no cesará de perseguirle su propia conciencia. Refiérese en el Mapamundi histórico, *tom.* 2. que á Constante II, despues de haber hecho matar á su hermano Teodosio, le parecia verle cada noche junto á su lecho con una copa en la mano llena de sangre, y que le decia: *Bebe, hermano, bebe.* Horrorizado por esta vision fatal, Constante se puso á dar la vuelta al mundo, hasta que murió miserablemente, teniendo siempre delante de sus ojos hasta el último momento esta vision aterradora. Otro ladron que habia muerto un niño, despues de perpetrado el crímen, le pareció asimismo tener el niño delante que le reprochaba su delito, con estas palabras: *¡Bárbaro! ¿porqué me mataste?* El

desdichado homicida fué á hacerse monje, pero el niño continuaba diciéndole: *¿Porqué me mataste?* Y duró esto nueve años, al cabo de los cuales, no pudiendo sufrir ya mas el ladron aquel fatal reproche, fué voluntariamente á confesar su delito al juez y murió ajusticiado. (*Prat. spir.* cap. 166.)

IV. Solo Dios, pues, es el árbitro de nuestra vida, y ni aun nosotros mismos podemos privarnos de ella. Si alguna vez algun santo se ha causado la muerte á sí mismo, como se cuenta de Sta. Apolonia, que de su propio movimiento se arrojó á la hoguera preparada por el tirano, esto sucedió por inspiracion del Espíritu Santo, y por esto no pecó. Y fué un error y un delirio lo de los hereges donatistas, que espontáneamente se mataban, diciendo que así morian mártires. Mártires sí, del demonio, que les hacian perder el alma y el cuerpo. Por lo tanto, pecan tambien aquellos que comen demasiadamente poco, ó manjares dañosos á la salud, con intencion de causarse alguna grave enfermedad, pues estamos obligados á conservar la vida, y evitar el peligro de la muerte. Y así, tambien es pecado el desearse la muerte. Si alguno se desease la muerte para ir al paraiso á gozar de Jesucristo, como deseaba S. Pablo: *Coarctor.... desiderium habens dissolvi, et esse cum Christo;* (*Phil.* 1. 23.) ó para librarse del peligro de ofender á Dios, ó para librarse de algun grande trabajo que pudiese inducirle á la desesperacion, ó á cometer algun otro pecado, como Elias, que deseaba morir para librarse de la persecucion de la reina Jezabel, entonces seria lícito; pero no lo es de-

searse la muerte por rabia ó impaciencia.

V. Es tambien un pecado mortal el embriagarse hasta perder los sentidos, esto es, transformarse de hombre en bestia. ¡Que vicio tan maldito el de aquellos que no dejan la botella de la mano sino cuando no pueden ya sostenerse y pierden el mundo de vista! Repito que esto es pecado mortal, y que produce otros muchos pecados mortales, pues el ébrio es culpable de todos los pecados que debe prever cometerá mientras dura la embriaguez, como son las blasfemias, los actos deshonestos, los daños á tercera persona. Y aun cuando no hubiese otro mal que el privarse voluntariamente de los sentidos, esta accion no puede menos que ser pecado mortal. Ni vale el decir: *Póngome á dormir, y con el sueño el vino hace su digestion.* ¿Y qué importa esto? para que haya pecado basta que se tome tanta cantidad de vino que por esperiencia se sabe es suficiente para privar el uso de los sentidos. En cuanto este vicio de la borrachera, léase la docta obra publicada recientemente por el R. P. D. Aniello Cirillo de la congregacion de S. Pedro de Caserano, en la cual manifiesta los muchos males que resultan de la embriaguez.

VI. Esto es, en cuanto á nosotros mismos; mas en cuanto al prójimo, solamente por tres causas es licito matar un hombre, por la autoridad pública, por la propia defensa, y por la guerra justa. Por la *autoridad pública* no solo es licito, sino un deber de los príncipes y de los jueces el condenar los reos á la muerte cuando la merecen, y es deber de los verdugos el eje-

cutar la sentencia. Dios mismo quiere que sean castigados los malhechores (*).

VII. En segundo lugar, por la *propia defensa* es lícito matar al agresor injusto, cuando no hay otro medio de salvar la propia vida. Este es comun sentir de casi todos los teólogos, incluso Sto. Tomás, (2. 2. *q.* 64. *a.* 7.) con el catecismo romano de *V. præcep.* n.° 8, y con el texto canónico (*in cap. Si vero* 3. *de Sent. excom.*) en donde se dice: *Vim vi repellere omnes leges permittunt.* Dicen asimismo los doctores con san Antonino (3. *part. tit.* 4. *cap.* 3. §. 2.) y santo Tomás (*loc. cit.*) ser lícito matar al ladron, que, avisado de que deje lo que ha robado, no quiere dejarlo; y se fundan en el texto del Éxodo 22. 2. en donde se dice: *Si effringens fur domum, sive suffodiens, fuerit inventus, et accepto vulnere mortuus fuerit, percussor non erit reus sanguinis.* Pero esto se entiende cuando el hurto fuese de grande consideracion, ó, como quieren los doctores, cuando el hurto fuese tal que hiciese quedar á su dueño en necesidad grave, por sí ó por los suyos. Tambien dicen que es lícito matar al que atenta al pudor, cuando no hay otro medio de libertarse de él.

VIII. En tercer lugar, es lícito el matar á los enemigos en una guerra justa, y aun que

(*) En estos últimos tiempos se ha pretendido que los gobiernos no tenian derecho de castigar con pena de muerte. Pero en esta grande cuestion de derecho público, hemos procurado sostener la necesidad y la justicia de la pena capital, remontandonos al origen del derecho de castigar en las sociedades humanas. Véase en la Revista *La Religion*, tom. IX, pág. 257.

sea dudosa la justicia, cuando se trata de obedecer al propio monarca. (*Can, Quid culpatus, 23. qu. 1.*) Empero á los duelos y desafíos particulares está fulminada la escomunion, tanto por los que se baten como por sus padrinos; y el que muere en el duelo, queda privado de sepultura eclesiástica. Y en la misma escomunion incurren los que aconsejan el duelo.

IX. Fuera de estos tres casos es siempre pecado matar al prójimo, así como el herirle ó darle de palos. Es tambien prohibido el aborto, aunque el feto no fuese animado todavía. Y cuando está animado, es uno de los casos reservados, y hay pena de escomunion no solo para el que hace abortar, sino para todos cuantos á él cooperan, ya con sus obras ya con sus consejos. ¡Oh cuan enorme pecado es este! hacer morir aquel párvulo sin bautismo, equivale á decir, hacerle perder el alma por toda una eternidad. ¡Que remedio tan bárbaro querer remediar el pecado cometido con un pecado mucho mayor! Adviertan tambien el grande peligro á que esponen sus hijuelos las madres que los tienen en la cama. Cuando el niño no ha cumplido un año es pecado de los reservados, pues no es caso raro sino muy frecuente el haber encontrado muchos niños muertos en el lecho, debajo el brazo de la madre que dormia.

X. Así como es pecado hacer mal al prójimo, lo es tambien el deseárselo; por manera que todas las imprecaciones de mal grave contra el prójimo, con deseos de verlas cumplidas, son otros tantos pecados mortales. Y no se necesita que aquel infame deseo dure mucho

tiempo: basta que en aquel momento se desee con deliberacion la muerte ú otro mal grave á una persona, para pecar gravemente. Y por esto, desterrad de vuestros labios estas malditas imprecaciones, y acostumbraos á decir: *Dios te haga un santo; bendito seas.* Y cuando alguno te dirige una palabra de aspereza ó de enfado, sírvete del remedio que enseña el Espíritu Santo: *Responsio mollis frangit iram.* (*Prov.* 15. 1.) Con una de estas palabras que profieras: *Compadéceme, ten paciencia, disimúlame, no lo habia advertido*, al punto aquietarás aquella persona, que no pasará ya mas adelante. Si alguno te dice: *Ya te pudieras morir*, contesta: *Y pudieses tú tener una buena vida*, y al momento desarmarás todo su furor. Mas cuando te sientas airado, lo mejor es callar entonces, guardar silencio; porque en aquel momento, la pasion te hará ver que es necesario responder de aquel modo, y calmada la cólera, conocerás con dolor que has hablado mal, y que habrás cometido muchos pecados, si no mortales, á lo menos veniales. Cuando recibas alguna afrenta ó injuria, recorre súbitamente á Dios; y cuando te ocurra la idea de vengarte, piensa y acuérdate de las ofensas que has hecho á Dios; y si Dios te ha sufrido; ¿que mucho será que tú sufras alguna afrenta del prójimo por amor de Dios?

XI. Escuchad la santa venganza que tomó un padre de quien le habia muerto un hijo. Refiere el P. Gifolfi, en la vida del caballero César de Consulibus, que á este le mataron un hijo único que tenia; el asesino huyó á su casa, ignorando que era él su padre, pero César sabia

quien era el asilado. ¿Y qué hizo? Le acogió bondadosamente, le dió dineros y un caballo, para que pudiese poner el pié en seguro. He aquí como se vengan los verdaderos cristianos.

CAPÍTULO VI.

—

Del sexto precepto.

NO FORNICAR.

I. Poco puede hablarse de este pecado. Dice S. Francisco de Sales que la castidad se mancilla con solo nombrarla. Y así, cada cual sobre esta materia tome consejo de su confesor, y arréglese á él. Advertiré tan solo en general, que han de confesarse no solo todos los actos consumados, sino tambien todos los palpamientos sensuales, todas las miradas impuras, todas las palabras obscenas, en especial si se dicen con delectacion y con peligro de escándalo de quien las escucha. Deben confesarse ademas todos los pensamientos deshonestos. Creen algunos ignorantes que tan solo los actos impúdicos deben confesarse: mas no es así: han de esplicarse al confesor todos los malos pensamientos consentidos. Las leyes humanas prohiben únicamente las obras esternas, porque los hombres no ven sino lo esterior, pero Dios que penetra

hasta lo mas íntimo del corazon, vé clarísimamente todos los malos actos de la voluntad, esto es, los deseos culpables: *Homo videt ea quæ patent, Dominus autem intuetur cor.* (1. *Reg.* 16. 7.) Y esta regla es aplicable á todo pensamiento consentido en toda especie de pecado. En una palabra, todo lo que es malo hacer delante de Dios, es pecado el desearlo.

II. *Pensamientos consentidos*, he dicho; y así es preciso saber distinguir bien cuando el mal pensamiento es pecado mortal, cuando es pecado venial, y cuando no es pecado absolutamente. En el pecado de pensamiento concurren tres cosas: la sugestion, la delectacion, y el consentimiento. La *sugestion* es la primera idea del mal que se presenta al espíritu. Esta está tan lejos de ser pecado, que cuando la voluntad súbitamente la rechaza es un mérito delante de Dios. Escribe S. Antonino: *Quoties resistis, toties coronari.* Así es que los santos han sido los mas atormentados de malos pensamientos. S. Benito, para vencer una tentacion semejante se arrojó á un espinal. S. Pedro de Alcántara se arrojó dentro de un estanque de hielo. El mismo S. Pablo escribe que sentia tentaciones contra la castidad: *Datus est mihi stimulus carnis meæ, angelus satanæ, qui me colaphizet.* (2. *Cor.* 12. 7.) Por esto rogaba incesantemente al Señor que le librase de ellas: *Propter quod ter Dominus rogavi, ut discederet a me.* Pero el Señor, no queriendo librarle, le dijo: *Ya te basta mi gracia: Et dixit mihi: Sufficit tibi gratia mea.* ¿Y porqué no queria librarle? porque el santo, resistiendo á la tentacion, alcanzase

mayor mérito: *Nam virtus in infirmitate perficitur.* (*Ibid.*) Dice S. Francisco de Sales que cuando el ladron llama á la puerta, señal es que no se halla dentro, y así cuando tienta el demonio, es señal que el alma está en gracia. Sta. Catalina de Sena se vió una vez por el espacio de tres dias muy afligida por el demonio con tentaciones impuras. Despues de los tres dias, se le apareció el Señor para consolarla. Y entonces la santa le preguntó. *¡Ah! Salvador mio ¿donde estabais en estos tres dias?* Y respondiole el Señor: *Estaba en tu corazon para darte fuerzas con que pudieses resistir á las tentaciones.* Y despues le hizo ver su corazon mucho mas purificado qne antes.

III. Despues de la sugestion, viene la *delectacion.* Cuando la persona tentada no se da prisa á rechazar al punto la tentacion, y se pone á discurrir con ella, entonces la tentacion comienza á deleitar, y va llamando á sí el consentimiento. En tanto que no consiente la voluntad, no hay pecado mortal, sino únicamente venial; pero si el alma no recorre luego á Dios, y no se esfuerza en resistir á la delectacion, fácilmente será arrastrada al consentimiento: *Nisi quis repulerit delectationem, delectatio in consensum transit, et occidit animam,* dice S. Anselmo. (*de Simil. cap.* 40.) Una muger que pasaba por santa, asaltada por un mal pensamiento de pecar con uno de sus domésticos, descuidó el desecharle de pronto, y mentalmente cayó en pecado. Y despues cometió otro pecado mas grave todavía, pues se dió vergüenza de confesarse de aquel culpable deleite interior,

y así murió infelizmente. Mas como era reputada por santa, el obispo quiso honrar su devocion, y la mandó dar sepultura en su propia capilla. Pero á la mañana siguiente, se le apareció la difunta rodeada de llamas, y entonces le confesó, aunque sin provecho, que estaba condenada por aquel mal pensamiento consentido.

IV. Dado ya el *consentimiento*, el alma pierde la gracia de Dios, y queda condenada al infierno al momento de consentir al deseo de cometer el pecado, ó deleitándose pensando en aquel acto deshonesto, como si lo estuviera cometiendo; y esto se llama *delectacion morosa*, que es diferente del pecado de deseo. ¡Hermanos mios muy amados! sed solícitos en rechazar estos pensamientos infames al momento mismo de aparecer en vuestro entendimiento, recorriendo al auxilio de Jesus y de María. El que se habitua á consentir en pensamientos deshonestos, se pone en grande riesgo de morir en pecado; primeramente porque estos pecados de pensamiento son muy fáciles de cometer; en un cuarto de hora pueden hacerse mil malos pensamientos, y cada pensamiento consentido merece por sí solo un infierno. En el trance de la muerte, el moribundo no puede cometer pecados de obra, porque entonces no puede moverse, pero puede muy bien cometer pecados de pensamiento, y hácia estos pensamientos arrastra con la mayor fuerza el demonio á los moribundos. S. Eleázaro, segun refiere el P. Surio, estando para morir sufrió tantas y tales tentaciones de malos pensa-

mientos, que no pudo dejar de esclamar: *Oh! cuanta es la fuerza de los demonios contra nosotros en el instante de la muerte!* Venció el santo al demonio, porque se habia acostumbrado á rechazar los malos pensamientos; pero ¡ay de aquellos que se habrán formado un hábito de consentir á ellos! Refiere el P. Segneri, que hubo uno de estos pecadores que á menudo consienten durante su vida á los malos pensamientos. Estando para morir, se confesó de sus pecados con grandes muestras de arrepentimiento, y todos le tenian por salvado. Pero despues de muerto se apareció, diciendo que se habia condenado: que su confesion habia sido buena, y Dios le habia ya perdonado; pero que antes de morir, el demonio le habia sugerido la idea que si convaleciese de su enfermedad seria una ingratitud abandonar aquella muger que tanto le amaba: rechazó esta primera tentacion: vino la segunda, y discurriendo un poco con ella, la desechó tambien; pero vino la tercera, y consintió; y así dijo, que habia muerto culpable y que se habia condenado.

V. ¡Ah! no digas, hermano mio, como dicen algunos, que el pecado de la carne es un leve pecado, y que Dios se muestra con él muy indulgente. ¿Qué dices tú? ¿Qué es un *pecado leve?* pero es pecado mortal; y un solo pecado de estos, aunque sea de solo pensamiento, basta para arrojarte al infierno: *Omnis fornicator..... non habet hæreditatem in regno Christi*, dice san Pablo. (*Eph.* 5. 5.) ¿Es pecado de poca monta? Los gentiles mismos decian ser este vicio el peor del mundo. Séneca dice: (*Comp. ad Hel-*

viam.) *Maximum sæculi malum impudicitia.* Y Ciceron (*lib. de Senect.*): *Nullam esse capitaliorem pestem, quam voluptatem corporis.* Y hablando de los santos, escribe S. Isidoro, que no hay pecado mas perverso que este: *Quodcumque peccatum dixeris, nihil huic sceleri æquale reperies.* (*Tom.* 1. *Orat.* 21.)

VI. Cuéntase en la vida de los antiguos Padres, (*part.* 2. *cap.* 8.) que caminando un cierto ermitaño con un ángel que por divino favor le acompañaba, encontraron un perro corrompido que exhalaba un hedor insoportable, pero que el ángel no dió señal alguna de ofenderle aquel hedor. Encontraron despues un jóven elegantemente vestido y lleno de perfumes, y el ángel se estrechó la nariz; y preguntándole el solitario porque hacia aquel ademan de repugnancia, contestó que aquel jóven, por el vicio de la impureza de que adolecia, era mucho mas fétido que aquel perro corrompido. Escribe el P. Lerano que la deshonestidad horroriza á los mismos demonios: *Est luxuria ipsis dæmoniis exosa.* En tanto que un cierto mago, que solia comunicar con el demonio, habiendo una vez cometido un pecado deshonesto, llamó á su amigo, y este se le apareció de lejos y vuelto de espaldas; y preguntándole el mago que significaba aquello, respondiole el demonio, que su impureza le impedia acercársele: *Tua libido non sinit me ad te accedere.* Y dice Sto. Tomás que el demonio en ningun pecado se complace tanto como en el pecado deshonesto: *Diabolus dicitur maxime gaudere de peccato luxuriæ, quod difficile ab eo homo potest eripi.* (1. 2. *q*, 73. *a.* 2.) La

razon de la complacencia suma del demonio en este vicio, es porque los que de él adolecen difícilmente pueden de él librarse.

VII. ¿Y porqué? 1.° Porque este vicio ciega el pecador y no le deja ver la ofensa que hace á Dios, ni el miserable estado de condenacion en que vive y duerme. Dice el profeta Oseas, que los afectados de este vicio pierden hasta los deseos de volver á Dios: *Non dabunt cogitationes suas, ut revertantur ad Deum suum;* (¿y porqué razon?) *quia spiritus fornicationum in medio eorum.* (*Oseæ* 5. 4.) 2.° Porque este vicio endurece el corazon y le torna obstinado. 3.° El demonio se deleita tanto en este vicio, porque es un semillero fecundo de todos los demas, pues de él brotan hurtos, ódios, homicidios, perjurios, murmuraciones. No digas pues mas, hermano mio en Jesucristo, que este vicio es un pecado ligero.

VIII. Pero *Dios*, me direis, *se muestra indulgente con él.* ¿Indulgente has dicho? Pues sepas que ningun vicio ha castigado tanto Dios en los hombres, como el vicio de la deshonestidad. Leed la Escritura, y vereis que por este vicio una vez el Señor hizo llover fuego del cielo y abrasó cinco ciudades con todos sus habitantes. Por causa de este vicio envió el diluvio universal: *Omnis quippe caro corruperat viam suam.* (*Gen.* 6. 12.) Los hombres se habian contaminado todos con este pecado; y Dios hizo llover por cuarenta dias y cuarenta noches, y los hizo morir todos, escepto ocho personas que se salvaron en el arca: *Venit diluvium et tulit omnes.* Hallamos ademas en la Escritura, que los He-

breos, habiendo entrado en Settim, ciudad de los Moabitas, empezaron á pecar con las mugeres de aquel pais, y Moisés por órden de Dios hizo morir al filo de la espada veinte y cuatro mil Hebreos: *Fornicatus est populus cum filiabus Moab... et occisi sunt viginti quatuor millia hominum.* (*Num.* 25. 1. *et* 9.) Y aun en el dia vemos que Dios castiga tambien este vicio en este mundo. Entrad sino en el hospital de los incurables, preguntad porque yacen y gimen allí atormentados tantos jóvenes de uno y otro sexo, cuyos cuerpos desgarran instrumentos cortantes é hierros incandecentes; preguntad porqué, y os responderán por el pecado deshonesto. *Quia oblitus es mei*, dice Dios, *et projecisti me post corpus tuum, tu quoque porta scelus tuum et fornicationes tuas.* (*Ezech.* 23. 35.) Ya que quisiste olvidarte de mí, dice el Señor, y me has arrojado de tu corazon, para satisfacer los brutales impulsos de tus sentidos, sufre ya de antemano sobre la tierra el castigo de tus desórdenes impuros.

IX. Esto es en cuanto al castigo de esta vida; mas ¿qué será de los deshonestos, en la otra? Dices tú que Dios tiene compasion de este pecado; mas dice S. Remigio que de cristianos adultos pocos se salvan, y todos los demas se condenan por el vicio de la carne: *Ex adultis propter carnis vitium pauci salvantur.* (*Apud S. Cypr. lib.* 1. *de Bono pudic.*) Y añade el P. Segneri que de los réprobos, las tres cuartas partes se condenan por este pecado.

X. Relata S. Gregorio (*Dial. lib.* 4. c. 32.) que cierto caballero cometió un pecado de im-

pureza: al principio sentia por él un grande remordimiento de conciencia, mas en vez de confesarle desde luego, fué dilatando de dia en dia, hasta que, no haciendo ya cuenta de su pecado ni de la voz de Dios, que le llamaba á penitencia, fué de improviso arrebatado por la muerte, sin haber dado señal alguna de arrepentimiento. Escuchad ahora lo que sucedió. Despues que se le habia sepultado, viose por muchos dias continuos salir una llama de su sepulcro, la cual redujo á cenizas no solo la carne y los huesos de aquel infeliz, sino hasta su sepulcro.

XI. Escuchad otro suceso horroroso que refiere el célebre Fortunato, que fué obispo de Tiers en la vida de S. Marcelo, obispo de Paris. Contaminose una cierta señora con este maldito pecado: vino la muerte y fué sepultada. Viose luego una enorme serpiente que todos los dias venia al sepulcro á devorar la carne de la miserable difunta. Los habitantes del pais despavoridos en estremo por aquel espectáculo, acudieron á S. Marcelo, el cual con su báculo pastoral hirió aquel animal horrible, ordenándole que no se acercase mas á aquel lugar, y realmente la culebra, como si hubiese obedecido las palabras del santo obispo, no pareció mas.

Remedios contra las tentaciones de impureza.

XII. Á los que no saben contenerse de este vicio, ó están en grande peligro de caer en él, les ha dado ya Dios el remedio, esto es, tomar

el estado del matrimonio, como dice S. Pablo: *Quod si non se continent, nubant. Melius est enim nubere, quam uri.* (1. *Cor.* 7. 9.) *Pero padre,* dirá tal vez alguno, *es grande carga el matrimonio.* ¿Quien te lo niega? Mas ¿no oiste lo que dice el Apóstol? Vale mas casarse y soportar este gran peso, que ir á abrasarse en el infierno. Y ademas, no penseis que para aquellas personas que no quieren ó no pueden casarse no haya otro remedio para observar la castidad que el matrimonio; con la gracia de Dios y con encomendarse á él, muy bien pueden vencerse todas las tentaciones del infierno. Ved pues los medios que debeis emplear.

XIII. El primer remedio consiste en humillarse siempre delante de Dios. Castiga el Señor la soberbia de algunos, permitiendo que caigan en algun pecado contra la castidad. Es pues necesario ser humilde, y desconfiar de las propias fuerzas. Confesaba David, que por no haber sido humilde, y haber confiado en demasia de sí mismo, habia caido en el pecado: *Priusquam humiliarer, ego deliqui.* (*Psalm.* 108. 67.) Hemos, pues, de temblar continuamente de nosotros mismos, y confiar en Dios que nos librará de este pecado.

XIV. El segundo remedio es el recurrir luego inmediatamente á Dios pidiendo auxilio, sin detenerse en pensar en la tentacion. Cuando prende en el pensamiento alguna chispa de imágen impura, conviene al momento dirigirle luego á Dios, ó distraerle en algun objeto ó acto indiferente. Pero lo mejor es nombrar en aquel mismo instante los dulcísimos nombres

de Jesus y de María, y continuar invocándolos hasta tanto que se aparta la tentacion, ó á lo menos que se resfria; y cuando la tentacion es fuerte, importa entonces renovar el propósito: *Dios mio, antes quiero morir que ofenderos:* y luego implorar el socorro: *Jesus mio, ayudaame; María, ayudadme.* Los nombres de Jesus y de María tienen una fuerza particular para rechazar las tentaciones del demonio.

XV. El tercer remedio es el de frecuentar los sacramentos de confesion y comunion. En la confesion sirve mucho el descubrir al confesor las tentaciones deshonestas. Dice S. Felipe Neri: *la tentacion descubierta es medio vencida.* Y si por desgracia cayese alguno en un pecado de esta naturaleza, vaya luego á confesarse. De esta manera S. Felipe Neri libró un jóven de este vicio, ordenándole que si caia, fuese al punto á confesarse. Despues de esto, mucho vale la comunion para dar fuerzas capaces de resistir á tentaciones de esta clase. Llámase el santísimo Sacramento: *Vinum germinans virgines.* (*Zach.* 9. 17.) *Vinum,* se entiende el vino, convertido despues por la consagracion en sangre de Jesucristo. El vino de la tierra es contrario á la castidad, pero el vino celeste la conserva.

XVI. El cuarto remedio es la devocion á María madre de Dios, que es aclamada vírgen de las vírgenes, *Sancta Virgo Virginum.* ¡Cuantos jóvenes, con la devocion á nuestra Señora se han mantenido castos y puros como ángeles! Cuenta el P. Segneri que fué á confesarse un dia á un padre jesuita un cierto jóven, tan contaminado del vicio de la impureza, que el con-

fesor no pudo absolverle, y le despachó diciéndole que cada mañana rezase tres *Ave Marías* á la pureza de la bienaventurada Vírgen, para que le librase de este infame pecado. Pasados muchos años, volvió aquel jóven, y despues de una confesion en que solo declaró algunos pecados veniales, dijo al confesor: *Padre ¿no me conoceis? yo soy aquel pecador impuro á quien años atrás no pudisteis absolver por el pecado de la impureza; mas con solo rezar tres veces el Ave María cada mañana, por la gracia de Dios, me he librado de este vicio.* Y dió permiso al confesor para que predicase este suceso en general. Oyole cierto soldado que estaba amancebado con una muger, empezó á rezar tres veces el *Ave María*, y quedó libre de este pecado. Un dia le tentó el demonio para que volviese á la casa de aquella muger, pero con el buen fin de convertirla. Mas ¿qué sucedió entonces? Estando para entrar en la casa, sintió como si le diesen un fuerte empujon que le rechazó á gran distancia. Entonces fué cuando mas clara conoció la proteccion de la vírgen María; porque si hubiese entrado en aquella casa, con la ocasion próxima, fácilmente hubiera vuelto á caer. Utilísimo será que practique cada cual esta breve devocion de rezar cada mañana tres *Ave Marías* á nuestra Señora, añadiendo despues de cada una: *Por vuestra pura é inmaculada concepcion, purificad y santificad mi cuerpo y mi alma.*

XVII. El quinto remedio, y el mas necesario en esta materia es el huir la ocasion. Generalmente hablando, entre todos los medios para mantenerse siempre casto, el primero es huir

las ocasiones de pecar. Medios son eficacísimos frecuentar los Sacramentos, recurrir á Dios en la tentacion, ser devoto de nuestra Señora; pero de todos los medios imaginables el primero es evitar la ocasion. Dice la Escritura: *Et erit fortitudo vestra ut favilla stuppæ..... et non erit qui extinguat.* (*Isa.* 1. 31.) Vuestra fortaleza es como la fortaleza de la estopa puesta sobre el fuego, que arde al momento, y desaparece. ¿Si alguno pusiese la estopa sobre el fuego, y esta no se encendiese, no seria un milagro? Pues tambien ha de ser un milagro el esponerse al pecado, y no sucumbir. *Majus miraculum est*, dice S. Bernardino de Sena, *in occasione non peccare, quam mortuum resuscitare.* Decia S. Felipe Neri, que en esta lucha de los sentidos, vencen los cobardes, esto es, los que huyen las ocasiones. Dices tú: *Espero que Dios me ayudará.* Mas dice Dios: *Qui amat periculum, in illo peribit.* (*Eccli.* 3. 27.) Dios no socorre al que voluntariamente y sin necesidad se pone en riesgo inminente. Y es menester entender que quien se pone en ocasion próxima de pecar ya está en pecado, aun cuando no tuviese intencion de sucumbir al pecado á que se espone.

XVIII. Los santos mismos no han podido evitar la caida cuando se han puesto en ocasion próxima de pecar. Y en ella se han perdido hasta los moribundos al punto de espirar. Refiere el P. Segneri en su *Cristiano instruido*, (*part.* 1. *Rag.* 24.) que una muger despues de haber vivido en culpable comercio con un jóven, estando para morir, hizo que le llamáran un confesor, y con sincero llanto se confesó

de toda su mala vida. Despues hizo llamar á su cómplice con buena intencion, esto es, para que á ejemplo suyo se convirtiese á Dios. Mas ¿que sucedió? Escuchad y pasmaos de cuanto puede la mala ocasion. Venido el jóven á su presencia, empezó ella á mirarle, y arrebatada de nuevo por la pasion, le dijo: *Amado mio, yo siempre te quise, y ahora te amo mas que nunca. Ya veo que por tu causa voy al infierno, pero por tu amor nada me importa el condenarme.* Y espiró.

XIX. Es pues indispensable huir la ocasion el que quiera salvarse, y para esto es menester 1.° guardarse de mirar aquellas personas que pueden inspirarnos malos pensamientos. *Per oculos*, escribe S. Bernardo, *intrat in mentem sagitta impuri amoris.* Por los ojos entran en el alma las saetas que despues la matan. Y el Espíritu Santo nos dice: *Averte faciem tuam a muliere compta.* (*Eccli.* 9. 8.) Y que! direis tal vez, ¿pecado será el mirar á las mugeres? No hay duda: cuando son mugeres jóvenes en mirarlas curiosamente hay á lo menos pecado venial; y cuando se repitan las miradas, hay peligro hasta de pecado mortal. Dice S. Francisco de Sales que daña el mirar, pero mucho mas daña el volver á mirar. Cierto filósofo de la antigüedad, para librarse de las impúdicas sugestiones, se hizo ciego voluntariamente. Á nosotros, cristianos, no nos es lícito fisicamente cegarnos, pero debemos sí cegarnos moralmente, esto es, apartar nuestros ojos de todos los objetos que pueden inducirnos á pecar. S. Luis Gonzaga no miraba nunca á las mugeres, y aun hablando

con su madre, tenia los ojos bajos mirando á tierra. El mismo peligro hay en las mugeres que miran á los jóvenes.

XX. En segundo lugar, se han de huir las malas compañías, y todas aquellas conversaciones en que, como suele decirse, se hace broma entre hombres y mugeres: *Cum sancto sanctus eris, cum perverso perverteris.* (*Psalm.* 17. 27.) Si te asocias con buenos amigos, serás bueno; si vas con disolutos, serás como ellos. Dice Sto. Tomás de Aquino que el hombre será tal como son las personas con quienes se acompaña: *Talis erit qualis est conversatio qua utitur.* Y cuando te halláres en alguna conversacion de que no puedas separarte, dice el Espíritu Santo: *Sepi aures tuas spinis.* (*Eccli.* 28. 28.) Rodea de espinas tus oidos, para que las palabras obscenas que delante de tí se dicen, no entren en tu corazon. S. Bernardino de Sena, cuando era jovencito y oia alguna palabra impura, se cubria de rubor; y de este modo sus compañeros se guardaban de proferir alguna en su presencia. S. Estanislao Kostka, era tanto el horror que sentia al oir una palabra obscena, que se desvanecia, perdiendo el uso de los sentidos. Doncellas, cuando oigais alguno que así habla, volvedle las espaldas y huid. Así lo hacia S. Edmondo, como se lee en la historia de su vida. Un dia, habiendo dejado á sus camaradas, que hablaban lúbricamente, encontro por el camino un bellísimo jóven, que le dijo: *Dios te salve, querido mio.* Preguntole el santo quien fuese, y le respondió: *Mírame en la frente, y leerás mi nombre.* Levantó los ojos y le-

yó: *Jesus Nazareno rey de los Judíos.* Desapareció entonces Jesucristo, dejándole el corazon lleno de gozo. Á lo menos, cuando os encontreis en una reunion de jóvenes que tienen indecentes coloquios, y no puedas apartarte, no les prestes atencion: vuelve la cara y da muestras de que te disgustan aquellas palabras.

XXI. Quiero ahora referir el castigo que tuvieron dos disolutos que conversaban deshonestamente. Relata el P. Turlot, que un dia san Valerico, regresando á su monasterio en tiempo de invierno, y no pudiendo llegar á él antes que le alcanzase la noche, fué á pasarla en una casa particular. Al entrar oyó que el amo de la casa hablaba lúbricamente con otro. El santo les advirtió que cesasen de conversar de aquel modo, pero ellos continuaban, sin hacer caso. S. Valerico, no obstante el frio intenso de aquella noche, huyó de aquella casa. Al momento que hubo salido, el amo quedó ciego, y su compañero fué atacado de una asquerosa enfermedad. Corrieron detrás del santo para que volviera, pero el santo no quiso volver. El amo quedó ciego toda su vida, y el otro camarada murió consumido por aquella enfermedad. ¡Ah! cuantos males causa el hablar obsceno! Una sola palabra impura puede causar la perdicion á todos los que la escuchan. Despues se disculpan diciendo que todo lo han dicho por chanza. Por chanza? Y al proferirlo ¿no has sentido una culpable complacencia? y el escándalo que á los demas has dado? Estas chanzas, ay de tí! te harán llorar por toda una eternidad en las llamas del infierno.

XXII. Volvamos ahora al deber de evitar las ocasiones. Es preciso ademas abstenerse de mirar pinturas indecentes. S. Cárlos Borromeo prohibia á todos los padres de familia el tener en su casa tales pinturas. Tambien es menester guardarse de leer malos libros; no solo de los que hablan declaradamente de obscenidades, sino tambien los que hablan de amores profanos, como son ciertos poetas, el Ariosto, el Pastor Fido, y otros. Y vosotros, padres, habeis de prohibir á vuestros hijos la lectura de los romances, mas dañinos, tal vez, que los mismos libros obscenos, porque, no tan descarados, infunden insensiblemente á los infelices jóvenes ciertas afecciones malignas que desvanecen su devocion, y despues les hacen deslizar en el pecado: *Vana lectio*, dice S. Buenaventura, *vanas generat cogitationes, et extinguit devotionem.* Dad á leer á vuestros hijos libros espirituales, la historia eclesiástica, la vida de los santos. Y repito ahora lo que ya dije, prohibid á vuestras hijas que reciban de los hombres lecciones de enseñanza, aun cuando fuese S. Pablo ó san Francisco de Asis. Dejad á los santos que estén en el cielo.

XXIII. Impedid tambien á vuestros hijos que representen comedias, ni que vayan á oir comedias inmodestas. Escribe S. Cipriano: *Quæ pudica ad spectaculum processerat, revertitur impudica.* Tal doncella, tal jóven irá al espectáculo en gracia de Dios, y volverá á su casa en desgracia de Dios. Prohibid tambien á vuestros hijos que vayan á ciertas diversiones que son fiestas del demonio, en donde hay bailes, amo-

rios, cantos poco honestos, chanzas y pasatiempos pecaminosos. Decia S. Efren: *Ubi tripudia, ibi diaboli festum celebratur.* Suele decirse: *Allí vamos para divertirnos, ¿qué mal hay en esto?* ¿Que mal hay? *Non sunt hæc ludicra sed crimina,* dice S. Pedro Crisólogo: no son estos divertimientos, sino graves ofensas á Dios. Cierto compañero del siervo de Dios, el P. Juan Bautista Vitelio, quiso contra la voluntad de este padre concurrir á una fiesta de este género en Norcia; y en ella perdió primero la gracia de Dios, y despues se abandonó á una vida disoluta, hasta que murió desgraciadamente á manos de un hermano suyo.

XXIV. Al concluir esta materia, me preguntará quizás alguno si el cortejar es pecado mortal. ¿Qué responderé á esta pregunta? Estoy en el concepto de que, hablando en general, los que cortejan ó se aman, difícilmente se hallan libres de ocasion próxima de pecar mortalmente. Manifiesta la esperiencia, que de éstos, raros son los que se hallan exentos de culpa grave. Si no la cometen al principio de su intimidad amorosa, fácilmente caerán con el decurso del tiempo, pues en los primeros dias háblanse por mútua inclinacion; pero despues esta inclinacion pasa á pasion, y cuando la pasion ha tomado pié, ciega el entendimiento, y le precipita en mil pecados de imágenes impuras, de palabras inmodestas, y al fin hasta de obras. El cardenal Pico de la Mirandola tenia ordenado á sus confesores que no absolviesen á estos amantes, si despues de advertidos no se corregian, dejando de hablarse juntos, especial-

mente si estaban solos por mucho tiempo los dos, en parages retirados ó de noche. *Pero padre*, dirán estos cortejantes, *yo no llevo mal fin, y no cometemos un solo mal pensamiento.* Huid, jóvenes y doncellas, huid de estas amorosas conversaciones con personas de otro sexo. Así lo hace el demonio: al principio no os sugerirá malos pensamientos, pero cuando está arraigado el afecto, ya os priva de ver lo que haceis, porque os ciega, y despues os hallareis sin saber como, perdida vuestra alma, vuestro honor y vuestro Dios. ¡Ah! cuantos infelices jóvenes vienen por este camino á ser presa del demonio!

CAPÍTULO VII.

—

Del séptimo precepto.

NO ROBAR.

§ I.

Del hurto.

I. ¿Que cosa es el *hurto*? Es apoderarse de los bienes agenos sin justa causa y contra la voluntad de su dueño. Dícese *sin justa causa*, porque si uno se hallase en estrema necesidad

ó no tuviese otro modo de recobrar su crédito, entonces puede tomarse la cosa de otro aunque sea contra su voluntad. Cuando se habla de esta necesidad, se entiende que ha de ser estrema, es decir, si aquella persona estuviera en un peligro próximo de morir ó de un mal gravísimo si dejase de tomar aquello, y en cuanto es puramente necesario para librarse de aquel peligro. Por lo demas el que se hallare en necesidad grave, pero no estrema, no puede apoderarse de lo ageno sin el consentimiento de su dueño, segun se infiere de la proposicion n.° 36, condenada por Inocencio XI. En cuanto á la compensacion, no puede tener lugar sino cuando es cierto y ciertísimo el crédito, y no hay otro modo de satisfacerse el acreedor; y por esto, como hemos indicado ya mas arriba, hablando del cuarto precepto, *cap.* IV, §. III, n.° 26, un criado no puede compensarse ocultamente por su trabajo, aun cuando cree que merece mas del salario que se le paga, por la proposicion 37, condenada por Inocencio XI. Se ha dicho tambien *contra la voluntad de su dueño*, porque cuando media su consentimiento, ó este se presume con certitud, entonces el tomarlo de otro no es hurto.

II. El hurto, cuando es materia grave con respecto á la persona á quien se hurta, es indudablemente pecado mortal, y el que le comete queda condenado al infierno: *Neque fures, neque avari... neque rapaces regnum Dei possidebunt.* (1. *Cor.* 6. 10.) Y este pecado es un crímen que castiga tambien la justicia de la tierra hasta con pena de muerte, porque los hurtos

destruyen la paz de todas las repúblicas ó estados.

III. Todo hurto, pues, en llegando á materia grave es pecado grave; y no importa que se haga en diferentes veces, poco á poco; pues muchos pocos forman un mucho. Y cuando el hurto se comete no á escondidas sino con violencia, es doble pecado, porque es doble injusticia. Y cuando es de cosa de iglesia, ó se comete en la iglesia, es tambien sacrilegio.

IV. No solo hurta aquel que toma lo que es de otro, sino tambien el que pudiendo pagar, no paga los salarios á los criados ó dependientes, ó lo que debe á los obreros ú otras personas que trabajan por él. Estos se llaman *hurtos honrados, hurtos de noble*, que no suelen tener de ellos el mayor escrúpulo; mas ¡cuantos se condenan por este pecado! *Panes egentium*, dice la Escritura, *vita pauperim est; qui defraudat illum, homo sanguinis est.* (*Eccli.* 34. 25.) El que defrauda ó no paga al pobre, le quita la vida, porque con esto vive el pobre. Dice san Jacobo, que el salario debido á los operarios y no pagado, clama á Dios contra los deudores: *Ecce merces operariorum..... quæ fraudata est à vobis, clamat: et clamor eorum in aures Domini Sabaoth introivit.* (*Jac.* 5. 4.) Por tanto, nos advierte el Espíritu Santo, que satisfagamos al pobre lo que le debamos, antes que venga la noche, es decir, luego que podamos: *Sed eadem die reddes ei pretium laboris sui ante solis occasum, quia pauper est.* (*Deuter.* 24. 15.) Dirás tú: *Ya le pagaré mañana;* y entre tanto hoy aquellos se

mueren de hambre. Joseran, hijo de Luderico, conde de Flandes, difirió en tiempo de carestía el pagar una canasta de frutas que una muger le habia vendido, y por esta tardanza á aquella infeliz muger se le murieron tres hijos de hambre; y el padre por este delito mandó cortar la cabeza á su propio hijo. Esto refiere el P. Vermé, (*Catec.* 11.) *Pudeat illis tollere*, escribe Casiodoro, *quibus jubemur offerre*. Avergonzémonos de defraudar á los indigentes, á quienes tenemos obligacion de socorrer.

V. Pecan asimismo y se condenan los que dejan de pagar los pios legados dejados por los nuestros antecesores. Aquellas pobres almas estarán ardiendo en el purgatorio, y no pueden hablar. Tampoco hablan por consideraciones humanas los directores ó administradores de las iglesias; y entre tanto no se celebran las misas, ó no se hacen las limosnas. ¡Oh! cuantas familias se arruinan por no pagarse los pios legados!

VI. Pecan tambien aquellos que no pagan los diezmos al párroco. La obligacion de pagar los diezmos está prescrita por la ley humana y por la divina, porque los diezmos se dan á los párrocos para su sustento. Ellos están obligados á predicar, á administrar los sacramentos, á asistir á los moribundos, á corregir los abusos, aunque sea con peligro de la vida. Un criado que te presta servicios corporales merece que le mantengas, y ¡uno que te sirve y trabaja por la salud de tu alma no quieres mantenerle para que te pueda servir!

VII. ¿Qué diremos de aquellos que admi-

nistran capellanías laicales? Con ellos habla aquel texto de David: *Comederunt sacrificia mortuorum.... et multiplicata est in eis ruina.* (*Psalm.* 105. 28. *et* 29. *Comederunt sacrificia mortuorum,* las rentas dejadas por los muertos para misas, matrimonios de huérfanos, ú otras obras de piedad, las gastan en banquetes, en disolucion. ¿Y qué resulta? *multiplicata est in eis ruina,* ruina sobre ruina: condénanse los padres, los hijos, los nietos, los biznietos, toda la familia en peso. He aquí el resultado.

VIII. *Pero padre, yo tengo casa, muger, hijos, tengo muchas necesidades, ¿como he de hacerlo?* Así dicen los herederos. Y por la casa y por los hijos ¿quieres ir al infierno? Escucha lo que le sucedió á cierto padre de familia, que se habia enredado la conciencia con los bienes de otro para ayudar á sus hijos. Llegó este al trance de la muerte, llamó al notario para hacer el testamento, y cuando allí estuvo el notario, le dijo: *Escriba V.: dejo mi alma á los diablos.* Los de la casa empezaron á esclamarse: *Jesus! Jesus! el pobre enfermo delira.* Mas él replicó: *No deliro, no deliro. Escriba V. Sr. notario. Dejo el alma á los diablos para que se la lleven al infierno por los hurtos que he cometido. Item, dejo á los demonios el alma de mi muger, que me animó al robo, á fin de satisfacer sus vanidades. Item, dejo á los demonios mis hijos, que han sido la causa de que yo robase.* El confesor que le habia confesado en vida y que entonces le asistia, le exhortaba á no desesperar y á confiar en Dios; pero el moribundo concluyó su testamento, diciendo: *Item, dejo á los demonios mi*

confesor, porque en vida me ha absuelto siempre y no me ha obligado á restituir. (*Ardia instruc. to.* 2. *Instr.* 48. n.° 8.)

IX. Roba tambien el usurero, esto es, el que presta dineros á condicion de pagar un tanto cada año ó cada mes. Esto es un hurto verdadero. *Pero*, se dirá, *este interés me lo da el deudor voluntariamente.* Te lo da voluntariamente, es verdad, pero precisado por la necesidad. ¿Que daño padeces tú en prestar aquella suma al prójimo? Si este acto te perjudica, ó te priva de una ganancia cierta, entonces puedes reclamar lo que has perdido, ó dejado de adquirir, manifestando al que recibe tu préstamo las causas de tu reclamacion. Pero si nada pierdes, ¿con que justicia pretendes adquirir aquella ganancia? Si la tomas, es verdadero hurto. *Mutuum date, nihil inde sperantes*, dice el Evangelio. (*Luc.* 6. 35.) *Nihil inde sperantes*, es decir, que le has de prestar aquel dinero por benevolencia, por generosidad, no para esperar lucro. Basta ya sobre este punto, pues en esta *Instruccion* no quiero tocar muchas cuestiones que pueden ocurrir en la materia; pues no hago sino instruir sencillamente, y no trato de dar lecciones de teología moral. Advierto tan solo, que cuando ocurran dudas, no las resuelva cada cual por sí mismo, porque la pasion alucina, engaña y hace ver las cosas diversas de lo que son en sí: nada obre pues sin consultarlo con su confesor, ó con otros sugetos doctos en la materia.

X. Sepan empero los usurarios manifiestos que están escomunicados, que les está prohibi-

do el comulgar, y cuando mueran han de ser enterrados en campo abierto, segun está ordenado por el concilio de Letrán. (*Clemen. unic. de usur.*) Téngase entendido tambien que á veces la usura no es declarada sino paliada, cubriéndose la ganancia ó interés bajo algun pretesto; pero esta ganancia se debe absolutamente restituir. ¡Ay de mí! ¡y cuantas infelices almas traga el infierno por estas malditas usuras! El que tiene cargada su conciencia de algun escrúpulo sobre esta materia, confiésele presto y póngale remedio ahora que hay tiempo, pues si le alcanzare la muerte con este escrúpulo, será arrojado al infierno, en donde no hay mas remedio. Un jóven virtuoso abrazó el estado monacal; y estando ya en el monasterio vió á su pobre padre y á su hermano que se habian condenado por las usuras que habian hecho, y el uno maldecia al otro. Preguntoles el desconsolado religioso si podia darles algun socorro, pero le respondieron: No, porque en el infierno *nulla est redemptio*; en el infierno ya no hay remedio. (*Mattiol. lib.* 6. *Exempl.* 10.)

XI. Peca tambien como si robase el que perjudica injustamente al prójimo en sus bienes ó intereses, y está igualmente obligado á restitucion, como si le hubiese robado, siempre que conozca el daño que al dueño ha causado. Asimismo peca y está tenido al resarcimiento el que impide á alguno conseguir lo que de justicia se le debe; ó si no se le debe por justicia, á lo menos puede percibir alguna donacion ó legado, y tú se lo impides con culpables artificios, con la violencia, con la calumnia.

XII. Pecan ademas, y están obligados á la restitucion, todos cuantos cooperan al hurto ó al daño del prójimo por encargo, ó por sugestion, ó no impidiendo el daño del prójimo, pudiendo impedirlo; como á ello están obligados los domésticos ó dependientes á quienes el dueño hizo custodios de sus bienes, y todos los demas criados que no impiden al ladron, no siendo uno de ellos sino un estraño, que hurte las cosas de su amo. Y cualquiera que pueda sin mucha pena impedir que otro sufra daño grave, y no lo hace, no está obligado á la restitucion porque no peca contra la justicia, pero peca gravemente contra la caridad.

XIII. Roba tambien el que, hallando casualmente algun objeto de propiedad agena, no le restituye, sabiendo el dueño, ó si no lo sabe, deja de practicar diligencias para saberlo. Las cosas halladas deben conservarse siempre que haya esperanza de encontrar el dueño. Y añado tambien, que cuando son cosas de gran valia, como un vestido precioso, un anillo de mucho precio, un bolsillo lleno de moneda, siempre hay esperanza de dar con el dueño; sino de pronto, con el tiempo, porque es regular que el dueño no deje de hacer correr la voz por los lugares por donde ha pasado, y así con el tiempo se sabrá á quien pertenece la prenda perdida.

XIV. Peca tambien el que compra una cosa robada, sabiendo que lo es. En vano se dará por escusa: *Si no la hubiese comprado yo, otro la comprara.* Escuchad lo que refiere el P. Vermo, en su *Selva instructiva*, de un soldado que

robó una vaca de una pobre muger. Lamentábase esta infeliz, y decia al soldado: *¿Porqué quieres robarme esta vaca?* y respondia el soldado: *Si no me la llevo yo, la robará otro*, y así se la llevó. Despues fué muerto aquel soldado y se apareció á cierta persona, como condenado que era, con un demonio á su lado que fieramente le azotaba; y diciéndole el condenado: *¿Porqué me azotas?* respondia el demonio: *Si no te azoto yo, te azotará otro.* Y así, no os dejeis seducir ni engañar por el demonio, diciendo: *Si no hurto yo, lo hurtará otro.* Si otro lo roba, él se condenará: si tú lo robas, tú te condenarás. Dirás tal vez: *Yo he pagado mi dinero por ello.* Mas ¿no sabes que es cosa robada? ¿como puedes retenerla en tu poder? Mal hiciste en comprarla: ahora debes restituirla.

XV. Son tambien culpables de robo aquellos que cometen fraudes ó injusticias en las compras y ventas, y los que faltan á lo convenido. Quiero aquí esplicar distintamente los fraudes que se cometen en artistas de ciertas profesiones. (*Omita el instructor hablar de aquellas artes ú oficios que no se hallan en el pais donde habla.*) Pecan los *sastres* que hacen cortar mas ropa de la que necesitan, reteniendo la sobrante en su poder, ó aumentando el precio de las ropas de que hacen los vestidos. Pecan los vendedores de muebles que disimulan la madera carcomida con otra capa de madera colada ó sobrepuesta, ó que ponen menos clavos de los que aparecen: los tenderos que se sirven de pesos ó medidas defectuosas. Dice Dios: *Nec erit in domo tua modius major et modius minor; abominatur enim Do-*

minus Deus tuus eum qui facit hæc. (*Deut.* 25. 14. *et* 16.) Todos estos, pues, son abominados de Dios. Pregunto yo ahora: un traficante ó tendero que por mucho tiempo hubiese defraudado algo á sus compradores, está obligado á la restitucion; mas ¿como lo hará para restituir lo defraudado á tantas y tan diversas personas? El mejor modo de restituir, sin perjuicio de su reputacion, es dar un poco mas á toda la gente del contorno que vengan á comprar en adelante en su tienda. Sigamos. Los taberneros que echan agua al vino, haciéndole pagar como vino puro, ó que aumentan el número de los vasos que se les deben; los carboneros, que ponen agua en el carbon cuando aun no está bien cocido: que ponen dentro del saco piedras ó inmundicias, ó que defraudan el peso teniendo la cuerda con el pié; los hiladores ó tejedores que humedecen el hilo, ó que le truecan, ó que ponen en él jabon, arena, ó salvado; las revendedoras, que se encargan de vender alguna cosa y se reservan una parte del precio que han sacado: aquel precio es todo del dueño de la cosa, y no pueden retenerse mas que la paga que se les da por su trabajo. Con que, ¿todas estas personas se condenan? ¿Y quién lo duda? El que toma lo de otro y no lo restituye, está condenado.

XVI. Ó vosotros, que os dedicais á algun comercio, ¿quereis ganar? decid siempre la verdad. Cuenta Cesario (*lib.* 3. *cap.* 37.) de dos mercaderes que se confesaban siempre de las mentiras que decian en sus negocios sin enmendarse jamás, y que siempre eran pobres. Dijoles el confesor: *No digais mentiras, y yo os*

doy palabra que hareis grande ganancia. Y así fué. Teniendo siempre en sus labios la verdad, cobraron fama de hombres de probidad, y así ganaron mas en un año con la verdad, de lo que habian ganado en diez con la mentira. Pasemos á tratar de la restitucion.

§. II.

De la restitucion.

XVII. Cuando á los detentores de bienes agenos les intima el confesor que restituyan, paréceles la restitucion como una penitencia demasiado dura que les da el confesor. Pero se engañan, esto no es penitencia, es un deber de justicia del cual no les pueden dispensar ni el confesor, ni el obispo, ni el papa: *Reddite ergo omnibus debita*, dice S. Pablo. (*Rom.* 13. 7.) Se ha de restituir la cosa, ó su precio si es consumida; y si el dueño murió, se ha de restituir á sus herederos. Y si no pudiese saberse el paradero del dueño, ó no hubiese dejado herederos, se ha de hacer la restitucion á los pobres, ó bien emplear su valor en hacer celebrar misas por el alma del dueño.

XVIII. Y se ha de restituir luego, sin dilacion. Algunos hay que retienen lo ageno y dicen: *Cuando yo moriré, ya lo arreglarán mis herederos.* ¿Con que tú esperas para restituir, cuando no puedes llevártelo contigo? Cuando pudiendo restituir, se difiere la restitucion por un largo tiempo, se peca mortalmente, aunque haya la intencion de restituir. Solamente

quedará dispensado de culpa mortal, si la difiere por poco tiempo, como quince dias, y no mas. Y cuando el acreedor sufre daño, aunque sea por esta corta dilacion, el deudor esta tenido á resarcirle aquel daño, pues es indudable que el ladron ó detentor está obligado á indemnizar al dueño todo el perjuicio que este padece por causa del hurto. Y el que puede restituir y no quiere restituir luego, no puede ser absuelto, porque el restituir es una cosa bastante dura; pues quien pudiendo restituir no restituye luego, está en grande peligro de no restituir jamás. Un caballero habia robado y retenia cien doblones en dinero. Fué á confesarse, y el confesor le obligó á la restitucion, y no queria absolverle sino despues que las hubiese restituido. *Padre*, decia el caballero, *al momento de llegar á mi casa las restituiré.* Pero despues no se cataba de ello. Y como esta promesa la habia repetido muchas veces, y nunca la habia cumplido, finalmente le dijo el confesor: *Si quereis la absolucion, id ahora mismo á vuestra casa, y traedme el bolsillo, de lo contrario yo no os absuelvo.* Fué, pues, y volvió con el bolsillo. *Vamos, dádmela*, dijo el confesor. Respondió el penitente: *Padre, alargad la mano, y tomadla vos mismo.* Y de este modo hizo la restitucion. Por ahi podreis comprender, hermanos mios, cuan difícil es que uno restituya, si recibe la absolucion antes de restituir. Y es indudable que si no restituye no puede ser jamás de Dios perdonado: *Non remittitur peccatum, nisi restituatur ablatum*, dice S. Agustin. (*Ep. 54. ad Maced.*) Por esto dice bien S. Antonino, que no hay pecado tan

peligroso para el alma como el hurto: *Nullum peccatum periculosius furto; nam in aliis homo docendo salvatur, de isto oportet, ut etiam satisfaciat.* Esta es, pues, la razon: en los demas pecados basta el arrepentimiento del que los ha cometido; pero en el hurto, pudiendo restituir, no puede ser perdonado sin que restituya, aunque de otra parte haga todas las penitencias del mundo.

XIX. ¡Ay de aquella persona que llega á retener bienes de otro! Escuchad este suceso referido. Hallándose cierto usurero en el trance de la muerte, le obligó el confesor á restituir todo cuanto poseia. El enfermo mandó llamar cuatro personas, y distribuyó entre ellos todos los dineros y efectos mal adquiridos, para que hiciesen despues la restitucion á quien correspondia. Retiróse al convento el confesor, y estando en oracion, vió un demonio que se lamentaba por habérsele escapado el alma de aquel logrero; pero vió despues otro demonio que decia al que se lamentaba: *¿De que te dueles, imbécil? ¿no ves que si has perdido un alma has conquistado cuatro? Sugiere á estas cuatro, y fácilmente las dominarás.*

XX. ¡Infeliz de aquel, vuelvo á decir, que retiene bien de otro! porque dificilmente restituirá despues, y muy fácilmente se condenará. ¿Y pensais que mientras viva sacará provecho de lo que tiene y no es suyo? no, porque de continuo será atormentado por los remordimientos de su conciencia. Un ladron robó un buey á S. Medardo; y este buey llevaba colgado del cuello un esquilon. El hurtador llevó el

buey á su casa, y el buey no se movia, y el esquilon sonaba de continuo. Vino la noche; y temiendo aquel ser descubierto, llenó el esquilon de heno, pero, no obstante, seguia sonando. ¿Qué hizo pues? La quitó al buey, y la encerró en una caja, y el esquilon sonaba del mismo modo: la metió debajo tierra, y por esto no dejaba de sonar. Aterrado finalmente el ladron, tomó el buey y le restituyó á S. Medardo, y así cesó el esquilon de sonar. Apliquemos, pues, el hecho. El que retiene lo de otro, tiene dentro de sí una campanilla que toca continuamente, y dice: *Si no restituyes, eres condenado.* ¡Y como puede hallar paz en este incesante remordimiento!

XXI. *Mas, yo, padre*, dirá alguno, *no puedo restituir*. El que verdaderamente no puede, porque tiene apenas para el sustento diario de él y su familia, este estará dispensado, bastándole que tenga la intencion de restituir tan pronto como pueda, ó por poco que pueda, porque si uno no puede restituirlo todo, está obligado á restituir á lo menos lo que pueda; poniendo aparte por ejemplo, una ó dos pesetas la semana. Y si replicais, *yo no podré jamás restituir el todo*, no importa: basta que restituyais lo que os sea posible.

XXII. ¿Y qué diremos de aquel que, pudiendo restituir, alega esta escusa: *Si yo restituyo, cómo lo harán mis hijos?* ¡Vano pretesto! Y si tú te vas al infierno, ¿como lo harás? Cuéntase en la vida del V. P. Luis de Nuza, célebre misionero de la Sicilia, que murió en 1656, que habiendo ido el siervo de Dios á confesar

un caballero, le encontró cargado de bienes que no eran suyos. Y obligándole á restituirlos, respondió el enfermo: *Padre mio, si restituyo, mi hijo no podrá vivir en el rango que le corresponde.* Apuró el venerable los ruegos y las amenazas para que lo hiciese, y por fin, viéndole obstinado, salió de aquella casa. Por la mañana siguiente, habiendo salido á sus negocios, caminando por una senda solitaria, encontró cuatro negros que conducian un hombre atado sobre un jumento. Preguntó á donde llevaban aquel infeliz, y le respondieron *al fuego.* Miró el padre al que sobre el jumento estaba, y reconoció al caballero á quien habia dejado en su obstinacion. Entró despues en el pueblo y supo que muy poco antes habia espirado aquel miserable. Ved aquí el fin de aquellos que no quieren restituir por dejar regalados á sus hijos.

XXIII. ¡Que locura, querer condenarse para dejar á sus hijos cómodamente! ¡Desdichado! si vas al infierno, ¿vendrán á sacarte de allá tus hijos? Escuchad lo que refiere Pedro de Palude. Cierto padre de familias repugnaba asimismo el restituir, por no dejar pobres á sus hijos, y el confesor para sacarle de esta insensatez apeló á un ardid muy ingenioso. Díjole, que si queria curar, era menester que alguno de sus hijos se dejase sacar de su cuerpo un poco de grasa por medio del fuego, con cuya grasa untándose el enfermo, curaria al momento. Tenia este tres hijos, pero ninguno de ellos quiso sujetarse á la operacion del fuego para curar á su padre. Desengañado entonces

este de su error, esclamó: *Con que vosotros no quereis sufrir un poco de fuego para librarme de la muerte, ¿y yo he de ir al infierno á arder eternamente para que vosotros vivais con mas comodidades? Loco seria si tal hiciera*, y así, restituyó todo lo que debia.

XXIV. Preguntará alguno: *¿Y no me valdrá el hacer celebrar misas?* No, por cierto, no es válida esta restitucion. Cuando el dueño se sabe con certeza, aun cuando algun confesor ignorante, (que gracias al Señor, no hay de tal especie en nuestro pais) te hiciese emplear en misas el valor de la restitucion, con todas las misas que se dirian, siempre quedariais obligado á restituir lo que debeis á su verdadero dueño. Ni vale el decir: *ya he dado los dineros para las misas*. El dueño quiere lo suyo, que tú le has tomado. Cuando se ignorase absolutamente su paradero, sin medio alguno para poderlo saber, en este único caso pudierais del valor de la deuda mandar celebrar misas, ó repartir limosnas para el alma del dueño.

XXV. Rarísimos son los que restituyen, y lo manifiesta una dolorosa esperiencia. ¡Cuantos hurtos se cometen cada dia! ¿y donde están las restituciones? La carne cocida no vuelve á la carnicería, como suele decirse. Refiere el P. Vermo en su *Instruccion*, que un Padre del Yermo vió una vez á Lucifer en su trono, á cuya presencia pareció un demonio que venia de la tierra. Preguntole Lucifer porque habia tardado tanto en volver; y respondió aquel demonio, que se habia entretenido en tentar un cierto ladron para que no restituyese lo robado. *Ho-*

la, dijo entonces Lucifer: *castigad á este infame.* Y vuelto hácia él le dijo: *¿No sabes, insensato, que quien ha robado lo de otro, no restituye jamás? ¿tanto tiempo perdiste para impedir que restituyese? Castigadle al momento.* Y Lucifer tenia razon. ¿Sabeis por qué? Porque *carne cocida no vuelve á la carniceria.*

XXVI. Antes de concluir este precepto hemos de advertir que en lo de tomar lo ageno conviene distinguir si se ha hecho con buena ó con mala fé. Si lo ha tomado de buena fé, y lo tiene todavía, está obligado ciertamente á restituirlo: si despues lo hubiese consumido, aunque de buena fé, debe restituir todos los provechos que ha sacado, esto es, todo lo que ha ahorrado de su patrimonio, y todavía conserva. Pero si tambien de buena fé ha consumido esta ganancia, nada ha de restituir. Pero si lo tomó de mala fé, debe restituir todo lo usurpado, y ademas todos los daños que por causa de la usurpacion ha esperimentado el dueño, aunque sea fortuitamente. Á esto está obligado, si quiere salvarse; si no quiere empero restituir, y quiere condenarse, á su arbitrio lo tiene; pero sepa que se arrepentirá; y no solo en la otra vida en los tormentos del infierno, sino tambien en la presente.

XXVII. Dice el profeta, que en la casa donde entra el bien ageno, entra la maldicion: *Hæc est maledictio, quæ egreditur super faciem omnis terræ... et veniet ad domum furis... et consumet eam.* (*Zach.* 5. 3. *et* 4.) Por lo cual dice S. Gregorio Nacianceno: *Qui opes inique possidet, etiam opes suas amittet.* Las riquezas de otro

injustamente retenidas son un fuego que reduce á cenizas á ellas y á las nuestras propias, pues esto produce la maldicion de Dios. Hermanos mios, esclama S. Gregorio, hagamos de manera que los bienes de la tierra sean poseidos por nosotros, cuando el Señor nos los envia, pero que jamás nosotros seamos poseidos por ellos: *Terrena res possideatur, non possideat.* Hombres hay que se hacen tan esclavos de los bienes, que por ellos quieren condenarse miserablemente. ¡Oh lamentable infelicidad! ¡Cuantas pobres almas por los bienes de otro se precipitan al infierno! Ved como obran los hombres sensatos, que estiman en mas sus almas que los bienes caducos de la tierra. Un rey de Castilla dejó un hijo suyo heredero del reino; pero como este hijo era pequeño, encomendó el gobierno del reino á un hermano suyo. Y como este hermano gobernase con suma rectitud, querian los vasallos que hubiese tomado el título de rey, pero él, en vez de dejarse seducir por el oropel de la corona, compareció un dia en público con su tierno sobrino en los brazos, y declaró que el trono del reino tocaba de justicia á su sobrino, y que él estaba pronto á derramar toda su sangre para conservárselo. ¡Acto heróico, por cierto! renunciar un reino por no ofender á Dios! Pero Dios no dejó sin premio esta fidelidad, pues lo hizo elegir rey de Aragon, en donde reinó pacíficamente, y su familia fué colmada de bendiciones divinas.

XXVIII. S. Agustin (*Serm. 19. de Verb. Apostol.*) refiere un caso semejante de generosidad. En la ciudad de Milán, un pobre encon-

tró un bolsillo con unas doscientas libras dentro. Dijéronle que se las podia quedar toda vez que se ignoraba el dueño. Mas como él fuese temeroso de Dios, hizo fijar por el camino varios avisos de que habia encontrado aquel bolsillo. Compareció el dueño, y dadas ya todas las contraseñas, el pobre le devolvió el bolsillo. Agradecido el dueño queria darle veinte libras de gratificacion, pero no las quiso el pobre. Rogábale que á lo menos tomase diez, pero el pobre lo rehusaba siempre, diciendo que la cosa pertenecia toda á su dueño. Entonces el dueño como picado del desaire, le arrojó el bolsillo á sus pies, diciendo: *Pues que nada quereis de mí, tampoco quiero nada de vos.* Y entonces casi á la fuerza aceptó aquel ofrecimiento; pero tampoco se lo quedó, sino que fué luego á repartirlo entre otros pobres.

CAPÍTULO VIII.

Del octavo precepto.

NO DECIR FALSO TESTIMONIO.

I. Primeramente se prohibe en este precepto no declarar falsamente como testigo en un juicio. Cuando alguno es preguntado formalmente por su legítimo juez, está tenido á decir la verdad: y si no la declara y dice que no la sabe, sabiéndola, tambien peca. Dirá tal vez:

Yo la he callado para no hacer daño al prójimo. Esta escusa no sirve, como ya se dijo hablando del segundo mandamiento: estais obligado á deponer lo que sabeis, y nada importa que de ello se siga daño al prójimo. Este daño es justo, siendo como es necesario para el bien público que sean castigados los malhechores; mas no pueden serlo si los testigos no deponen sinceramente lo que saben.

II. Peca asimismo, y mucho mas gravemente, el que depone juicialmente una cosa falsa con daño del prójimo. La mentira es siempre pecado, aunque se diga por chanza ó en provecho de alguno; pues, aun cuando uno pudiese evitar la muerte diciendo una mentira, no es lícito el decirla. Cuenta el autor de la *Biblioteca de los Párrocos, pág.* 179, que el emperador Maximiano mandó encarcelar á S. Antimo obispo de Nicomedia; y los soldados que iban en su busca entraron en la casa misma del santo. Pidieron allí de comer, y el mismo san Antimo se lo dió, tratándoles con la mayor afabilidad y benevolencia. Preguntaron despues en donde podrian encontrar al obispo Antimo, y el santo obispo les respondió: *Ahí le teneis, yo soy Antimo.* Los soldados entonces llenos de gratitud, le dijeron: *No queremos nosotros llevaros preso, diremos al emperador que no hemos podido encontraros. No hijos mios,* respondió el santo, *no quiero que mintais, antes consiento en morir, que aconsejaros una mentira.* Y se entregó á ellos para ser llevado al emperador.

III. La mentira, pues, siempre es pecado. Cuando se dice sin daño del prójimo, es pecado

venial; pero cuando hay daño grave del prójimo es pecado mortal, y así debe entenderse aquel dicho de la Escritura: *Os quod mentitur, occidit animam.* (*Sap.* 1. 11.) Y cuando esta mentira se profiere en presencia del juez, es doble pecado mortal. Y si se añade el juramento, como siempre se practica en juicio, hay ademas el sacrilegio por el juramento falso, que es culpa gravísima y un pecado de los reservados. Ordenó el legislador Tenesio que al lado del juez asistiese siempre un verdugo con el hacha en la mano, para cortar la cabeza al que hubiese mentido en juicio. *Maledictus qui pervertit judicium, et respondit omnis populus, amen.* (*Deut.* 27. 19.) Refiere Eusebio (*Histor.* 1. 6.) que tres testigos acusaron falsamente en juicio al obispo Narciso. Dijo el primero: *Si no es verdadera la acusacion, conténtome en ser abrasado.* Dijo el segundo: *Me contento de morir de ictericia.* Y el tercero: *Me contento de quedar ciego.* No pasó mucho tiempo sin que se verificasen sobre cada uno las tres imprecaciones: el uno quedó ciego, murió el otro de ictericia, y el otro abrasado por un rayo.

IV. En segundo lugar, prohíbese en este precepto la murmuracion. Este es tambien un pecado muy comun: *Raro invenies,* dice san Gerónimo, *qui non libenter reprehendant vitam alienam.* (*Epist. ad Celant.*) Buscadme un hombre, dice S. Jaime, que no peque con la lengua, y yo le tendré por santo: *Si quis in verbo non offendit, hic perfectus est vir.* (*Jac.* 3. 3.) Mal señal es en los enfermos cuando tienen negra la lengua. Muchas veces la gravedad del mal no tan-

to se conoce por el pulso como por la lengua: el pulso quizás no presenta grande accesion de fiebre, pero si la lengua es negra y lívida (dice Hipócrates) es señal de muerte. Muchos asisten á la iglesia, oyen la misa con frecuencia, rezan el rosario, pero la lengua negra que presentan con la murmuracion del prójimo, da señal de muerte, señal de morir condenados. Dice S. Bernardo, que la murmuracion es una espada de tres puntas, que de un solo golpe causa tres heridas: hiere al que la dice con pecado, hiere al disfamado haciéndole perder la reputacion, é hiere tambien al que escucha, pues el que está escuchando y manifiesta complacencia de oirlo, peca tambien.

V. Espliquemos, pues, todo lo relativo á este pecado. La murmuracion es de dos clases, infamacion y disfamacion. La *infamacion* se comete cuando se dice una infamia falsa del prójimo, ó cuando su falta se abulta; y siendo esto en materia grave es pecado mortal, y hay la obligacion de restituir la fama. La *disfamacion* se comete, revelando las faltas ocultas del prójimo á los que no las saben; y esto es tambien pecado mortal, porque el disfamado, cuando el pecado estaba oculto, poseia aun una buena fama, que le hace perder el disfamador; y sabido es que cuando se ha perdido el honor, no se puede ya parecer en el mundo.

VI. Varios son los modos de quitar la fama. El primero es el infamar á alguno abiertamente: *Fulano cometió este pecado*, etc. El segundo modo es el infamarle indirectamente, diciendo por ejemplo: *Fulano se confiesa á me-*

nudo, pero..... yo no puedo decirlo. Quizás es menos mal el esplicar claramente la falta, porque diciendo solamente aquel *pero*, sin esplicarse mas, se hará creer tal vez un mal mayor del que realmente existe. El tercer modo es el de criticar las intenciones. No pudiendo criticar la accion, porque es buena, ¿qué hace la maledicencia? critica la intencion: *Pero lo hace para engañar á la gente.* El cuarto modo es el de murmurar con signos. El que así murmura, es llamado por la Escritura: *Vir linguosus Vir linguosus non dirigetur in terra.* (*Psal.* 139. 12.) Esta palabra *linguosus*, lenguas, significa que tiene mas de una lengua, ó mejor, que todo en él es lengua, pues murmura no solamente con la lengua, sino tambien con las manos, con los pies, con los ojos. Cierto jóven que no sabia desplegar sus labios sin quitar la honra del prójimo, en pena de este infame vicio fué castigado por Dios, primero volviéndose loco, despues se cortó la lengua con sus propios dientes, y finalmente murió, despidiendo de su boca un hedor intolerable. ¡Pluguiera á Dios que no abundasen entre nosotros los sugetos contaminados de este vicio desastroso! *Venenum aspidum sub labiis eorum.* (*Psal.* 13. 3.) Diríase que tienen su boca llena de veneno, pues no pueden abrirla sin destilarlo, quitando la fama y la honra á unos y otros.

VII. Otros hay que tienen el vicio de espiar, y de reportar. Oyen que este dice mal de otro, y luego van á contárselo al ofendido. Estos se llaman reportadores ó chismosos, que tienen sobre sí la maldicion de Dios, porque ha-

cen el oficio de demonios, turban la paz de las familias y de paises enteros, y son causa de tantos rencores y discordias. Hablamos ya de este vicio, tratando del precepto de la Caridad. Tened cuidado, cristianos mios, tened cuidado siempre que hableis: guardaos de que la lengua no os arrastre al infierno. Cuéntase en el *Espejo de los ejemplos*, que se apareció una muger con la lengua encendida; y haciéndosela pedazos con sus propios dientes, esclamaba: *Esta maldita lengua me ha condenado.*

VIII. Aun cuando el pecado del prójimo fuese ya público, el contarle sin justa causa á quien le ignora no seria pecado mortal, pero sí pecado venial contra la caridad. Pero tened advertido, que si bien un hecho fué público en tiempo pasado y es oculto al presente, el descubrirlo es tambien pecado grave, pues en la actualidad el infamado gozaba de buena reputacion.

IX. Vengamos ahora á los remedios. El que ha quitado la fama del prójimo, no basta que de ello se confiese, sino que ha de restituir la fama que ha robado. Y aquí está la dificultad, porque tanto como es fácil quitar la fama, es dificilísimo el restituirla. Cuando es falsa la infamia, está tenido el murmurador á desdecirse y manifestar su calumnia, y esto es sumamente difícil. Refiere Menochio, (*part.* 4.) que cierto caballero habia infamado una señora casada; fué aquel á confesarse con el P. Victor, dominicano, y le dijo el padre: *Es necesario que vuestra señoría se desdiga de lo dicho.* Respondió el caballero: *Esto me es imposible, pues perderia*

mi reputacion. Insistió el confesor, diciéndole que de lo contrario no podia absolverle: mas el otro, obstinado, respondió siempre que no podia. Viendo por fin el padre que le instaba en vano le dijo: *Andad, pues, que estais condenado;* y le volvió las espaldas.

X. Si empero el pecado del prójimo era verdadero, pero oculto, como antes ya dije, hay tambien obligacion de restituir la fama; y aquí hay aun mayor dificultad, porque si el pecado fué verdadero no puede decirse que no lo es, pues fuera una mentira, y una mentira jamás puede decirse. ¿Como hacerlo pues? Se ha de adoptar el mejor medio posible, valiéndose de unas frases equivocas, que sin negar la verdad, la disimulen, diciendo por ejemplo: *Lo que dije de tal sugeto lo dije por chanza ó por pasion; no quiero mas pensar en ello.* Y á veces mejor será el decir bien de aquella persona sin decir otra cosa; en especial cuando hay presuncion de que aquella persona se dará con esto por satisfecha, y no renovará, hablando con otros, la memoria de su falta.

XI. Es necesario empero tener presente, que cuando se dice mal de algun sugeto á sus superiores, padres, tutores ó maestros; y se dice con el fin de que aquellos puedan reparar un daño público, ó de algun inocente, ó del mismo que ha delinquido, entonces no hay murmuracion, ni se comete pecado. Por ejemplo si una doncella conversa familiarmente con un jóven, ó si un jóven frecuenta alguna casa de fama sospechosa, y tú lo avisas al padre para que ponga remedio, esto no es pecado; y

aun diré mas, que si puedes hacerlo sin peligro de daño grave por tu parte, estás obligado á ello. Y esto no es murmuracion, dice santo Tomas, (2. 2. *q.* 62. *a.* 2. *ad* 1.) que solo es pecado la detraccion cuando se hace con el objeto de denigrar la fama del prójimo, mas no cuando se hace para impedir los pecados del mismo prójimo, ó el daño ageno.

XII. Hemos dicho que es pecado el murmurar; ¿pero es tambien pecado el oir como se murmura? No hay duda que lo es, cuando el que escucha va provocando al murmurador para que diga, complaciéndose ó mostrando cebarse en la murmuracion. Si empero no mostrase agrado en escucharla, y por un cierto temor no reprendiese al murmurador, entonces dice santo Tomas (1. 2. *q.* 71. *a.* 4.) que no estando cierto de impedir, corrigiéndole, la murmuracion, no peca mortalmente. Pero esto se entiende de uno que no es superior, porque el que tiene autoridad sobre el murmurador, está obligado siempre á corregirle é impedir la murmuracion. Por lo demas, cuando alguno oiga murmurar, y advierte que la murmuracion pasa ya á cosa grave y oculta, ó debe corregirle, ó procurar que mude la conversacion, ó partirse, ó manifestar á lo menos con el semblante sumo disgusto de lo que se murmura.

XIII. En tercer lugar, en este precepto se prohibe la *contumelia*, ó afrenta. La contumelia es la injuria que se hace á una persona en su misma presencia. Con la murmuracion se quita al prójimo la fama, con la contumelia se le quita el honor. Dice S. Pablo que los que de tal ma-

nera maltratan al prójimo son odiados de Dios: *Deo odibiles contumeliosos.* (*Rom.* 1. 30.) Y cuando la injuria abraza cosas infamatorias, es doble pecado, porque ofende á un tiempo el honor y la fama del prójimo. Y así como hay obligacion de devolver la fama al prójimo, tambien la hay de restituirle el honor, pidiéndole perdon, u honrando la persona ofendida con algun acto de humildad. Y cuando á la contumelia de hecho ó de palabra, pues de ambos modos puede hacerse, se han hallado presentes otras personas, delante de las mismas se ha de restituir el honor. El abrir las cartas de otros es una especie de contumelia, y es tambien un pecado siempre que no hay presuncion que no se inquietarán por ello ni el que hizo la carta ni aquel á quien va dirigida. Tambien el revelar un secreto que se nos ha confiado, ó que hemos prometido guardar, es tambien pecado si no hay justa causa para manifestarlo. Cuales sean estas justas causas, cuando ocurre el caso, preguntadlo al confesor, y regulaos por lo que diga.

XIV. ¿Es pecado tambien el hacer juicios temerarios? No hay duda cuando el juicio es de cosa grave, y es realmente temerario, esto es, sin motivo cierto para hacerle, porque cuando hay un fundamento cierto para ello, entonces no es temerario, y no es pecado. El sospechar mal del prójimo, aunque no haya fundamento, es pecado venial, y difícilmente llega á culpa grave, á menos que uno se empeñase sin razon alguna en sospechar un pecado gravísimo del prójimo. *Sin ninguna razon*, he dicho, porque

cuando hay motivo para sospechar, entonces ya no es pecado. Los buenos, siempre piensan bien del prójimo; los malos siempre opinan mal. *Stultus... cum ipse insipiens sit, omnes stultos æstimat.* (*Eccli.* 10. 3.)

XV. Hemos hablado del octavo precepto. Tocaria ahora hablar del NONO y del DÉCIMO, en los cuales se prohibe el desear los bienes agenos ó la muger del prójimo: mas del pecado de impureza y del hurto hemos hablado ya en el sexto y en el séptimo mandamiento, y en los dos últimos solo se prohiben los deseos de cometer estos pecados; por lo que basta saber en general, que las cosas que nos están prohibidas de hacer, nos lo están tambien de desear; y siendo pecado el hecho, lo es tambien el deseo.

Tambien omito hablar aquí de los preceptos de la Iglesia, pues de lo mas necesario que á ellos pertenece, hemos hablado ya en la esplanacion de los preceptos del decálogo.

PARTE SEGUNDA.

DE LOS SANTOS SACRAMENTOS.

—

CAPÍTULO I.

DE LOS SACRAMENTOS EN GENERAL.

I. Los sacramentos fueron instituidos por Jesucristo, el cual por medio de ellos nos hace partícipes de sus méritos. Así que, los sacramentos son otros tantos canales por los cuales Jesucristo nos comunica sus gracias, que son el fruto de los méritos de su pasion. Ha de saberse que todo sacramento confiere dos especies de gracias, la gracia santificante y la gracia sacramental. La gracia *santificante*, ó sea habitual, es aquella que propiamente produce la divina gracia en el alma que recibe el sacramento, siempre que esta se halle debidamente dispuesta. Y la gracia *sacramental* es aquella que comunica un especial auxilio para conseguir el fin para el cual cada sacramento fué instituido. Por esto el *Bautismo* confiere la gracia especial de lavar el alma por medio del agua regeneradora, y limpiarla de las manchas

del pecado. La *Confirmacion* nos da la fuerza necesaria para confesar la fé de Jesucristo, y para vencer las tentaciones de nuestros enemigos. La *Eucaristía* conserva en nosotros y aumenta la gracia, que es la vida del alma. La *Penitencia* nos hace recobrar la gracia perdida. La *Estrema-Uncion* nos da fuerzas para resistir en la muerte los asaltos del infierno. El *Orden* suministra los auxilios necesarios á los ministros de la Iglesia para cumplir con los deberes de su ministerio. El *Matrimonio*, finalmente, comunica fuerzas á los esposos para suportar la carga del matrimonio y educar bien á los hijos.

II. Tres de estos sacramentos, á saber, el Bautismo, la Confirmacion y el Orden tienen la eficacia especial de imprimir carácter, esto es, un cierto signo espiritual que se imprime en el alma, y que no se puede borrar; y así es, que estos tres sacramentos no pueden recibirse mas de una vez, á diferencia de los otros, que se pueden recibir muchas veces.

III. Y aunque nuestro principal intento sea el hablar del sacramento de la penitencia, ó sea de la confesion, para que sepa cada uno confesarse bien; con todo no queremos prescindir de dar una breve noticia de los demas sacramentos, á fin de que sepan todos su esencia, sus efectos, y las disposiciones necesarias para cuando han de recibirse.

CAPÍTULO II.

—

DEL SACRAMENTO DEL BAUTISMO.

I. Examinemos brevemente cuatro puntos principales relativos al bautismo: la necesidad, el efecto, el ministro, y los requisitos para recibirle. En cuanto á la *necesidad* debe saberse, que el Bautismo no solo es el primero de todos los sacramentos, sino tambien el mas necesario. Sin el Bautismo nadie puede entrar en el paraiso: *Nisi quis renatus fuerit denuo, non potest videre regnum Dei.* (*Jo.* 3. 3.) Y es necesario ademas, porque nadie es capaz de recibir otros sacramentos, si antes no ha recibido el Bautismo; y por esto se llama el Bautismo puerta de los demas sacramentos.

II. ¿Con que si alguno no recibe realmente el Bautismo no puede salvarse? Respondo á esta pregunta que puede muy bien salvarse si le recibe con el deseo, esto es, anhelando ser bautizado y creyendo en Jesucristo; como en muchos ha sucedido, que no pudiendo recibir el Bautismo en realidad, le recibieron con el deseo.

III. El *efecto* del Bautismo es lavar el alma y purgarla de todas sus manchas, tanto del pecado original como de los actuales, y librarla de todas las penas por tales pecados merecidas.

IV. El *ministro* del Bautismo es el párroco, que por lo comun debe administrarle, ó bien de otro sacerdote con la autorizacion del párroco. No obstante, en caso de necesidad, cuando el párvulo se halla en peligro de muerte, cualquier hombre ó muger puede dar el bautismo, aunque sea herege ó infiel.

V. Vengamos ahora á los *requisitos* del Bautismo. Hablando de la persona que le ha de recibir, si es adulta, ó ha llegado al uso de la razon, debe tener intencion de recibir el Bautismo, y ademas, dolor de sus pecados. Quieren algunos que este dolor ha de ser de contricion; pero mas comun es el parecer de que basta el dolor de atricion; y de este sentir es el ángel de las escuelas, santo Tomas, cuando dice: *Ad hoc ut homo se præparet ad gratiam in baptismo, præexigitur fides, sed non charitas, quia sufficit attritio præcedens, etsi non contritio.* (*S. Thom. in 4. dist. 6. q. 1. a. 3. ad 5.*) Lo que sea contricion y atricion lo esplicaremos al tratar de la confesion. Requiérese, pues, la intencion en los adultos; mas para los que se bautizan antes del uso de razon, suple por ellos la intencion de la Iglesia. Y por esta razon se salvan en virtud de los méritos de Jesucristo todos aquellos infantes que mueren sacrificados por los enemigos de la fé, como sucedió con los santos Inocentes.

VI. Exígese ademas para el bautismo la materia, la forma y la intencion del ministro. La *materia* es el agua natural. La *forma* son las palabras que profiere el ministro cuando derrama el agua por tres veces sobre la cabeza del bau-

tizando; pero en caso de necesidad, en que no pudiese echarse el agua sobre la cabeza del niño, basta echarla sobre el pecho ó en cualquier otra parte, no pudiendo verificarse en las mas principales. Las palabras de la forma son estas: *Yo te bautizo en nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.* Atended bien, comadronas, que no basta decir: *En nombre del Padre, del Hijo, del Espíritu Santo,* sino que se ha de decir: *En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.* Ademas el ministro ha de tener intencion de dar el bautismo, ó á lo menos de hacer aquello mismo que hace la Iglesia, como lo definió ya el concilio de Trento: *Si quis dixerit in ministris, dum sacramenta conficiunt, et conferunt, non requiri intentionem, saltem faciendi quod facit Ecclesia, anathema sit.* (*Sess. VII. can. XI.*)

VII. Requiérense tambien, pero no para la validez del Bautismo los *padrinos*, esto es, el compadre y la comadre; aunque basta el uno ó la otra, y no puede haber mas que dos, y han de ser de distinto sexo. Estos padrinos tienen despues la obligacion de cuidar que se instruya el niño ó niña en lo perteneciente á la fé y á las buenas costumbres, cuando faltase quien los instruya: bien que en los paises católicos, en los cuales los párrocos cuidan de este encargo, que es de su incumbencia, quedan aquellos dispensados de este deber. Conviene saber tambien que los padrinos contraen parentesco espiritual con el bautizado, y con los padres del mismo, por manera que no pueden contraer entre sí matrimonio. Adviértase tambien que el

Bautismo debe darse en la iglesia, y seria culpa grave conferirle en casa sin precisa necesidad, como seria, si el infante estuviese en peligro de muerte, ó no pudiese ser llevado á la iglesia sin infamia de la madre, ó sin otro daño grave. Los hijos empero de los reyes y de los príncipes (*regum et principum*, como se dice en la *Clementina unic. de Baptis.*) tienen el privilegio de poderse bautizar en sus propios palacios. Y nótese, por último, que el diferir el bautismo por mas de diez ú once dias, segun la mas comun opinion, no escusa de culpa grave, á no mediar alguna circunstancia estraordinaria para ello.

CAPÍTULO III.

DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACION.

I. Poco hay que decir acerca el sacramento del crisma, que se llama *Confirmacion*. Es uno de los siete sacramentos, como declaró el concilio de Trento, (*sess. 7. can. 1.*) y antes de él el concilio de Constanza, (*can. 75.*) y el de Florencia. (*in decret. fid. par. 2.*) Por medio de este sacramento se aumenta la gracia recibida en el bautismo.

II. La *materia* de la Confirmacion es el sagrado crisma compuesto de aceite y de bálsa-

mo, consagrados por el obispo, como enseña el catecismo romano, y como declaró Benedicto XIV en su carta Enciclica 54, en el §. 52, tomo 4.° de su Bulario. El óleo significa la abundancia de la gracia del Espíritu Santo, que se difunde en el confirmando; y el bálsamo significa el olor de virtud que ha de dar, alentado con aquel sacramento. La *forma* de la Confirmacion son las palabras que dice el obispo cuando unge la frente del que la recibe, haciendo la señal de la cruz. Las palabras son, nombrando primero el nombre del confirmando: N. *Signo te signo crucis, et confirmo te chrismate salutis, in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti.* Y se responde *Amen.* Dale despues un leve bofeton sobre la mejilla, en señal de que debe estar pronto á sufrir cualquier pena o injuria por Jesucristo, y le despide dándole el saludo de la paz: *Pax tecum.* Con las palabras: *Signo te signo crucis,* el confirmado queda signado, ó sea, inscrito por soldado en las banderas de Jesucristo con aquel señal de cruz. Y con las palabras: *Confirmo te chrismate salutis,* recibe la gracia de fortaleza para resistir a los enemigos de la fé y á los asaltos del infierno.

III. El que recibe este sacramento ha de saber los misterios de nuestra santa Fé, y estar en gracia de Dios, de lo contrario cometiera un sacrilegio. Y para esto es conveniente que el confirmando confiese y comulgue primero. Antiguamente la Confirmacion se administraba tambien á los infantes; mas despues declaró Benedicto XIV, en su Constitucion 129,

Eo quamvis, del año 1745 (Véase el tom. 1.° de su Bulario §. 6.) que no debe administrarse la Confirmacion sino á los que tienen ya el uso de razon, ó á lo menos, que no se dé antes de la edad de siete años, como dice el catecismo romano. No obstante, el mismo Pontífice en otro lugar (*de Synod. l. 7. cap. 10. n. 5.*) admite, con otros Doctores, que puede sin dificultad administrarse la Confirmacion á los párvulos, mediando alguna causa notable, como por ejemplo, si el párvulo se hallase en peligro de muerte, ó si el obispo debiese permanecer por mucho tiempo lejos de su diócesis.

IV. Están, pues, obligados bajo culpa grave á recibir el crisma, no solo los ordenandos sino tambien todos los cristianos. Al principio fué cuestion entre los Doctores, mas ahora no puede ya ponerse en duda desde que Benedicto XIV declaró en su Constitucion *Et si pastoralis* (*Tom. 1. Bullar. n. 57. §. 3. n. 4.*) que los obispos deben advertir á todos los fieles, que si rehusan ó descuidan el confirmarse, no quedan dispensados de pecado mortal. *Monendi sunt* (estas son sus palabras) *ab ordinariis locorum, eos gravis peccati reatu teneri, si cum possunt ad confirmationem accedere, renuunt ac negligunt.*

V. Requiérese tambien en este sacramento necesariamente y bajo obligacion de culpa grave el padrino, que ha de ser único, confirmado tambien bajo precepto grave, y del mismo sexo del confirmando. Este padrino, en el acto de administrarse el sacramento, debe tener su mano derecha sobre la espalda derecha del con-

firmando, y contrae asimismo cognacion espi ritual, como la contraen los padrinos del Bautismo. Y adviértase que á los religiosos y monjas les está prohibido el ser padrinos, segun el Ritual Romano (*De Patrinis in Baptismo.*)

VI. Y para conocer con cuanta eficacia confiere este sacramento la fortaleza en el ánimo de los fieles, basta saber el hecho que refieren S. Gregorio Nacianzeno y Prudencio. (*S. Gregorio Orat. de Julian. et Prudent. lib. adv. Judæos.*) En cierta ocasion queria Juliano apóstata ofrecer un sacrificio á sus falsos dioses, y estaba todo ya preparado; mas en el acto de querer hacer el sacrificio, los cuchillos no cortaban, el fuego se apagó súbitamente, y los ministros quedaron inmóviles como piedras. Entonces esclamó el sacerdote que sacrificaba: *Sin duda estará aquí presente algun bautizado ó ungido.* Preguntó el emperador si en efecto se hallaba alguno entre los asistentes, y en efecto se le puso delante un jovencito recien confirmado, que le dijo con entusiasmo: *Señor, yo soy confirmado, y por esto he suplicado á mi Dios que impidiese la ejecucion de este sacrificio impío, y Dios me ha escuchado.* Asombrado Juliano y confuso por aquel prodigio, dejó el sacrificio y salió del templo.

CAPÍTULO IV.

DEL SACRAMENTO DE LA EUCARISTIA.

I. Mucho se me ofrece que decir acerca el sacramento de la Eucaristía. En este sacramento nos dá Jesucristo su cuerpo y sangre bajo las especies de pan y de vino, á fin de que se conserve en nosotros y se aumente su gracia y su santo amor con la sagrada Comunion. Debemos, pues, creer que por medio de las palabras de la consagracion, que dice el sacerdote en la Misa, el pan y el vino pierden su substancia, y se convierten en cuerpo y sangre de Jesucristo, no quedando del pan y del vino otra cosa que las especies aparentes, el color, el sabor y la figura; por manera que es de fé, que en el santísimo Sacramento del altar existe realmente Jesucristo en cuerpo, alma y divinidad.

II. Debemos creer por consiguiente, que Jesucristo, sin dejar de estar en el cielo, se halla real y enteramente en todos aquellos lugares de la tierra en que se halla el pan consagrado; y que cuando se divide la sagrada Hostia, no se divide Jesucristo, sino que permanece entero en cada una de las partes en que se ha dividido aquella Hostia, como lo declaró el Concilio de Trento (*Sess.* 13. *Can.* 3.), y antes lo habian declarado el Concilio Niceno (en Belarmino de

Euchar. cap. 20.) y el Concilio Lateranense, celebrado bajo la autoridad de Inocencio III. (*Can.* 1.)

III. El principal efecto de este sacramento es conservar y perfeccionar en nosotros la vida espiritual del alma. Así como el pan terreno nutre el cuerpo, este pan celestial alimenta el alma y la hace crecer en divino amor. Nos sirve tambien de medicina para purgarnos de los pecados veniales y preservarnos de los mortales. *Antidotum, quo liberemur à culpis quotidianis, et à peccatis mortalibus præservemur*, dice el Concilio de Trento. (*Sess.* 13. *cap.* 2.) El segundo efecto de este sacramento es tambien la resurreccion y glorificacion de nuestros cuerpos, que esperamos en el juicio final, segun aquellas palabras de Jesucristo: *Qui manducat meam carnem, et bibit meum sanguinem, habet vitam æternam, et ego resuscitabo eum in novissimo die.* (*Jo.* 6. 55.) Pero el efecto que debemos mas ardientemente desear en la santa Comunion es, que ella nos une, y nos hace una misma cosa con Jesucristo: *Qui manducat meam carnem... in me manet, et ego in illo.* (*Ibid. v.* 57.)

IV. Para poder, pues, aprovecharnos de todos estos efectos de santidad, es necesario estar en gracia de Dios; de lo contrario, el que recibe la santa Comunion con conciencia de pecado mortal, recibe sí á Jesucristo, pero no recibe su gracia, sino su desgracia, y la sentencia de su condenacion, como dice el Apóstol (*Judicium sibi manducat, et bibit*) cometiendo un enormísimo sacrilegio. Cuéntase que una persona, estando en pecado mortal, fué á co-

mulgar. Mas ¿qué sucedió? La sagrada hostia se convirtió como en un cuchillo que le cortó la garganta, y murió de repente delante del altar. Escuchad otro suceso, aun mas terrible, que se lee en el tomo 1.° de las *Crónicas Teresianas*. Una jóven, habiendo cometido una debilidad, no quiso por vergüenza confesarla, y despues hizo tres comuniones sacrílegas; mas despues de la tercera comunion murió la desdichada repentinamente al pié de los altares. Al momento su rostro en vez de aparecer negro se vió todo resplandeciente; por lo cual la llamaban todos *santa*, *santa*, y como tal fué llevada en procesion por todo el pueblo. Mas escuchad lo que despues sucedió y temblad de hacer una comunion en pecado mortal. Mientras un devoto religioso teresiano estaba orando en su celda durante la noche, en que se hallaba en la iglesia el cadáver de aquella infeliz, antes de darle sepultura, se le apareció un ángel, y llevándose consigo al religioso hasta la iglesia, le ordenó que abriese la boca de aquella difunta. Abrióla el padre, y encontró allí las tres partículas que aquella miserable muger habia recibido en pecado; las puso en un copon, y al momento el semblante de la difunta, dejando de ser resplandeciente, apareció negro y horrible.

V. Volvamos á nuestro propósito. El que se halla en estado de culpa mortal, no basta para poder comulgar que haga un acto de contricion, como basta para recibir los demas sacramentos, sí que debe primero confesar y recibir la absolucion. Solamente en el caso que alguno hubiese cometido pecado grave, y se lo

hubiese olvidado, y hallándose al pié del altar se acordase de él; entonces para evitar el escándalo que daria con levantarse para volver á confesarle, basta que haga un acto de contricion, y puede comulgar.

VI. Esta es en cuanto al alma la disposicion necesaria. Mas en cuanto á la disposicion del cuerpo, es menester que la persona esté en ayunas desde la media noche, esto es, que no haya tragado cosa alguna digerible, ni de líquido ni de sólido, á menos que no estuviese enferma con peligro de muerte, pues entonces puede recibir el santísimo Viático, aunque no esté en ayunas.

VII. Estas son las disposiciones absolutamente necesarias; pero para comulgar con mayor fruto es preciso tener el alma limpia hasta de los pecados veniales, es decir de los deliberados y cometidos con conocimiento de causa. Por lo que, aquellas almas frias que cometen habitualmente pecados veniales, son indignas de comulgar con frecuencia. Lo mas que puede concedérseles es comulgar cada ocho dias, para que reciban á lo menos del sacramento fuerza para no caer en pecado mortal. Al contrario empero, todas aquellas personas que no cometen pecados veniales deliberados, y desean ardientemente adelantar en el amor de Dios, éstas pueden comulgar mas á menudo, conforme se lo aconseje su confesor. Decia S. Francisco de Sales que Jesucristo solo por amor se nos dá á nosotros, y que asimismo nosotros solo por amor debemos recibirle. La mejor disposicion, pues, para recibir la comunion es recibirla pa-

ra crecer en el amor hácia Jesucristo.

VIII. Sabido es ya que todo cristiano está obligado bajo culpa grave á comulgar á lo menos una vez al año, cumpliendo el precepto pascual en los quince dias que transcurren desde la dominica de Palmas hasta la dominica octava de Pascua; y esto bajo pena de quedarle interdicha la entrada en la iglesia, y de estar privado despues de su muerte de sepultura eclesiástica. Todos, ademas, estamos obligados á comulgar y tomar el sagrado Viático cuando nos hallamos en peligro de muerte: digo *en peligro*, pues no debe aguardarse á que el enfermo se halle ya al último estremo, y ya enteramente desahuciado; pues si á entonces se espera, corre gran peligro de morir sin recibir el Viático como á muchísimos sucede.

IX. El comulgar pues en estas dos épocas, esto es, en la Pascua, y cuando hay peligro de muerte, es obligacion grave de todo cristiano, declarada tal por la Iglesia; pero adviértase ademas, que muy dificilmente se conservará en gracia de Dios una persona, comulgando únicamente una vez al año, como hacen algunos, descuidados de su eterna salud. Cuando no nos lo hiciese palpable la esperiencia, nos lo probaria tambien la razon; pues estando el alma por tan largo tiempo privada de este manjar divino, dificilmente tiene fuerza para resistir á las tentaciones, y así fácilmente cae en pecado. Llámase el santísimo Sacramento pan celeste, porque así como el pan terrestre conserva la vida del cuerpo, así este pan celestial conserva la vida del alma. Comúlguese pues cada ocho dias,

como queda dicho; las personas empero que llevan una vida espiritual, hacen oracion mental y se abstienen hasta de los pecados veniales deliberados, pueden comulgar mas veces la semana, segun el consejo del confesor. Los que tienen empero una vida menos austera, para que á lo menos puedan conservarse en gracia de Dios, conviene que comulguen cada domingo, ó á lo mas tarde cada quince dias.

X. En cuanto á los niños debe hacérseles comulgar tan luego como son capaces de comprender (como dice santo Tomás 3. *p. q.* 80. *a.* 9. *ad* 3.) la diferencia que hay entre este pan divino y el pan terreno. Algunos niños llegan mas presto que otros á este estado de capacidad; pero ordinariamente hablando, la obligacion de comulgar no empieza en los niños hasta cumplidos los nueve ó los diez años; y no puede diferirse mas allá de la edad de doce ó de catorce años á lo mas. Bien que debemos recordar que S. Cárlos Borromeo tenia mandado á los párrocos que procurasen hacer comulgar á los niños así que llegasen á la edad de diez años. Y en cuanto á los niños moribundos, es sentir cuasi comun de los doctores, con Benedicto XIV (*de synodo l.* 7. *c.* 12. *n.* 5.) que para estos no se requiere tanta edad, bastando que sean capaces de confesion.

XI. Es necesario pues comulgar, pero comulgar, como ya hemos dicho, en gracia de Dios: de lo contrario la comunion se convertirá en veneno, ó para mejor decir, en dogal para estrujar y perder al que la recibe indignamente. Refiere S. Cipriano (*Serm. de lapsis*) que

cierta muger cristiana, habiendo cometido por temor de la persecucion una accion contraria á la fé, para esconderse á los ojos de la multitud, corrió á la iglesia y comulgó sin haberse antes preparado por medio del sacramento de la confesion. Mas ¿qué es lo que sucedió con este acto sacrílego? Quedósele en la garganta la sagrada forma, y fuese hinchando y aumentando de tal modo, que la infeliz empezó á entrar en un temblor universal, y espiró desgraciadamente en medio de aquellas convulsiones.

CAPÍTULO V.

—

DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

I. El sacramento de la penitencia es aquel por el cual son perdonados al que se confiesa los pecados cometidos despues del Bautismo, mediante la absolucion del confesor; pues que los sacerdotes han recibido de Jesucristo la facultad de remitir los pecados, en fuerza de aquellas palabras: *Quorum remiseritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinueritis, retenta sunt.* (*Jo.* 20. 23.) Y por esto el concilio de Trento fulmina la escomunion contra el que diga que este sacramento no tiene la virtud de remitir los pecados. Y el pecador con este sacramento no solo recobra la divina gracia, sino

que recupera tambien los méritos de las buenas obras hechas en gracia, que se habian perdido por el pecado. Y ademas, recibe el alma mayores fuerzas para resistir á las tentaciones, pues dice el Tridentino (*Sess.* 6. *cap.* 7.) que con la justificacion, *renovamur spiritu mentis nostræ*. Y todas estas gracias las recibimos por los méritos de la pasion de Jesucristo.

II. Para recibir este sacramento se requieren principalmente tres cosas por parte del penitente: 1.ª dolor de los pecados cometidos, con firme propósito de nunca mas cometerlos: 2.ª la confesion íntegra de las culpas cometidas: 3.ª el cumplimiento de la penitencia impuesta por el confesor. Mas para que el penitente pueda confesar todos sus pecados, y concebir un verdadero dolor, es preciso que antes haga un diligente exámen de su conciencia.

§ I.

Del exámen de conciencia.

III. Consiste este exámen en un escrutinio detenido dentro de nosotros mismos, para acordarnos de todos los pecados cometidos desde la última confesion bien hecha. Y en este exámen muchos pecan por nimiedad y muchos por descuido. Los que pecan por el primer estremo son los escrupulosos, que siempre se están examinando y nunca quedan tranquilos, y de esto modo faltan en procurar concebir un verdadero dolor de sus culpas con un firme propósito de enmendarse; y, lo que es peor, por medio de

estos escrúpulos se hacen á sí mismos odioso este sacramento; de modo que al ir á confesarse parece que caminan al martirio. No es necesario que este exámen de la confesion sea diligentísimo; basta que sea diligente, es decir, basta que la persona se aplique atentamente á recordar todos los pecados cometidos desde la última confesion. Esta diligencia empero debe guardar proporcion con la conciencia del penitente: si este de mucho tiempo no se ha confesado y ha caido en muchos pecados graves, necesita mayor diligencia; menor empero si poco tiempo hace que se confesó, y ha cometido menos culpas. En fin, si hecho ya este diligente exámen, la persona no se acuerda de algun pecado, y tiene un dolor general de todas las culpas cometidas, aquel pecado que olvidó involuntariamente, le queda tambien perdonado, con la obligacion tan solo de confesarle cuando vuelva otra vez á este sacramento de la Penitencia. Siempre que el confesor dice á estas almas escrupulosas que no deben hacer ya mas exámen, ó que estén algun tiempo sin confesarse, deben callar y obedecer. Decia S. Felipe Neri: *Los que deseen aprovechar en el camino de Dios, obedezcan al confesor que está en lugar de Dios. El que así obra, está seguro de no tener que dar cuenta á Dios de sus acciones.* (*Vita lib. 1. cap.* 20.) Y S. Juan de la Cruz decia: *El no seguir lo que dice el confesor, es orgullo y falta de fé.* (*Tratt. delle Spine, tom.* 3. *coll.* 4. §. 2. *n.°* 8.) Y en efecto, es así, pues dijo el Señor, hablando de sus ministros: El que á vosotros escucha, á mí me escucha: *Qui vos audit, me audit.*

IV. ¡Pero ojalá fuesen todos tan escrupulosos! Los penitentes de esta clase tienen por lo regular una conciencia timorata. Obedecen al confesor, y van seguros. El mal está en que la mayor parte, lejos de pararse en tantos escrúpulos, cometen pecados mortales sin número, y se olvidan de ellos, y despues apenas se confiesan de aquellos solamente que les vienen á la memoria en el acto de confesarse; y así sucede tal vez que ni aun declaran la mitad. Las confesiones hechas así, de nada sirven, y aun es mejor no hacerlas. Refiere un cierto historiador llamado Mício Eritleo que un jóven de los de esta especie, hallándose en peligro de muerte, mandó llamar un confesor; mas antes de venir este se le acercó un demonio, y le presentó una larga lista de pecados dejados en sus pasadas confesiones, y siempre por defecto de exámen, por lo que el infeliz desesperó de su salud, y con esta desesperacion murió sin confesarse.

V. Los que son buenos cristianos no faltan cada tarde en hacer su exámen de conciencia, acompañado de un acto de dolor. Un devoto religioso á quien avisó el superior que debia confesarse porque estaba malo, respondió: *Bendito sea Dios, pues que de treinta años he hecho el exámen de conciencia todos los dias, y cada dia me he confesado como si en aquel dia hubiese tenido que morir.* Y así, hijos mios, cuando alguno de vosotros haya de confesarse, póngase en algun lugar retirado de la iglesia. Ante todo dé gracias á Dios que hasta entonces le ha esperado, y ruéguele despues que le haga conocer el nú-

mero y la gravedad de sus pecados. Empieze luego á recorrer con el pensamiento los lugares en que se haya encontrado, las personas con quienes se ha hecho, las ocasiones en que se ha visto desde la última confesion hasta entonces. Y de este modo reflexione todas las culpas cometidas de pensamiento, de palabra y de obra en que ha podido caer durante todo aquel tiempo; y sobre todo examine los pecados de omision, en especial si es cabeza de familia, magistrado, ó tiene otro destino semejante, pues la mayor parte no se acusan de tales omisiones. Mas para hacer el exámen con mas individualidad, el que ha cometido diversas especies de pecados, mejor es que se examine siguiendo los preceptos del decálogo, viendo en que precepto ha faltado, y si la falta es grave, ó si es leve.

VI. Pero si alguno tiene la desgracia de haber cometido un pecado mortal, conviene que vaya desde luego á confesarle, ya que á todos momentos puede morir y condenarse. «Ya me confesaré, dicen algunos, por Pascua ó por Navidad.» ¿Y como sabes que durante este intervalo de tiempo no te vendrá una muerte repentina? «Confio en Dios, que no será así.» ¿Y si así te sucede? ¿Cuantos diciendo *despues, despues*, se hallan ahora en el infierno, porque vino la muerte y los halló sin haberse confesado? Cuenta S. Buenaventura, en la vida de san Francisco, *cap.* 10, que, mientras el santo hacia sus predicaciones, cierto caballero le hospedó en su casa. Agradecido S. Francisco del hospedage, le recomendó á Dios; y Dios le re-

veló que aquel hombre estaba en pecado, y que tenia muy cercana la muerte. Al momento le llamó el santo, y le hizo confesar por su compañero, que era sacerdote. Luego despues de haberse confesado, sentose el penitente en la mesa para comer, y al primer bocado le sobrevino un accidente que le quitó súbitamente la vida.

VII. La misma desgracia aconteció á otro pecador, que se condenó por haber diferido la confesion. Refiere el venerable Beda que un hombre muy devoto al principio, despues se resfrió de tal modo en su fervor, que no obstante de haber caido en culpa mortal, iba retardando de dia en dia el confesarse. Cayó gravemente enfermo, y aun entonces diferia la confesion, diciendo que queria confesarse despues con mejores disposiciones. Mas ved ahí que llega de improviso la hora del castigo, sobreviénele un accidente mortal, en el cual le pareció ver debajo de sí abierto el infierno para tragarle. Volvió en su sentido, y los que le rodeaban le exhortaban á que se confesase; mas él respondió: *No, ya no es tiempo; yo estoy condenado.* Seguian aquellos alentándole á que lo hiciese, y él insistió en lo mismo: *Perdeis el tiempo, ya estoy condenado. Ved abierto el infierno, donde estoy mirando á Judas, á Caifás, á los que dieron la muerte á Jesucristo, y junto á ellos miro aparejado mi lugar, porque yo como ellos he despreciado la sangre de Jesucristo, difiriendo por tanto tiempo la confesion.* Y así, sin confesarse, murió el infeliz desesperado, y fué sepultado como un perro fuera de la iglesia,

sin hacerse para él oracion alguna. (*Beda, histor. Anglic. cap.* 13.)

VIII. Volviendo ahora á los pecados veniales, deben tambien confesarse, porque aunque no sean sino veniales, quedan tambien remitidos con la absolucion del confesor; pero no hay obligacion de confesarlos, porque pueden ser absueltos, segun dice el concilio de Trento, con otros remedios á mas de la confesion, como por los actos de contricion ó de amor, ó rezando devotamente la oracion dominical.

IX. ¿Y con el agua bendita se remiten los pecados veniales? No hay duda, pero no directa sino indirectamente, por via de impetracion: pues la Iglesia con la bendicion del agua, impetra á los fieles que la toman, actos de arrepentimiento y de amor, con los cuales se borran los pecados. Y así, luego de tomada el agua bendita, importa hacer un acto de dolor y de amor á Dios, á fin de que el Señor nos remita ó perdone todos los pecados veniales que mancillan nuestra conciencia. Nos ayuda tambien el agua bendita para disponernos á la devocion, y para alejarnos las tentaciones del demonio, en especial en el trance de la muerte. Cuenta el P. Surio que un monge moribundo rogó á su Prior que esquivase un pájaro negro de la ventana. El Prior roció la ventana con el agua santa, y al punto huyó el pájaro, que era el demonio. Lo mismo refiere el P. Ferrerio de un monge de Cluny, que estando para morir, vió su aposento lleno de demonios, pero que rociándole con agua bendita, desaparecieron al momento. (*Histor. pag.* 183.)

X. Pasemos mas adelante. Hemos hablado ya del exámen acerca de los pecados mortales, y acerca de los veniales. Mas si uno estuviese en duda de si la accion que va á cometer es pecado mortal ó venial, y realmente la hiciese, ¿que pecado cometeria? Cometiera pecado mortal, porque ya se pone en peligro de ofender á Dios gravemente. Por lo que es necesario que antes de obrar deponga la duda y se cerciore. Y si en lo pasado no lo ha hecho así, necesario es que se confiese de tales acciones, á lo menos á la presencia de Dios. Mas para los afectados de escrúpulos, que sobre todo tienen dudas, hay otra regla. Estos deben obedecer al confesor cuando este les manda que venzan todas las dudas y obren contra el escrúpulo. Obedezcan pues exactamente, pues de lo contrario se harian inútiles é incapaces de adelanto alguno en la via espiritual.

XI. Antes de concluir este artículo, exhorto á todos los fieles á que hagan confesion general, si nunca la han hecho, hasta ahora; y no solamente hablo por aquellas personas que han hecho confesiones sacrílegas, dejando de confesar pecados, ó nulas por haber faltado el exámen ó el dolor; sino que hablo por todos aquellos que quieran convertirse de veras á Dios. La confesion general es un gran medio para hacer una mudanza radical de vida. Santa Margarita de Cortona, despues de haberse convertido a Dios, se confesó de todos sus pecados, y se hizo tan agradable á Dios, que el Señor le hablaba llamándola: *Pecadora mia, mi pobrecilla pecadora.* Mas un dia le preguntó ella con

humildad: *Señor, ¿cuando será que me llameis hija mia?* Y le respondió Jesucristo: *Cuando hayas hecho una confesion general de toda tu vida, entonces te llamaré, hija mia.* Hizo realmente la confesion general, y desde entonces la llamó Jesucristo siempre con el nombre de hija.

§. II.

Del dolor.

XII. Es tan necesario para el perdon el dolor de los pecados, que sin esta circunstancia Dios (á lo menos segun el curso ordinario de su providencia) no puede perdonarnos. *Nisi pœnitentiam habueritis, omnes similiter peribitis.* (*Luc.* 13. 3.) Puede venir el caso de que alguno se salve, muriendo sin haber hecho el exámen, ó sin confesar sus pecados, como cuando haciendo un acto de verdadera contricion, no tuviese tiempo ó sacerdote con quien confesarse: pero sin dolor, es imposible salvarse. Y tal es el error de aquellos, que al aparejarse para la confesion, atienden solo á recordar los pecados, y nada cuidan para concebir un verdadero dolor. Este dolor, pues, es el que debemos pedir á Dios incesantemente; y antes de acercarnos al confesonario rezemos una *Ave María* á la santa Vírgen adolorida, á fin de que nos alcance un sincero y verdadero arrepentimiento de nuestras culpas. Para que el dolor tenga la suficiente eficacia de conseguirnos el perdon de nuestros pecados, es necesario que tenga cinco condiciones, á saber: que sea verdadero, so-

brenatural, sumo, universal, y acompañado de confianza.

XIII. En primer lugar el dolor ha de ser *verdadero*, esto es, que no sea dolor solamente de boca, sino de corazon. Ved cual ha de ser el dolor, como enseña el concilio de Trento: *Animi dolor est ac detestatio de peccato commisso, cum proposito non peccandi de cetero.* (*Sess. 14. cap. 4.*) Es menester que conciba el alma un verdadero arrepentimiento, un disgusto, una amargura del pecado cometido, y le deteste y aborrezca, como decia el penitente rey Ezequías: *Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritudine animæ meæ.* (*Isai. 38. 15.*)

XIV. En segundo lugar el dolor ha de ser *sobrenatural*, esto es, que nazca de motivo sobrenatural, y no de motivo natural; como seria, por ejemplo, si alguno se arrepintiese de su pecado por haberle dañado su salud, sus intereses ó su reputacion: este seria un motivo natural que de nada sirve para nuestro caso. Ha de ser, pues, sobrenatural el motivo del dolor: debemos arrepentirnos del pecado ó por su fealdad abominable, ó por haber ofendido la bondad infinita de Dios, ó simplemente por habernos hecho dignos del infierno ó privado del paraiso, segun fuere el dolor perfecto de contricion ó menos perfecto de atricion, como esplicaremos despues.

XV. En tercer lugar, el dolor debe ser *sumo*. No hemos de entender por esta palabra que haya de ser un dolor acompañado de lágrimas y de sensibilidad positiva; pues basta que sea interior, nacido del fondo del alma, por el

cual nos sea mas sensible el haber ofendido á Dios que cualquier otro mal que hubiese podido sobrevenirnos. Ténganlo bien entendido estas almas tímidas, que se inquietan porque no perciben sensiblemente el dolor de sus pecados: basta que se arrepientan con la voluntad, esto es, que quieran de veras arrepentirse; prefiriendo mas bien haberlo perdido todo que haber ofendido á Dios. Santa Teresa daba una escelente regla para conocer si un alma tiene verdadero dolor de sus pecados: si tiene un verdadero propósito y se contentara de perderlo todo antes que la gracia de Dios, tranquilícese, pues entonces tiene un verdadero dolor de sus culpas.

XVI. El dolor ha de ser *universal*, de todas las ofensas graves hechas á Dios, no habiendo una sola culpa mortal que no la deteste sobre todos los males. He dicho culpa mortal, porque en cuanto á las veniales, para ser perdonada una culpa no es necesario que el arrepentimiento sea de todas; pues puede ser perdonada una en particular con tal que se tenga verdadero dolor de ella; por punto general, ninguna culpa, sea mortal ó venial, puede ser perdonada por Dios, si no se tiene de ella un verdadero arrepentimiento. Entiéndanlo aquellos que se confiesan de los solos pecados veniales, pero sin dolor; y sepan que sus confesiones son enteramente nulas; y así, cuando quieran recibir la absolucion es necesario que á lo menos tengan dolor de alguno de aquellos pecados veniales de que se confiesan, ó que pongan sino materia cierta, confesándose de alguna cul-

pa de la vida pasada, de la cual tengan verdadero dolor.

XVII. Esto en cuanto á los pecados veniales; pero en cuanto á los mortales, es necesario tener de todos ellos un verdadero arrepentimiento, y un verdadero propósito, pues de lo contrario ningun pecado queda perdonado. La razon es, porque ningun pecado mortal se remite sin que se infunda la gracia en el alma; y como esta gracia no puede estar con el pecado mortal, por esto, no puede ser perdonada á una persona una culpa grave, si no se le perdonan todas. Dícese de S. Sebastian, mártir, que solia curar las enfermedades con una señal de cruz. Un dia el santo fué á visitar á Croacio, que se hallaba enfermo, y le prometió la salud, con tal que quemase los idolos; pero el enfermo, se reservó uno, que le era mas caro, y por esto no curó. Y como él se quejase despues al santo, este le respondió que de nada le habia servido el haber quemado los otros ídolos, pues se habia reservado uno. Del mismo modo de nada sirve á un alma el detestar todos los demas pecados graves, si no los detesta todos enteramente. Pero tampoco es necesario al que ha cometido muchos pecados mortales el detestarlos uno por uno: basta que los deteste todos con un dolor general, como ofensas graves de Dios; y haciéndolo así, aun cuando se hubiese omitido alguno por olvido, queda tambien perdonado.

XVIII. En quinto lugar, el dolor debe ser *confiado*, es decir, unido á la esperanza de quedar perdonado: de lo contrario se pareciera al dolor de los condenados, los cuales, si bien se

arrepienten de sus pecados (no ya como ofensas de Dios, sino como causas de sus tormentos) se arrepienten sin esperanza de perdon Todavía se arrepiente Judas de su traicion: *Peccavi tradens sanguinem justum.* (*Matt.* 27. 4.) Mas porque no confió en el perdon, murió desesperado, colgándose de un árbol. Cain conoció tambien su pecado en haber muerto á su hermano Abel, pero desesperó del perdon diciendo: *Majus est peccatum meum, quam ut veniam merear.* (*Gen.* 4. 13.) Y por esto se condenó. Dice S. Francisco de Sales que el dolor de los verdaderos penitentes es un dolor lleno de paz y de consolacion; porque el verdadero penitente, cuanto mas se arrepiente de haber ofendido á Dios, tanto mas confia en ser perdonado, y tanto mas crece la consolacion de su alma. Por lo cual decia S. Bernardo: *Si tam dulce est flere pro te, quid erit gaudere de te?*

XIX. Estas condiciones, pues, ha de tener el dolor para disponernos á conseguir el perdon de Dios en la confesion. Pero es preciso saber, ademas, que este dolor es de dos especies, perfecto é imperfecto: el perfecto se llama dolor de *contricion*, el imperfecto dolor de *atricion*. La *contricion* es aquel dolor que se tiene del pecado, porque ha sido una ofensa de la bondad de Dios. Dicen los teólogos, que la contricion es un acto formal de perfecto amor de Dios, mientras el que tiene la contricion se sienta movido por el amor que lleva á la bondad de Dios á arrepentirse de haberle ofendido; y por esto para hacer un acto de contricion ayuda mucho el hacer primero un acto de amor

á Dios, diciendo: *Dios mio, porque sois bondad infinita, os amo sobre todas las cosas; y porque os amo me arrepiento mas que de todo, de haberos ofendido.*

XX. El dolor de atricion es aquel dolor que se tiene de haber ofendido á Dios por un motivo menos perfecto, como por la fealdad del pecado, ó por el grave daño que nos causa, como es el hacernos dignos del infierno, ó el privarnos del paraiso. Así que, la contricion es un dolor del pecado por la injuria hecha á Dios; la atricion es un dolor de la ofensa hecha á Dios por el mal que nos causa á nosotros.

XXI. Con la contricion se recibe al momento la gracia, antes de recibir el sacramento con la absolucion del confesor, con tal que el penitente tenga intencion, á lo menos implícita, de recibir el sacramento confesándose. Así lo tenemos decidido por el concilio de Trento: *Docet* (S. Synodus), *etsi contritionem hanc aliquando charitatem perfectam esse contingat, hominemque Deo reconciliare, priusquam hoc sacramentum actu suscipiatur, etc.* (*Sess.* 14. *cap.* 4.) Con la atricion, pues, no se recibe la gracia, sino cuando se recibe actualmente la absolucion, como dice el mismo concilio: *Quamvis* (attritio) *sine sacramento pœnitentiæ per se ad justificationem perducere peccatorem nequeat, tamen eum ad Dei gratiam in sacramento pœnitentiæ impetrandam disponit.* (*Loc. cit.*) Esta palabra *disponit* se entiende, como esposita el P. Gonet, y es comun sentir de los autores, de la disposicion próxima, con la cual se recibe la gracia en el sacramento; sin que pueda entenderse de la disposicion

remota, porque la atricion, aun fuera del sacramento es acto bueno y dispone á la gracia; mas el concilio habla de aquella disposicion que tiene la atricion en el sacramento (*in Sacramento pœnitentiæ*); por lo que necesariamente ha de entenderse de la disposicion próxima.

XXII. Aquí nace la cuestion, si para recibir la absolucion de los pecados es necesario que la atricion vaya unida con el amor *incoatus*, es decir, con un principio de amor. No hay duda que para la justificacion se necesita este principio de amor; pues enseña el mismo concilio, que una de las disposiciones de los pecadores para ser justificados, es que comienzan á amar: *Deum..... omnis tamquam justitiæ fontem diligere incipiunt.* (*Sess.* 6. *cap.* 6.) La duda está en como ha de ser este principio de amor. Quieren algunos que sea acto de amor predominante, esto es, que el pecador ame á Dios sobre todas las cosas, pero no dicen bien, pues quien ama á Dios sobre todas las cosas, ya le ama con un amor perfecto, y el amor perfecto remite y destruye el pecado. Alejandro VIII condenó la proposicion 72 de Miguel Baio, que el amor á Dios podia existir con el pecado: *Charitas illa quæ est plenitudo legis, non semper est conjuncta cum remissione peccatorum.* ¿Cual es, pues, este amor á Dios que basta para cumplir la ley? No será el amor predominante que nos hace amar á Dios sobre todas las cosas. Enseña santo Tomás, que amando á Dios sobre todas las cosas cumplimos ya el precepto de Jesucristo: *Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo.* (*Matth.* 22. 37.) Estas son las palabras del santo: *Cum mandatur,*

quod Deum ex toto corde diligamus, datur intelligi, quod Deum super omnia debemus diligere. (*S. Thom.* 2. 2. *q.* 44. *a.* 8. *ad* 2.) El que ama pues á Dios sobre todas las cosas, no puede estar en pecado. Y el mismo autor lo confirma en otro lugar (2- 2. *q.* 24. *a.* 12.), en donde dice : *Actus peccati mortalis contrariatur charitati, quæ consistit in hoc, quod Deus diligatur super omnia.* Y así enseña : *Charitas non potest esse cum peccato mortali.* (2. 2. *q.* 4. *a.* 5.) Tenemos ademas varios textos de la Escritura, la cual nos afirma que el que ama á Dios, es amado de Dios : *Ego diligentes me diligo.* (*Prov.* 8. 17.) *Qui autem diligit me, diligetur à Patre meo ; et ego diligam eum.* (*Jo.* 14. 21.) *Qui manet in charitate, in Deo manet, et Deus in eo.* (1. *Jo.* 4. 16.) *Charitas operit multitudinem peccatorum.* (1. *Petr.* 4. 8.)

XXIII. De ahi resulta, que toda contricion (que es un acto de caridad, como ya dijimos) aunque débil, basta por el mero hecho de ser contricion para remitir todas las faltas graves. Y así escribe el mismo angélico maestro : *Quantumcumque parvus sit dolor, dummodo ad contritionis sufficiat, omnem culpa delet.* (*Suppl. q.* 5. *ar.* 3.)

XXIV. Esto supuesto, si por amor *incoado* unido á la atricion se quisiese entender el amor predominante, no puede ser así ; porque aunque fuese amor débil y no intenso, ya seria amor perfecto, y entonces el amor no seria atricion sino contricion. Y si tal atricion fuese necesaria, el pecador iria ya absuelto á la confesion, y de esta manera el sacramento de la Penitencia no seria sacramento de muertos si-

no de vivos, y la absolucion no seria ya verdadera absolucion, sino mas bien una simple declaracion de la absolucion ya hecha, como queria Lutero; lo cual no puede decirse, segun ha definido el Tridentino (*Sess.* 14. *Can.* IX.) Por esto en cuanto al principio de amor, que debe acompañar la atricion, no es necesario que sea amor predominante, sino basta que sea un simple principio de amor, cual es el temor de los castigos eternos: *Timor Dei initium est dilectionis.* (*Eccli.* 25. 26.) Y así es tambien principio de amor la voluntad de no ofender mas á Dios. Tambien es principio de amor la esperanza del perdon y de los bienes eternos que Dios promete á los penitentes, como dice santo Tomás: *Ex hoc quod per aliquem speramus bona, incipimus ipsum diligere.* (2. 2. *q.* 40. *a.* 2.) Y por esto es bueno, cuando vamos á confesarnos, el unir con el acto de dolor el acto de esperanza de ser perdonados por los méritos de Jesucristo; pues dice el concilio de Trento que con esta esperanza debe el penitente prepararse para recibir de Dios la remision de sus pecados: *Fidentes Deum sibi propter Christum propitium fore.* (*Sess.* 6. *cap.* 6.)

XXV. Adviértase que no basta para el dolor de atricion el dolor de los castigos temporales, con los cuales el Señor castiga ya en esta vida á los pecadores, porque dicen los doctores, que así como la pena del pecado mortal es eterna, así tambien el motivo del arrepentimiento debe ser el castigo de las penas eternas. Adviértase, ademas, que en el acto del dolor de atricion no basta que el pecador se arrepienta

solamente de haber merecido el infierno, sino que debe arrepentirse tambien de haber ofendido á Dios por el infierno que ha merecido. Tampoco se olvide lo que dice el concilio, que el acto de atricion debe ir acompañado no solo de la esperanza del perdon, sino tambien de la voluntad de no pecar mas : *Cum spe veniæ, excludens voluntatem peccandi.* (*Sess.* 14. *c.* 4.) Por manera, que si alguno se arrepintiese de sus culpas por razon del infierno merecido, pero con tal disposicion, que si no fuese el infierno, él no dejaria el pecado ; este dolor no serviria, y este tal seria culpable en razon de su mala voluntad. Ved, pues, como se hace el acto de atricion : *Dios mio, porque con mis pecados he perdido el paraiso y me he hecho digno del infierno por toda la eternidad, me arrepiento mas que de todo de haberos ofendido.* El acto de contricion se hace de esta manera : *Dios mio, porque sois bondad infinita, os amo sobre todas las cosas ; y porque os amo, de todas las ofensas que he cometido contra vos, bondad inmensa, me pesa, y me arrepiento mas que de todas las desgracias. No mas, Dios mio, no mas; antes quiero morir que ofenderos.* Y nótese aquí, que si bien la sola atricion, como hemos dicho, basta para alcanzar la gracia en este sacramento, no por esto el penitente debe al confesarse dejar de unir al acto de atricion el de contricion, tanto por su mayor seguridad, como por su mayor provecho.

§. III.

Del propósito.

XXVI. El dolor es por necesidad inseparable del propósito : *Animi dolor, ac detestatio de peccato commisso, cum proposito non peccandi de cetero.* (*Trident. Sess. 14. cap. 4.*) No puede haber en un alma verdadero dolor de los pecados, si no hay al mismo tiempo un verdadero propósito de no ofender mas á Dios. Y para ser verdadero el propósito ha de tener tres condiciones : debe ser firme, universal y eficaz.

XXVII. En primer lugar ha de ser *firme*, esto es, que se proponga el penitente una sincera resolucion, primero sufrir todo género de males que ofender á Dios. Dicen algunos : *Padre, bien quisiera no ofender mas á Dios ; pero las ocasiones, mi flaqueza, me hacen reincidir en la culpa : yo ya quisiera, pero dificilmente podré sostenerme.* Hijo mio, tú no tienes verdadero propósito, y por esto dices *quisiera, quisiera.* Sepas que de estos *quisieras* está lleno el infierno. Esta tu voluntad es una veleidad, no propósito. El verdadero propósito, como ya he dicho, es una voluntad firme y resuelta de sufrir cualquier mal antes de volver á pecar. Verdad es que hay las ocasiones, que nosotros somos débiles, especialmente si hemos llegado á adquirir la mala costumbre de pecar, y al contrario el demonio es fuerte. Pero Dios es mas fuerte que el demonio, y con su auxilio podemos vencer todas las tentaciones del infierno : *Omnia possum*

in eo, qui me confortat, decia S. Pablo. (*Phil.* 4. 13.) Verdad es que debemos siempre temer de nuestra debilidad, y desconfiar de nuestras propias fuerzas; mas debemos confiar en Dios, que con su gracia triunfaremos de todos los asaltos de nuestros tentadores: *Laudans invocabo Dominum*, decia David, *et ab inimicis meis salvus ero.* (*Psalm.* 17. 4.) Clamaré al Señor, y el Señor me salvará de mis enemigos. El que en las tentaciones se encomienda á Dios, jamás caerá. *Pero padre*, replicará tal vez alguno, *me he encomendado á Dios, y la tentacion no cesaba.* Y tú no debes cesar en buscar la ayuda de Dios mientras dura la tentacion, y no caerás. Dios es fiel en su palabra, y no permitirá que seamos tentados mas allá de nuestras fuerzas: *Fidelis autem Deus, qui non patietur vos tentari supra id quod potestis.* (1. *Cor.* 10. 13.) Ha prometido prestar su auxilio á quien le busca: *Omnis enim qui petit, accipit.* (*Matt.* 5. 42.) Por lo cual, no hay escusa para el que peca, porque si se encomienda á Dios, Dios estiende su mano y le sostiene para que no caiga. El que cae pues en el pecado, por su culpa cae, ó porque no quiere buscar la ayuda de Dios, ó porque no quiere servirse del auxilio que Dios le ofrece.

XXVIII. En segundo lugar el propósito ha de ser *universal*; esto es, de evitar todo pecado mortal. Saul recibió órden de Dios de dar la muerte á todos los Amalecitas y á sus rebaños, y de quemar todos sus equipages. ¿Qué hizo Saul? hizo matar muchos hombres y muchas bestias, y tambien quemar muchos vestidos; pero salvó la vida al rey, y reservó los vestidos

mas preciosos, y por esta desobediencia mereció despues la maldicion de Dios. Como Saul obran algunos penitentes; proponen evitar los demas pecados, pero se reservan ciertas amistades peligrosas, ciertos bienes que se poseen con escrúpulo de conciencia, ciertos rencores hácia el prójimo con ánimo de vengarse. Estos quieren dividir su corazon, dando la mitad á Dios y la otra mitad al demonio. De ello se contenta el demonio, pero no se contenta Dios. Sabido es el hecho de Salomon ante quien parecieron dos mugeres, de las cuales cada cual sostenia ser suyo el niño que habia quedado vivo. Ordenó Salomon que se partiese el niño y que se diese la mitad á cada una: *Dividite infantem vivum.* (3. *Reg.* 3. 25.) Entonces la que no era la verdadera madre calló, y consintió en el fallo; pero la madre verdadera dijo: *No, señor, si mi hijo ha de morir, prefiero que le tenga ella entero.* Y con esto conoció Salomon quien era la verdadera madre, y se lo dió todo á ella. Así tambien el demonio, como no es nuestro padre sino enemigo, se contenta con tener parte de nuestro corazon; pero Dios que es un verdadero padre, no se contenta si no le tiene entero. *Nemo potest*, dice Jesucristo, *duobus Domini servire.* (*Matt.* 6. 24.) Dios no admite esta clase de siervos, que quieren servir á dos amos: quiere ser nuestro único Señor, y muy justamente rehusa partir con el demonio la posesion de nuestro corazon.

XXIX. Y volviendo á nuestro asunto, el propósito ha de ser universal, esto es, de huir de todo pecado mortal. Digo *mortal*, porque en

cuanto á los pecados veniales, puede uno ó formar propósito de huir de este pecado venial y otro no, y con tal propósito puede ser buena la confesion. Pero las almas timoratas de Dios, hacen el propósito de evitar todos los pecados deliberados, cometidos con conocimiento; y en cuanto á los veniales indeliberados, cometidos sin entero asentimiento de la voluntad, proponen cometer cuantos menos puedan, pues el evitarlos todos es imposible á nuestra natural flaqueza. Solamente María santísima, como ya dijimos al principio, estuvo exenta de todo pecado venial, hasta del mas indeliberado, como así lo declaró el Concilio de Trento, (*Sess.* 6. *Can.* 23.) en donde dice ser imposible *in tota vita peccata omnia etiam venialia vitare, nisi ex speciali Dei privilegio, quemadmodum de B. Virgine tenet Ecclesia.* Y esta es una de las mas fuertes razones para probar haber sido preservada la divina Madre de la culpa original; pues si con ella hubiese sido mancillada, naturalmente no hubiera podido estar exenta de todo pecado venial, á lo menos indeliberado. Pasemos adelante.

XXX. En tercer lugar el propósito ha de ser *eficaz*, es decir, que se han de practicar los medios para evitar el pecado en lo sucesivo: y uno de los medios mas necesarios para hacer un buen propósito es el huir las ocasiones de volver á pecar. Atiéndase mucho este punto, pues si los hombres pusiesen cuidado en huir de las malas ocasiones ¡de cuantos pecados se abstendrian! y cuantas almas de este modo dejarian de condenarse! El demonio, sin la ocasion, co-

ge muy poco fruto; mas cuando la persona se pone voluntariamente en la ocasion, en especial de pecados de impureza, es moralmente imposible que no sucumba.

XXXI. En esto se ha de distinguir entre la ocasion próxima y la ocasion remota. La ocasion *remota* es aquella que se halla en todas partes, ó aquella que raramente hace caer el hombre en el pecado. La ocasion *próxima* empero, es aquella que por sí sola de ordinario induce á pecar, como seria por ejemplo para los jóvenes el trato frecuente y sin necesidad con mugeres provocativas ó de no muy buen concepto. Y llámase tambien ocasion próxima aquella en la cual la persona ha caido muchas veces. Ocasiones hay que no son próximas para otros, y lo son sin embargo para uno en particular, que por su mala inclinacion ó por el mal hábito que habrá contraido, le habrá hecho á menudo caer en pecado. Por tanto están en ocasion próxima, primero, los que retienen en casa alguna persona con la cual han pecado muchas veces. Segundo, los que concurren á casas públicas ó particulares en donde han acostumbrado pecar con riñas, impurezas ó embriaguez. Tercero, los que en el juego han cometido á menudo fraudes, ó han tenido pendencias ó proferido blasfemias. Ninguno, pues, de todos estos puede ser absuelto si no propone firmemente el huir la ocasion; pues el acto mismo de esponerse á tales ocasiones, aun cuando tal vez no cayesen en pecado, seria ya culpa grave. Y cuando la ocasion es voluntaria, y actual, como enseñaba S. Cárlos Borromeo en su

Instruccion á los Confesores, no puede ser absuelto el penitente si antes no aparta la ocasion; pues siendo para tales penitentes muy duro el apartar la ocasion, si no la quitan antes de recibir la absolucion, dificilmente la quitarán despues de absueltos.

XXXII. Tanto menos es digno de absolucion el que se resistiera á quitar de por medio la ocasion, prometiendo simplemente no caer mas. Dime, hermano mio, ¿te fiarias de que no se quemase la estopa puesta sobre el fuego? ¿como puedes, pues, confiar ponerte en la ocasion y no caer? *Et erit fortitudo vestra*, dice el profeta, *ut favilla stuppæ... et succendetur utrumque simul, et non erit qui extinguat.* (*Isai.* 1. 31.) Nuestra fortaleza es como la de la estopa para resistir al fuego. Obligado á declarar el demonio que sermon era el que mas le disgustaba, respondió: *El sermon sobre las ocasiones.* Bástale al demonio que no se aparte la ocasion, y poco le importan los propósitos, las promesas, los juramentos; pues mientras la ocasion no se quite, no cesará el pecado. La ocasion, especialmente en materia de sensualidad, es como una venda que se nos pone delante de los ojos, que nos priva de ver á Dios, al infierno, al paraiso. La ocasion nos ciega, nos ciega verdaderamente; y cuando se halla uno ciego ¿como puede acertar en el camino del paraiso? Caminará por la senda del infierno, que es la mas ancha; ¿y porqué? porque no ve nada. Al que se halla, pues, en la ocasion, le es necesario que haga todo esfuerzo para salir de ella: de otra manera se hallará siempre en pecado.

XXXIII. Y aquí es preciso advertir, que para los hombres de malas inclinaciones y habituados en algun vicio, especialmente en el de impureza, ciertas ocasiones que para otros fueran remotas, para ellos serán próximas, ó cuasi próximas; y si no se alejan de ellas, volverán siempre al vómito de la culpa.

XXXIV. *Pero padre*, dirá alguno, *yo no puedo apartarme de aquella persona, no puedo dejar de frecuentar aquella casa sin que se me siga un grave perjuicio.* Quereis, pues, decir que vuestra ocasion no es voluntaria sino necesaria; y si es necesaria, es preciso que á lo menos, ya que no quereis dejarla, procureis que de próxima pase á remota, por los medios que debeis poner en práctica. Y ¿cuales son estos medios? Son tres: la frecuencia de los Sacramentos, la oracion, y el huir de la familiaridad con la persona con quien hubiereis pecado. La frecuencia de los Sacramentos de la confesion y comunion, por una parte, serian el mejor medio; mas ha de saberse, que en las ocasiones próximas necesarias de incontinencia, es un gran remedio el suspender la absolucion, para que el penitente se apresure á echar mano de los otros dos medios, que son, el encomendarse á Dios con frecuencia, y el huir del trato familiar. Es necesario que renueve el propósito cada dia, al levantarse, de no caer en aquel dia, y ruegue despues entre dia muchas veces al Señor, delante del santísimo Sacramento ó de un Crucifijo, implorando para no recaer el auxilio de María santísima. El otro medio á que debe sobre todo atenderse es el quitar toda fa-

miliaridad con la persona cómplice, no conversando á solas con ella, ni mirándola de hito á hito, ni espresarle nada con ojos ni palabras mas allá de lo necesario; y si fuera forzoso tratarla indispensablemente, hacerlo con circunspeccion y modestia, y lo menos posible, cortando la conversacion bajo cualquier pretesto. Y repito que esto es lo mas importante que se ha de hacer, esto es, que la ocasion próxima pase á ser remota. Pero esto dificilmente se logra del que tiene ya recibida la absolucion, y por esto en tales casos hay el espediente de diferir la absolucion hasta tanto que sea remota la ocasion antes próxima. Bien que, para lograr esto, no bastan ocho ni quince dias, sino un mayor espacio de tiempo.

XXXV. Y si con todos estos medios el penitente volviese á sus reincidencias, ¿que hay que hacer? Entonces no queda otro remedio que el del Evangelio : *Si oculus tuus dexter scandalizat te, erue eum, et projice abs te.* (*Matth.* 5. 29.) Aun cuando fuese tu ojo derecho, menester es que te le arranques y le arrojes lejos de tí. Mejor es, dice el Señor, estar privado del ojo, que tenerle, y abismarse en el infierno. En tal caso, pues, no hay medio : ó alejarse á toda costa de la ocasion, ó ser condenado.

§. IV.

De la Confesion.

Vengamos ahora á la confesion de los pecados. La confesion para ser buena ha de ser entera, humilde y sincera.

Seccion 1.ª

La Confesion ha de ser entera.

XXXVI. Para quien ha ofendido á Dios con culpa mortal, no hay otro remedio que oponer á su condenacion que confesar el pecado. *¿Y si me duelo de él de corazon? ¿Si hago de él penitencia por toda mi vida? ¿Si voy á un áspero desierto á alimentarme de yerbas y á dormir sobre la dura tierra?* Podrás hacer cuanto quieras; si no confiesas el pecado de que te acuerdas, no puedes ser perdonado. He dicho *el pecado de que te acuerdas*, pues si por ventura te hubieses olvidado de él, sin culpa tuya, siempre que hubieses tenido un dolor general de todas las ofensas hechas á Dios, aquel pecado se te ha perdonado inmediatamente. Basta que cuando de él te acordares despues, lo confieses. Pero si le has callado voluntariamente, entonces no solo debes confesarte de aquel pecado, sino tambien de todos los demas aunque confesados, porque la confesion fué nula y sacrílega.

XXXVII. ¡Maldito rubor! ¡cuantas almas por este rubor se van al infierno! Esto era lo que inculcaba santa Teresa á los predicadores: *Predicad*, (decia) *predicad, sacerdotes mios, contra la mala confesion, pues por las malas confesiones se pierden la mayor parte de los cristianos.*

XXXVIII. Cierto discípulo de Sócrates habia entrado un dia en casa de una prostituta, y estando para salir de ella, advirtió que pasaba su maestro, y se volvió á meter dentro para no

ser visto. Pero Sócrates, que ya le habia atisbado, acercándose á la puerta le dijo : *Vergüenza es el entrar en esta casa, pero el salir no debe causar vergüenza.* Esto mismo digo yo á los que han cometido ya el pecado, y se avergüenzan despues de confesarlo. Hijo mio : la vergüenza está en cometer el pecado, pero no es vergonzoso el librarse de él por medio de la confesion. Dice el Espíritu Santo : *Est confusio adducens peccatum, et est confusio adducens gloriam et gratiam.* (*Eccli.* 4. 25.) Evítese como se debe la confusion que nos hace enemigos de Dios cuando le ofendemos, pero no aquella confusion que, confesando el pecado, nos hace recobrar la divina gracia y la gloria del paraiso.

XXXIX. ¿Vergüenza decís? ¿Vergüenza? ¿Tuvieron vergüenza tantas santas penitentes, una santa María Magdalena, una santa María Egipcíaca, una santa Margarita de Cortona, en confesar sus pecados? Sus confesiones les han hecho alcanzar el paraiso, en donde ahora están gozando de Dios en aquel reino inmortal, y le gozarán por toda una eternidad. San Agustin, cuando se convirtió á Dios, no solo confesó su mala vida, sino que compuso un libro en el cual escribió sus pecados, para que los supiese todo el mundo.

XL. Refiere S. Antonino, que cierto prelado vió una vez al demonio junto á una señora que iba á confesarse : preguntole que hacia, y le respondió el demonio : *Observo el precepto de la restitucion. Cuando incité esta muger á pecar, le quité la vergüenza, ahora se la restituyo para que no confiese su pecado.* Tal es la traza del ene-

migo, segun escribe S. Juan Crisóstomo : *Pudorem dedit Deus peccato, confessioni fiduciam; invertit rem diabolus, peccato fiduciam præbet, confessioni pudorem.* Agarra el lobo la ovejuela por la garganta para que no pueda gritar, y así se la lleva y la devora. Esto hace el demonio con muchas infelices almas : les clava su garra en la garganta para que no digan el pecado, y así las arrastra despues consigo al infierno.

XLI. Cuéntase en la vida del P. Juan Ramirez de la Compañía de Jesus, que predicando en una ciudad, fué llamado para confesar una doncella que estaba moribunda. Era noble, y habia llevado una vida santa en apariencia, pues á menudo comulgaba, ayunaba y hacia otras mortificaciones. Á punto de morir se confesó con el P. Ramirez con muchas lágrimas, que llenaron al Padre de consuelo. Mas, regresado el Padre á su casa, le dijo su compañero, que mientras se confesaba aquella jóven, habia visto que una mano negra le tapaba la boca. Sabido esto, el P. Ramirez volvió á la casa de la enferma, pero antes de entrar, supo que habia ya muerto. Retiróse á su morada, y estando en oracion, se le apareció la difunta bajo un aspecto horrible, circuida de llamas y de cadenas, y le dijo, que era condenada por un pecado que con un joven habia cometido, y que por rubor no habia querido nunca confesar, y que en la hora de la muerte queria decirlo, pero que el demonio por medio de la misma vergüenza la habia inducido á callar. Y dicho esto desapareció dando espantosos aullidos, en medio de un grande estrépito de cadenas.

XLII. Hija mia, ¿no has cometido ya el pecado? ¿porqué no quieres confesarle? *Me doy vergüenza*, dices. ¡Ay de tí, dice S. Agustin, piensas solo con la vergüenza! y no piensas en que si no te confiesas estás condenada! ¿Te causa rubor? Y ¿como? replica el mismo santo, ¿no te has avergonzado de darte esta herida en el alma, y ahora te avergüenzas de ponerle el vendaje que puede curarla? *O insania! De vulnere non erubescis, de ligatura vulneris erubescis?* Dice el concilio de Trento: *Quod ignorat, medicina non curat.* (*Sess.* 14. c. 6.) El médico si no ve y conoce la llaga, no puede curarla.

XLIII. ¡Oh! cuan desdichadamente se arruina un alma que se confiesa y calla algun pecado por vergüenza! *Remedium fit ipsi diabolo triumphus*, dice S. Ambrosio (*lib.* 2. *de pœnit.*) Los soldados cuando salen vencedores en la guerra, ostentan con pompa y alarde las armas quitadas al enemigo: ¡oh que triunfo hace el demonio de estas confesiones sacrílegas, cuando se gloria de haber quitado á las almas aquellas armas con que podian vencerle! Y ¡pobres almas que de tal modo convierten la triaca en veneno! Aquella pobre muger tenia aquel solo pecado en su conciencia; mas despues de haberle callado en la confesion, carga con un sacrilegio, que es un pecado gravísimo, y cede aquel triunfo al demonio.

XLIV. Dime, hermana, si tú, por no confesar aquel pecado hubieses de ser quemada viva en un caldero de pez derretida, y despues de esto tu pecado hubiese de saberse por todos

tus parientes y compatricios, dime, ¿callarias entonces tu pecado? Ciertamente que no, sabiendo que confesando tu pecado estaria oculto, y no serias quemada. Ahora pues, es mas que cierto, que si no confiesas aquel pecado, tendrás que arder en el infierno por toda una eternidad, y despues, en el dia del juicio, aquel tu pecado lo habrán de saber, no solo tus parientes y paisanos, sino todos los hombres del mundo: *Omnes nos manifestari oportet ante tribunal Christi.* (2. *Cor.* 5. 10.) Dice el Señor: Si no confiesas el mal que has hecho, yo manifestaré tus ignominias á todas las gentes: *Revelabo pudenda tua in facie tua, et ostendam regnis ignominiam tuam.* (*Nahum* 3. 5.)

XLV. ¿Has cometido el pecado? pues si no le confiesas, eres condenada. Si quieres pues salvarte, le has de confesar una vez. Y si le has de confesar una vez, ¿porqué no le confiesas ahora? *Si aliquando, cur non modo?* dice san Agustin. ¿Quieres esperar que te coja la muerte, despues de la cual no podrás ya confesarte mas? Y has de saber, que cuanto mas diferirás el confesarte y multiplicarás los sacrilegios, tanto mas crecerá la vergüenza y la obstinacion para confesarte. *Ex retentione peccati nascitur obstinatio*, escribe Pedro Blesense. ¡Cuantas infelices almas, habiéndose acostumbrado á callar la culpa diciendo, *cuando me veré cerca de la muerte, entonces la confesaré*, se han visto despues en el trance mortal, y ni aun la han confesado!

XLVI. Sabe ademas, que si no confiesas el pecado cometido, no tendrás nunca paz en

toda tu vida. ¡Oh Dios! y que infierno siente dentro de sí misma una pobre penitente, que sale del confesonario sin haber dicho su pecado! Lleva siempre consigo una víbora que continuamente le lacera el corazon. ¡Infeliz! llevará un infierno en esta vida, y un infierno en la otra!

XLVII. Aliento, hermanos mios; si alguno de vosotros hubiese caido en semejante desgracia, de no confesar algun pecado por vergüenza, cobre valor y resolucion para confesarle luego, tan luego como pueda. Basta que diga al confesor: *Padre, tuve rubor de declarar un pecado*, ó bastará que diga solamente: *Padre, tengo un cierto escrúpulo de mi vida pasada.* Esto basta, porque despues el confesor ya procurará arrancaros la espina que os mata, y tranquilizar vuestra conciencia. ¡Y que alegría sentireis despues de haber arrojado aquella víbora de vuestro corazon!

XLVIII. ¿A cuantas personas has de descubrir este tu pecado? basta que lo digas una sola vez á un solo confesor, y todo tu mal queda remediado. Y para que no te engañe el demonio, has de saber que no estamos obligamos á confesar sino los pecados mortales; y así, si aquel tu pecado no hubiese sido mortal, ó cuando le cometiste no le tenias por pecado mortal, no estás obligado á confesarle. Por ejemplo, no faltarán personas que en su infancia habrán cometido algun acto impúdico; pero si entonces no lo tenian por pecado, y ni aun dudaban que lo fuese, no están obligadas á confesarlo. Pero si, al contrario, cuando le come-

tieron, tenian ya el escrúpulo de si era pecado grave, ahora ya no hay medio, preciso es que lo confiesen, y si no, están condenadas.

XLIX. *Pero padre, puede ser que el confesor descubra á otros mi pecado.* ¿Qué has dicho? qué has dicho? Has de saber que si el confesor por no descubrir un solo pecado venial que escuchó del penitente hubiese de ser quemado vivo, está obligado á dejarse quemar, antes que descubrirle. Ni aun con el mismo penitente puede hablar el confesor de las cosas que oyó en confesion.

L. *Pero temo que el confesor me reprenda desperamente al oir el pecado que he cometido.* ¿Qué dijiste? que delirio! estos son vanos fantasmas de que llena el demonio vuestra imaginacion. Para esto se ponen los confesores en el confesonario, no para escuchar éstasis y revelaciones, sino para escuchar los pecados del que viene á confesarse; y no pueden sentir mayor consuelo, que cuando viene un penitente que les descubre todas sus miserias. Si tú pudieras sin daño tuyo librar de la muerte á una reina, mortalmente herida por sus enemigos, ¿que consuelo, que gozo no sintieras en librarla con tu cooperacion? Esto mismo hace el confesor cuando está en el confesonario: viene una alma penitente á decirle los males que ha hecho; él entonces, con la absolucion que le da libra aquella alma de la herida del pecado, librándola asimismo de la muerte eterna del infierno.

LI. Refiere S. Buenaventura en la vida de S. Francisco, que cierta señora, hallándose

al fin de su vida, y despues de habérsela visto espirar, y antes que fuese sepultada, se incorporó súbitamente sobre su lecho, y temblando de pavor declaró que habiendo ya espirado su alma, y estando ya para caer en el infierno por haber callado un pecado en la confesion, habia vuelto á esta vida por las oraciones de S. Francisco; y así llamó luego al confesor, y con lágrimas copiosas se confesó, diciendo á todos los circunstantes que se guardasen bien de callar algun pecado en la confesion, pues Dios no con todos hubiera usado de aquella misericordia que con ella acababa de tener; y dicho esto, entregó de nuevo su espíritu.

LII. Cuando el demonio te tentare para que no confieses el pecado que has cometido, respóndele, como hizo cierta muger llama Alaide, la cual, habiendo pecado con un jóven, supo que su cómplice, caido en la desesperacion se habia ahogado con sus propias manos, y condenado despues; entonces ella entró en un monasterio para hacer penitencia, y allí, dirigiéndose un dia á confesarse de sus pecados, le preguntó el demonio: *Alaide, ¿á donde vas?* y respondió ella: *Voy á confundirte á tí y á mí, por medio de la confesion.* Así pues has de responder al enemigo cuando te tenta á que no confieses tus pecados: *Voy á confundir á tí y á mí.*

Advierta el Instructor que este mal de callar en la confesion los pecados por vergüenza sucede á menudo en todas partes, y especialmente en lugares pequeños; y así no basta hablar de ello una sola vez en el decurso del Catecismo, sino muchas veces,

manifestando con vehemencia al pueblo la fatal ruina que acarrean á las almas las confesiones sacrílegas. Y como nada impresiona tanto á las gentes como los ejemplos, van notados al fin del libro algunos de personas condenadas por haber callado por vergüenza los pecados en la confesion.

Seccion 2.ª

La confesion ha de ser humilde.

LIII. El penitente, cuando se acerca á los pies del confesor, ha de considerar que es un reo de muerte, que atado con tantas cadenas cuantos son los pecados que agravan su conciencia, va á presentarse ante el confesor, que está en lugar de Dios, y único que puede romperle aquellas ataduras de muerte, y librarle del infierno. Y así, debe hablar al confesor con la mayor humildad. El emperador Fernando, queriendo confesarse en el mismo aposento en que se hallaba, fué él mismo á buscar la silla en que debia sentarse el confesor, y admirado este por tal acto de humildad, le respondió el emperador: *Padre, ahora yo soy el súbdito, y vos sois mi superior.* Algunos van para disputar con el confesor, y hablan con tanta altivez, como si el confesor fuese el súbdito, y ellos los superiores; y con tales disposiciones, ¿que fruto pueden sacar de su confesion? Es menester, pues, que os porteis con el confesor con el mayor respeto. Hablad siempre con humildad, y con humildad cumplid todos sus preceptos. Cuando os reprenda, callad, y recibid humil-

demente sus avisos; y el remedio que os dé para vuestra enmienda, recibidle con sumision; y jamás desdeñeis al confesor, tratándole de indiscreto y hombre sin caridad. ¿Qué diriais si vieseis un enfermo que mientras el cirujano le cura sus heridas, le tratase de cruel y sin caridad? ¿No le llamariais insensato? En vano diria que le hace sentir dolor, y en vano lo direis vosotros. Este dolor es el que os cura, pues de lo contrario moririais sin remedio.

LIV. Si el confesor te dice que no puede absolverte, si primero no restituyes lo ageno; obedece, y no pretendas ser absuelto á la fuerza. ¿No sabes que quien ha recibido la absolucion, ya no cuida mas de restituir? Si el confesor te dice que vuelvas dentro de ocho ó quince dias para la absolucion, procura en aquel intermedio apartar las ocasiones, encomendarte á Dios, tener firmeza en no recaer, y practicar los demas remedios que te habrá señalado. Obedece, y así te librarás del pecado: ¿no ves que en las confesiones pasadas en que fuiste absuelto siempre sobre la marcha, al cabo de pocos dias, volviste al vómito de la culpa? *Mas ¿si en el interin viene la muerte?* dirás quizá. Pero Dios, que no te ha hecho morir por tanto tiempo como estuviste en pecado, y no pensaste en enmendarte, ahora que quieres enmendarte ha de hacerte morir? *Pero*, insistes, *¿no puede ser que durante este tiempo me venga la muerte?* Ya que puede ser, no ceses pues de hacer de contínuo actos de contricion, porque ya dejamos dicho mas arriba, que quien tiene intencion de confesarse y hace un acto de con-

tricion, queda al momento perdonado de Dios.

LV. ¿De qué te sirve el recibir luego la absolucion siempre que vas á confesarte, si no evitas el pecado? todas aquellas absoluciones atizarán mas para tí el fuego del infierno. Escucha este suceso. Un caballero tenia un pecado de habitud, y se habia procurado un confesor que siempre le absolvia, y él recaia siempre en su mal hábito. Murió este caballero, y se le vió aparecer condenado sobre las espaldas de otro condenado que le llevaba. Y preguntado quien era aquel que le llevaba acuestas, respondió: *Este es mi confesor, que absolviéndome siempre que yo me confesaba, me ha llevado al infierno: yo me he condenado, y se ha condenado tambien él, que al infierno me ha conducido.* Y así, hermano mio, no te enojes cuando el confesor te difiere la absolucion y quiere ver como te portas entre tanto. Si tú reincides siempre en el mismo pecado, á pesar de haberle confesado, no puede absolverte el confesor sin alguna señal estraordinaria y manifiesta de tu buena disposicion; y si te absuelve, quedais condenados tú y el confesor. Y por esto, obedece sumisamente á cuanto te diga ahora, porque cuando volverás, habiendo cumplido lo que te haya impuesto, te absolverá sin duda, y así podrás libertarte del pecado.

Seccion 3.ª

La confesion ha de ser sincera.

LVI. Para que sea sincera la confesion, ha

de ser sin mentiras y sin escusas. *Sin mentiras:* la mentira dicha en la confesion, cuando es ligera no deja de ser muy grave, bien que no culpa mortal. Son empero mortales las mentiras cuando recaen en materia grave, como si por ejemplo, el penitente se confesase de un pecado mortal que no ha cometido, ó negase un pecado mortal que cometió y nunca confesó; ó negase el hábito contraido en algun pecado, porque siempre seria un engaño grave cometido con un ministro de Dios.

LVII. Sin mentiras, y *sin escusas.* En el tribunal de la penitencia el mismo reo ha de ser su propio acusador: acusador, no patrono que escuse su pecado. El que mejor se acusa sin atenuar su culpa, aquel será perdonado y recibirá de Dios mayor copia de misericordia. Refiérese á este propósito, que el duque de Ostuni, hallándose un dia en una galera, iba preguntando á cada uno de los condenados á ella que delito habian cometido. Todos respondieron que eran inocentes: uno solo dijo que él merecia aun mayor castigo. Entonces dijo el virey: *No es, pues, este tu lugar, siendo culpable, en medio de tantos inocentes.* Y así le dió la libertad. Con tanta mayor razon, pues, perdona Dios al que en el tribunal de la penitencia se confiesa reo, y no busca como escusar sus faltas.

LVIII. ¡Cuantos se confiesan, pues, malamente! Algunos van á decir al confesor lo poco bueno que han hecho, y no hablan de sus pecados. *Padre, yo oigo misa todos los dias, rezo la corona, no blasfemo, no juro, no usurpo lo ageno.* Y bien, ¿esto de qué sirve? ¿para que te ala-

be el confesor? Confiésate de tus pecados; examina el fondo de tu alma, ¡cuantos hallarás á que debes poner remedio! murmuraciones, palabras obscenas, mentiras, imprecaciones, rencores, pensamientos de venganza. Otros, en vez de acusarse van á defender sus pecados, y á disputar con el confesor. *Padre, yo blasfemo, pero tengo un amo que no se puede aguantar. He tenido ódio á una vecina, porque ella me insultó de palabra. He pecado con hombres, porque no tenia de que comer.* Y esta confesion, ¿de qué te sirve? ¿qué pretendes con esto? ¿quieres que el confesor apruebe los pecados que has cometido? Escucha lo que dice S. Gregorio: *Si te excusas, Deus te accusabit: si te accusas, Deus te excusabit.* Mucho se quejaba el Señor con santa Magdalena de Pazzi de aquellos que en sus confesiones se escusan de sus pecados, echando á los otros la culpa. *Aquella persona me dió ocasion, la otra me indujo á ello.* Por manera que estos tales vienen á cometer en la confesion mas pecados, cuando para escusar sus culpas, quitan al prójimo la fama sin necesidad. Con semejantes personas se deberia hacer lo que un cierto confesor á quien una muger, para escusar sus pecados, contaba todo el mal que su marido hacia. *Vamos*, le dijo, *por vuestros pecados rezad una Salve Regina, y por los de vuestro marido ayunad un mes entero.* ¿Mas yo he de hacer, repuso ella, la penitencia de los pecados de mi marido? — ¿Porqué pues confesais, replicó el confesor, los pecados de vuestro marido, diciendo todo el mal que hace, para disculpar los vuestros? Y así, hermana mia, de hoy en adelante confesad solamente

vuestros pecados y no los de los otros, diciendo: *Padre, no fué el compañero, ni la ocasion, ni el demonio, yo fuí la que por mi propia malicia quise ofender á Dios.*

LVIII. Verdad es que alguna vez es necesario manifestar al confesor la culpa del prójimo, ya para declarar la especie de pecado, ya para hacerle entender el peligro en que os hallais, para que pueda dirigiros en lo que habeis de hacer. Mas cuando podais ir á otro confesor, que no conozca aquella persona, debeis hacerlo. Bien que, si para mudar de confesor tuvierais que sentir grave perjuicio, ó si opinais que el confesor ordinario, por hallarse mejor informado de vuestra conciencia, puede daros mas sano consejo, en tal caso no estais obligado á mudar de confesor. Procurad, no obstante, ocultar el cómplice, cuanto podais; por ejemplo, basta nombrar el estado de aquella persona, si es doncella ó casada, si tiene hecho voto de castidad, sin apellidarla por su nombre.

LIX. Advierte ademas S. Francisco de Sales, que no se hagan en la confesion ciertas acusaciones inútiles, ó por costumbre, como el decir: *No he amado á Dios con todas mis fuerzas; no he recibido los sacramentos debidamente; he tenido poco dolor de mis pecados.* Todas las palabras inútiles son perder tiempo. *Me acuso sobre los siete pecados mortales, sobre los cinco sentidos del cuerpo, sobre los diez mandamientos de la ley de Dios.* Dejad todas estas rutinas ó formulas. Mejor es esplicar al confesor este ó aquel defecto determinado en el cual caeis ya desde mucho tiempo, sin que haya la menor enmienda. Y

así, confesaos de aquellos defectos de los que de veras querais enmendaros. ¿De qué sirve el decir: *Me acuso de todas las mentiras que he dicho, de todas las murmuraciones en que he caido, de todas las imprecaciones que he proferido*, cuando no quereis enmendaros de todos estos vicios, só pretesto de que no podeis prescindir de tenerlos? ¿De qué sirve, pues, el confesarlos? Esto es burlarse del confesor y de Jesucristo. Procurad, pues, hijos mios, cuando os confesais de estos defectos, aunque no sean sino pecados veniales, confesaros con propósito firme de no caer mas en ellos.

§. V.

De la penitencia que impone el confesor.

LX. La satisfaccion, á que llamamos *penitencia*, es tambien parte necesaria de la confesion, no *esencial*, porque puede sin ella ser válida la confesion, como en el caso en que el penitente estuviese para morir, y no pudiese hacer la debida penitencia; pero es parte *integral*, por manera que si el penitente al confesarse no tiene intencion de cumplir la penitencia, la confesion es nula: porque el penitente cuando se confiesa está obligado á tener voluntad de cumplir la penitencia impuesta por el confesor. Mas si tiene intencion de cumplirla y despues no la cumple, queda válida la confesion; pero él comete culpa grave cuando la penitencia impuesta es de materia grave.

LXI. Ha de tenerse entendido, que cuando

el hombre peca, contrae la culpa, y contrae tambien la pena que la culpa merece. Con la absolucion del confesor se remite la culpa, y se remite tambien la pena eterna; y cuando el penitente tuviese una contricion perfectamente intensa, se remitiria tambien toda la pena temporal; mas cuando no hay esta grande contricion, el penitente está obligado á satisfacer la pena temporal, la cual ha de pagarse ó en esta vida ó en la otra en el lugar de purgacion, como enseña el concilio de Trento, en la Ses. 14, en el cap. 8, en donde se dice : que con la penitencia sacramental no solo se satisface la pena que merecemos, sino que tambien se curan los malos efectos dejados por la culpa, las pasiones, los malos hábitos, la dureza de corazon; y á mas se adquiere la fuerza para no reincidir. Por esto, hijos mios, confesaos cada semana, ó á lo mas cada quince dias, y haced que no pase jamás un mes sin confesaros.

LXII. ¿Que pecado comete el que deja de cumplir la penitencia? Si la penitencia es ligera, peca venialmente; si es grave, peca mortalmente. Y en el caso que al penitente se le hiciese muy difícil el cumplir con la penitencia, en tal caso puede hacérsela permutar por el mismo, ó por otro confesor.

LXIII. ¿Dentro de que tiempo debe cumplirse la penitencia? Debe cumplirse dentro aquel tiempo que ha determinado el confesor. Y si no hubiese prefijado término, debe cumplirse luego; porque cuando la penitencia es grave, y especialmente si es medicinal, el diferirla por mucho tiempo seria culpa grave. Y si

por desgracia, despues de la confesion, el penitente recayese en una culpa grave, ¿está obligado á cumplir la penitencia? Realmente está obligado. ¿Y satisface, haciéndola en pecado? No hay duda que satisface.

LXIV. Mas ¡ah! que muchos se confiesan, aceptan la penitencia, y despues no la cumplen. *Padre, yo no me siento con fuerzas para hacer todo lo que me ha impuesto el confesor.* Y tú, ¿porqué aceptaste aquella penitencia, viendo que no podrias cumplirla? Os encomiendo encarecidamente, oyentes mios, que cuando el confesor os da alguna penitencia, y conoceis que habrá grande dificultad en cumplirla, hableis sin rodeos, y digais al confesor: *Padre, temo que despues no cumpliré todo lo que me habeis prescrito; dadme otra penitencia mas ligera.* ¿De qué sirve decir: *Padre, sí, la cumpliré*, si despues no la cumplís?

LXV. Sabed, ademas, que no haciendo la penitencia en esta vida, hareis otra en el purgatorio incomparablemente mayor. Escuchad. Refiere Turlot, que hallándose un enfermo atormentado un año habia por crueles dolores, rogó á Dios que le enviase la muerte. Dios envió á decirle por medio de un angel que eligiese entre estar por tres dias en el purgatorio, ó sufrir aquellos dolores por otro año. Escogió el enfermo los tres dias de purgatorio, en donde, despues de muerto, fué visitado por el ángel, con quien se quejó de haberle engañado, pues en lugar de tres dias habia ya muchos años que estaba allí padeciendo. Entonces le dijo el ángel: *¿Qué dices ahora? apenas ha pasado un dia,*

pues tu cadáver aun no está sepultado, y me dices que padeces aquí muchos años hace? Aquella alma, pues, rogó entonces al ángel que la hiciese volver á la vida á padecer por otro año la misma enfermedad, y alcanzó la gracia. Y habiendo vuelto á la vida aquel enfermo, exhortaba á cuantos iban á visitarle, á que aceptasen muy de buen grado todas las penas de esta vida antes que los tormentos de la otra.

LXVI. ¡Pluguiera á Dios que los pecadores supiesen satisfacer en esta vida toda la penitencia que por sus pecados tienen merecida! Por lo regular cuasi todos tienen que satisfacer alguna parte de la pena temporal que les corresponde. Léese de algunas almas, que despues de haber llevado una santa vida han estado algun tiempo en el purgatorio. Procuremos, pues, á mas de la penitencia, practicar algunas obras buenas, como limosnas, oraciones, ayunos, mortificaciones. Cuidemos de ganar cuantas indulgencias podamos. Las santas indulgencias nos hacen abreviar las penas que debemos padecer en el purgatorio. Por esto quiero daros alguna noticia de las muchas indulgencias que podeis obtener.

LXVII. 1.° El que oye la misa gana 3800 dias de indulgencia. 2.° El que trae el hábito del Cármen, y guarda castidad segun su estado, se abstiene de comer carne en los miércoles, y reza cada dia siete *Padre nuestros*, con sus *Ave*, y *Gloria*, será luego libertado del purgatorio, como se lee en el oficio de la B. Vírgen del Cármen. Y hay tambien concedidas muchas indulgencias á los que visten otros há-

bitos, de nuestra Señora de los Dolores, de la Concepcion y de la Merced. 3.° El que reza el *Angelus Domini* al tocar las oraciones, gana muchas indulgencias. 4.° Al que dice: *Bendita sea la santa, inmaculada y purísima Concepcion de la bienaventurada Vírgen María*, hay concedidos cien años de indulgencia. Al que reza la *Salve Regina*, cuarenta dias. Al que dice la Letanía de la Vírgen, doscientos dias. Al que pronuncia los nombres de Jesus y de María, veinte y cinco dias, y al que inclina la cabeza al pronunciarlos, otros veinte dias. Al que dice cinco *Padre nuestros* y *Aves* á la pasion de Cristo y á los dolores de María Vírgen, diez mil años.

LXVIII. Ademas Benedicto XIII concede siete años de indulgencia al que haga los actos cristianos de fé, esperanza y caridad, con propósito de recibir en vida y en muerte los santos sacramentos; y el que lo continua por un mes, gana indulgencia plenaria: y Benedicto XIV concede muchos dias de indulgencia cada vez que se repiten estos actos cristianos, aunque sea muchas veces en un mismo dia.

LXIX. El mismo Benedicto XIV concede asimismo muchos dias de indulgencia al que hace media hora de oracion mental, é indulgencia plenaria á quien la continua por un mes, confesando y comulgando en el mismo mes. Al que acompaña el Viático están concedidos cinco años de indulgencia, y seis al que le acompaña con luz; y á quien no pudiese acompañarle, recitando un *Padre nuestro* y un *Ave María* (segun la intencion del Papa) cien dias. Al que se pone de rodillas delante el santísimo Sa-

cramento, doscientos dias. Al que besa la cruz, un año y cuatro dias. Al que inclina la cabeza al *Gloria Patri*, treinta dias. Al que besa el hábito de los religiosos, cinco años. A los sacerdotes que antes de la misa recitan: *Ego volo celebrare missam, etc.*, treinta dias. Estas y otras indulgencias pueden leerse en el P. Viva, *in Trutina Prop. damn. Append. Indulgentiar, in fine* §. *ult.*

LXX. Os recomiendo que apliqueis cuantas indulgencias podais por las santas almas del purgatorio. No temais que aplicándolas por aquellas santas almas quedeis vosotros deudores de las penas que habeis de satisfacer. Refiere el P. Rosignoli (*Marav. de Dios*, p. 1. n. 34.) que santa Gertrudis, estando para morir, hallábase afligida por no haber hecho nada por su alma, porque todo el bien que habia hecho lo habia aplicado á las almas del purgatorio. Apareciósele Jesucristo, y le dijo: *Gertrudis, tranquilízate y alégrate, pues tan grata me es la caridad de que has usado con las almas que purgan, que al morir quedarás libre del purgatorio, y te haré acompañar al paraiso rodeada de aquellas mis esposas queridas, que por tus sufragios salieron de aquel lugar de purgacion.*

CAPÍTULO VI.

DE LA ESTREMA-UNCION, ÓRDEN SAGRADO Y MATRIMONIO.

I. Falta hablar de estos tres últimos sacramentos; pero en cuanto á ellos, poco se ofrece que decir con respecto á la instruccion de los seglares. La *Estrema-Uncion* es un sacramento en el cual por medio de la uncion que hace el sacerdote al enfermo, recibe este la gracia en el trance de la muerte para resistir á las tentaciones del demonio, y para sufrir con paciencia los dolores de la enfermedad, y aun para curar de ella, si así conviene, para la salud del alma: *Oratio fidei salvabit infirmum, et alleviabit eum Dominus; et si in peccatis sit, remittentur ei*; así lo dejó escrito el apóstol Santiago en su epístola en el cap. 5. *Salvabit infirmum*. Este sacramento principalmente salva y cura el alma; mas, como enseña el concilio de Trento (*Sess. 14. cap. 2.*), á veces, cuando es conveniente al alma, cura tambien el cuerpo: *Sanitatem corporis interdum, ubi salutis animæ expedierit* (infirmus) *consequitur*. (*Sess. 14. cap. 2.*) De esto puede inducirse cuanto puede ayudar tambien á la salud del cuerpo el recibir la Estrema-Uncion tan presto como se pueda, esto es, cuando los médicos

declaran la enfermedad grave y en peligro de muerte, sin aguardar que el enfermo esté ya sin esperanza de vida, porque entonces es casi imposible (naturalmente hablando) que el enfermo vuelva á la salud, y Dios tuviera que hacer un milagro para hacerle vivir: pero cuando el enfermo se halla aun en estado de curar naturalmente, la virtud del sacramento le alcanzará la salud del cuerpo, siempre que esta pueda conducir, como se ha dicho, á la salud del alma. Así qué, para poder administrar á los enfermos este sacramento, basta que su enfermedad sea grave, *qui gravi morbo laborant*, como declaró Benedicto XIV en su bula 53, en el §. 46. de su Bulario, tom. 4. Y advierte el Catecismo romano (*de Extr. Unct.* §. 9.) que pecan gravísimamente aquellos párrocos que para administrar el sacramento de la Estrema-Uncion aguardan que el enfermo esté ya desesperado de salud, y empieze á perder el uso de los sentidos: *Gravissime peccant, qui illud tempus ægroti ungendi observare solent, cum, jam omni salutis spe amissa, vita, et sensibus carere incipiunt.*

II. Pero lo que principalmente procura este sacramento es la salud del alma. *Et alleviabit eum Dominus.* El concilio de Trento esplica estas palabras diciendo: *Ægroti animam alleviat, in eo divinæ misericordiæ fiduciam excitando, qua infirmus sublevatus morbi incommoda levius fert, et tentationibus dæmonis facilius resistit.* Por lo cual, me conformo con el parecer de aquellos doctores que dicen, que si una persona en el trance de la muerte no quisiese reci-

bir la Estrema-Uncion, dificilmente podria escusarse de culpa grave, porque voluntariamente se privára de una poderosa ayuda para resistir á las terribles tentaciones con que el demonio agobia en aquella hora á los moribundos. San Eleázaro, despues de hallarse restablecido de una enfermedad que le llevó á los bordes del sepulcro, decia, para instruccion y aprovechamiento de todos, que no es posible comprender cuan terribles son los asaltos que nos da el demonio en la hora de la muerte para hacernos perder.

III. *Et si in peccatis sit, remittentur ei.* Este sacramento, como declara el concilio, *delicta, si quæ sint adhuc expianda, et peccati reliquia abstergit:* como si dijese, que la Estrema-Uncion nos libra de las penas temporales que nos quedan que satisfacer por los pecados cometidos; y nos libra ademas de las reliquias de los pecados ya perdonados, esto es, de la obscuridad del entendimiento, de la dureza del corazon, del apego á las cosas sensibles, de la desconfianza, etc. Todo esto son restos de las culpas pasadas, y de ellas nos limpia la Estrema-Uncion.

IV. Mas para recibir todo el fruto de este sacramento, es necesario estar en gracia de Dios; y por esto el enfermo debe antes confesarse de todos sus pecados, y despues recibir el sagrado Viático, porque, como dice el Catecismo romano, tal es la práctica inconcusa de la Iglesia, recibiendo en seguida la Estrema-Uncion.

V. Y así, oyentes carísimos, procurad,

cuando os halleis gravemente enfermos, recibir este sacramento cuanto mas presto mejor, á fin de recobrar la salud corporal, si esta conviene á la salud del alma, como ya dije arriba. Escuchad este suceso memorable que escribe S. Bernardo en la vida que compuso de S. Malaquías, obispo de Ibernia. Refiere el santo, que habiendo ido S. Malaquías á visitar una devota señora, que estaba ya al último de su vida, la encontró algo mejorada, por lo cual difirió el administrarle la Estrema-Uncion hasta el dia siguiente. Mas apenas hubo partido de la casa, oyó que la enferma habia ya muerto; y profundamente afligido el santo de que aquella señora hubiese muerto sin la última uncion, púsose al instante en oracion para que el Señor la hiciese resucitar; y tanto se lo suplicó que la difunta volvió á la vida. Entonces el santo prelado le administró al punto este sacramento, y la enferma, por la virtud del sacramento recobró perfectamente la salud, y siguió viviendo aun muchos años.

VI. Sigue el sacramento del *Orden*. En este sacramento se da á ciertas personas la potestad de consagrar el cuerpo de Jesucristo, de absolver los pecados, y ejercer otras funciones en honra de Dios; y al que recibe este sacramento se le confiere la gracia para ejercitar bien estos sagrados oficios. Sobre esta materia dos cosas son de advertir á los seglares. La primera, que para que salga un buen sacerdote es necesaria la vocacion divina; y que para conocer si una persona tiene esta vocacion, son necesarias tres cosas: 1.° una vida

irreprensible: 2.° la intencion de servir á Dios en aquel estado: 3.° el consejo y la aprobacion del Padre espiritual. Y el que recibe las sagradas Ordenes sin estos tres requisitos, peca y pone en grave peligro su eterna salud. Y si peca él, mucho mas pecan aquellos padres ó madres que obligan los hijos á hacerse sacerdotes para que ayuden la casa. No fué por Dios instituido el ministerio sacerdotal para ayudar las casas, sino para honrar á su divina Magestad, y para salvar las almas redimidas con la sangre de Jesucristo. ¡Oh! cuantos padres y madres veremos condenados en el dia del juicio por haber forzado sus hijos á hacerse sacerdotes sin la vocacion de Dios!

La otra advertencia que hemos de daros, á vosotros seglares, es el respeto que debeis tener á los sacerdotes, que son ministros de Jesucristo, por medio de los cuales todos nosotros nos hemos de salvar: pues ningun hombre se salva sino por medio de los sacramentos, y los sacramentos no se administran sino por manos de los sacerdotes; y por esto debemos respetar tanto sus personas como su reputacion: *Nolite tangere christos meos.* (*Par.* 16. 22.) Y en otro lugar, dice el Señor hablando á los sacerdotes: *Qui vos audit, me audit; et qui vos spernit, me spernit.* (*Luc.* 10. 16.) Temblad, pues, de maltratar ó de murmurar de los sacerdotes, porque Dios castiga este pecado con el mayor rigor. Refiere Teodoreto, obispo de Ciro (*in Philot.*) que S. Jaime, obispo de Nisibe, antes de ser consagrado obispo, habiendo pasado á Persia para visitar los cristianos de

aquel reino, mientras pasaba por una fuente, algunas doncellas que allí lavaban la ropa, hicieron mofa de él. Levantó entonces S. Jaime los ojos al cielo para encomendarse á Dios, y luego, por divina inspiracion, maldijo la fuente, y la fuente al momento quedó seca; y despues, habiendo maldecido la arrogancia de aquellas muchachas, al punto quedaron sus cabellos enteramente canos, como si fuesen de viejas decrépitas; y así permanecieron por toda su vida, en señal del respeto que se debe á los sacerdotes.

VII. Finalmente, en cuanto al sacramento del *Matrimonio*, se ha de saber que es un sacramento por el cual el hombre y la muger, mediante el consentimiento recíproco de quererse por esposos, que dan delante del Párroco y dos testigos, quedan ligados perpetuamente, y reciben la gracia para educar bien los hijos y para sobrellevar las cargas del estado conyugal. Mas para recibir esta gracia es necesario que uno y otro estén en gracia de Dios cuando se desposan, y por esto es muy provechoso que antes de desposarse hagan una buena confesion; y mejor seria que la misma mañana de su desposorio recibiesen la santa comunion. Deben saber tambien todo lo que pertenece á la fé, pues ¿como quieren enseñarlo despues á los hijos, si ellos no lo saben? Por lo tanto, ordenó Benedicto XIV que todos los esposos, antes de contraer nupcias, sean bien examinados por el Párroco sobre los rudimentos de la doctrina cristiana; y de no saberlos, les mande este que los aprendan antes de celebrarse el casamiento.

VIII. El matrimonio es libre; pero sepan los hijos de familia, que raro es el caso en que puedan eximirse de pecado mortal, si contraen matrimonio contra la voluntad de sus padres ó madres; y tanto mas, si se casan sin que estos lo sepan. De estos matrimonios contraidos á pesar de los padres nacen despues mil desgracias, contiendas, ódios y rompimientos, y rara vez son felices los esposos. No deben los padres impedir á los hijos de casarse, cuando no hay justa causa para impedirlo; y por su parte, los hijos, tratando de casarse, deben procurar hacerlo con el consentimiento de sus padres, siempre que no haya motivo para temer que injustamente se lo nieguen. De las obligaciones de los esposos, hablamos ya al esplicar el cuarto precepto.

IX. Pero antes de concluir, observemos en el ejemplo del hijo del santo patriarca Tobias (como se lee en la Escritura *Tob. cap.* 6.) el modo con que los jóvenes deben contraer matrimonio. En la ciudad de Rages, en la Media, habia una santa doncella llamada Sara, hija de Raguel, la cual se hallaba sumamente afligida, porque siete jóvenes, esposos suyos, en la primera noche de las bodas que con ella habian contraido, uno despues de otro, habian sido ahogados por el demonio Asmodeo. Y como esta doncella fuese destinada por esposa del hijo de Tobias, sabedor este de la muerte desgraciada de los otros esposos de Sara, temia contraer aquel matrimonio. Mas el ángel Rafael, que le acompañaba, para librarle de aquel temor, le dijo: *Habeis de saber que aquellos sobre los cuales*

tiene poder el demonio, son los que contraen matrimonio no para agradar á Dios, sino solo para satisfacer la sensualidad como los brutos. No obreis, pues, así: desposaos con Sara, no para satisfacer la concupiscencia, sino para tener hijos que sirvan y bendigan á Dios, y de este modo no tengais temor del demonio. Así lo hizo el santo jóven, y su matrimonio fué colmado de bendiciones. Notad ademas los cuatro avisos que dieron á Sara sus padres, cuando se despidió de ellos (*Tob.* 10. 13.); dijéronle pues: 1.° guardad todo respeto á vuestros suegros: 2.° amad á vuestro marido: 3.° poned todo vuestro cuidado al buen arreglo de la familia: y 4.° portaos de modo que nada se halle en vos que merezca reprension. Estas advertencias han de tener presentes todas las doncellas, que pasan al estado de matrimonio, si quieren que Dios colme de bendiciones á ellas y á sus familias.

EJEMPLOS FUNESTOS

DE AQUELLOS

QUE HAN HECHO CONFESIONES SACRÍLEGAS.

—

Ejemplo I.

Cuéntase en la Crónica de S. Benito, de un cierto ermitaño, llamado Pelagio, que puesto por sus padres á guardar cerdos, hacia una vida ejemplar, de modo que todos le daban el nombre de santo, y así vivió por muchos años. Muertos sus padres, vendió todos aquellos cortos haberes que le habian dejado, y se puso á ermitaño. Una vez por desgracia consintió en un pensamiento de impureza. Caido en el pecado, viose abismado en una melancolía profunda, porque el infeliz no queria confesarle para no perder el concepto de santidad. Durante esta obstinacion, pasó un peregrino que le dijo: *Pelagio, confiésate, que Dios te perdonará y recobrarás la paz que perdiste;* y desapareció. Despues de esto, resolvió Pelagio hacer penitencia de su pecado, pero sin confesarle, lisonjeándose que Dios quizá se lo perdonaria sin la confesion. Entró en un monasterio, en donde fué al momento muy bien recibido por su buena

fama, y allí llevó una vida áspera, mortificándose con ayunos y penitencias. Vino finalmente la muerte y confesose por última vez; mas así como por rubor habia dejado en vida de confesar su pecado, así lo dejó de confesar en la muerte. Recibido el Viático, murió, y fué sepultado en el mismo concepto de santo. En la noche siguiente el sacristan encontró el cuerpo de Pelagio sobre la sepultura: le sepultó de nuevo, mas tanto en la segunda como en la tercera noche le halló siempre insepulto, de manera que dió aviso al Abad, el cual, unido con los otros monges, dijo: Pelagio, tú que fuiste obediente en vida, obedece tambien despues de la muerte; dime, de parte de Dios, ¿si es quizás su divina voluntad que tu cuerpo se coloque en lugar reservado? Y el difunto, dando un aullido espantoso respondió: *Ay de mí, que soy condenado por una culpa que dejé de confesar: mira, Abad, mi cuerpo !!!* Y al instante apareció su cuerpo como un hierro encendido que centelleaba horriblemente. Al punto se pusieron todos á huir; pero Pelagio llamó al Abad para que le quitase de la boca la partícula consagrada que aun tenia. Hecho esto, dijo Pelagio que le sacasen de la iglesia y le arrojasen á un muladar, y así se ejecutó.

Ejemplo II.

Léese en los anales de los PP. Capuchinos de cierto religioso (al contar este caso al pueblo se dirá de *cierto hombre*), que era tenido por persona de virtud, pero se confesaba mal. Ha-

biendo enfermado de gravedad, fué advertido para confesarse, y se hizo llamar á un cierto Padre, al cual dijo desde luego: *Padre mio, decid que me he confesado, mas yo no quiero confesarme.* — *¿Y porqué?* replicó admirado el Padre. — *Porque soy condenado*, respondió el enfermo, *pues no habiéndome nunca confesado enteramente de mis pecados, Dios en castigo me priva ahora de poderme confesar bien.* Dicho esto, comenzó á dar terribles aullidos, y á despedazarse la lengua, diciendo: *¡Maldita lengua, que no quisiste confesar los pecados cuando podias!* Y así, haciéndose pedazos la lengua, y aullando horriblemente, entregó el alma al demonio. Y su cadáver tornó negro como un carbon, y se oyó un rumor espantoso, acompañado de un hedor intolerable.

Ejemplo III.

Cuenta el P. Serafin Razzi, que en una ciudad de Italia habia una noble señora, casada, que era tenida por santa. A punto de morir; recibió todos los sacramentos, dejando muy buena fama de su virtud. Su hija, despues de muerta la madre, estaba rogando de contínuo á Dios por el descanso de su alma. Y un dia, estando en oracion, oyó un gran ruido á la puerta: volvió la vista y vió la horrible figura de un cerdo de fuego que exhalaba un hedor insufrible; y tal fué su terror que estaba para echarse por la ventana; mas la detuvo una voz, que le dijo: *Hija, detente, yo soy tu desventurada madre, á quien tenian por santa; mas por los*

pecados que cometí con tu padre y que por rubor nunca he confesado, Dios me ha condenado al infierno; no ruegues pues mas á Dios por mí, porque me das mayor tormento. Y dicho esto, bramando, desapareció.

Ejemplo IV.

Refiere el célebre Dr. Fr. Juan Ragusino, que habia una muger muy espiritual, que frecuentaba la oracion y los sacramentos, en tanto que el Obispo la tenia por santa. Un dia, la infeliz, mirando á uno de sus domésticos, consintió en un mal pensamiento; pero como el pecado no pasó de su pensamiento, se lisonjeaba de no estar obligada á confesarle: no obstante el remordimiento de la conciencia siempre la atormentaba, y en especial cuando se halló cercana á morir; pero ni aun antes de su muerte por la vergüenza llegó á confesarse de aquel pecado, y así murió. El Obispo, que era su confesor y que la tenia por santa, hizo pasear su cadáver en procesion por toda la ciudad, y despues, por su devocion, la hizo enterrar en su propia capilla. Pero en la mañana siguiente, entrando allí el Obispo vió sobre la sepultura un cuerpo estendido en una grande hoguera. Conjurole en nombre de Dios á que le dijese lo que era. Y entonces respondió que era su penitenta, y que por aquel mal pensamiento se habia condenado, y con horrorosos gritos maldecia su vergüenza, que habia sido causa de su eterna ruina.

Ejemplo V.

Cuenta el P. Martin del Rio, que en la provincia del Perú habia una jóven india llamada Catalina, la cual servia á una buena señora, que la redujo á ser bautizada y á frecuentar los sacramentos. Confesábase á menudo, pero callaba los pecados. Llegando al trance de la muerte se confesó nueve veces, pero siempre sacrílegamente, y acabadas las confesiones decia á sus compañeras que ella callaba los pecados. Estas lo dijeron á la señora, la cual sabia ya por su misma criada moribunda que estos pecados suyos eran algunas impurezas. Avisó pues al confesor, el cual volvió para exhortar á la penitenta á que se confesase de todo; pero Catalina se obstinó en no querer decir aquellas sus culpas al confesor, y llegó á tal grado de desesperacion, que dijo por último: *Padre, dejadme, no os canseis mas, porque perdeis el tiempo.* Y volviendo la cara á la otra parte del confesor, se puso á cantar canciones profanas. Y estando para espirar, y exhortándola sus compañeras que tomase el Crucifijo, respondió: *Que Crucifijo, ni Crucifijo! no le conozco ni le quiero conocer.* Y así murió. Desde aquella misma noche empezaron á sentirse tales ruidos y fetidez, que la señora se vió obligada á mudar de casa; y despues se apareció ya condenada á una compañera suya, diciendo que estaba en el infierno por sus malas confesiones.

Ejemplo VI.

Relata el P. Francisco Rodriguez que en Inglaterra, cuando allí dominaba la religion católica, el rey Auguberto tenia una hija de tan rara hermosura que fué pedida por muchos príncipes. Preguntada por el padre si queria casarse, respondió que habia hecho voto de perpetua castidad. Impetrole su padre la dispensa de Roma, pero ella permanecia firme en no aceptarla, diciendo que no queria otro esposo que Jesucristo: tan solo pidió á su padre que la dejase vivir retirada en una casa solitaria, y como el padre la amaba, trató de no disgustarla, asegurándole una pension cual á su rango convenia. Luego que estuvo en su retiro, se puso á hacer una vida santa de ayunos, oraciones y penitencias, frecuentaba los sacramentos, y asistia muy á menudo á un hospital para servir á los enfermos. Llevando tal género de vida, y jóven todavía, cayó enferma y murió. Cierta señora que habia sido su aya, haciendo oracion una noche, oyó grande estrépito, y vió luego un alma en figura de muger en medio de un gran fuego y encadenada por muchos demonios, que le decia: Has de saber que yo soy la desdichada hija de Auguberto. — ¡Y como! respondió la aya, ¿tú condenada despues de una vida tan santa? — Justamente soy condenada por mi culpa, contestó el alma. — ¿Y porqué? — Has de saber que siendo niña gustaba que uno de mis pages, á quien tenia afecto, me leyese algun libro. Una vez este page, despues de la lectura, me

tomó la mano y me la besó. Empezó á tentarme el demonio, hasta que finalmente con el mismo ofendí á Dios. Fuí á confesarme : empezé á decir mi pecado y mi indiscreto confesor me interrumpió, diciendo : ¡Como! esto hace una reina! Entonces yo por vergüenza dije que habia sido un sueño. Empezé despues á hacer penitencias y limosnas, á fin de que Dios me perdonase, pero sin confesarme. Estando para morir, dije al confesor que yo habia sido una gran pecadora : respondiome el confesor que yo debia desechar aquel pensamiento como una tentacion, despues espiré, y ahora me veo condenada por toda una eternidad. Y diciendo esto desapareció con tal estruendo que parecia que se hundiese el mundo, dejando en aquel aposento tal hediondez que duró por muchos dias.

Ejemplo VII.

Refiere el P. Jesuita, Juan Bautista Manni que hubo una señora, que por muchos años cuando se confesaba habia callado un pecado contra la honestidad. Pasaron por aquel lugar dos religiosos dominicos; y ella que siempre esperaba confesor forastero, rogó á uno de ellos que la oyese, y se confesó. Luego que hubieron partido los Padres, el compañero dijo á aquel confesor haber visto que mientras aquella señora se confesaba salian muchas culebras de su boca, y que una serpiente enorme habia dejado ver fuera su cabeza, mas de nuevo habia entrado dentro, y entonces vió entrar tras él todas las culebras que habian salido. Y sospechan-

do el confesor lo que aquello significaba, volvió al pueblo y á la casa de aquella señora, y oyó decir que al momento de entrar en la sala habia muerto de repente. Despues, estando en oracion se le apareció aquella infeliz muger condenada, la cual le dijo: Yo soy aquella desdichada que vos confesasteis; yo tenia un pecado que no queria divulgar á confesores del pais, Dios os trajo sin duda á mí, pero yo me dejé vencer de la vergüenza. Dios me envió una muerte repentina al entrar en mi casa, y justamente me ha condenado al infierno. Dicho esto, abriose la tierra en la que se la vió hundir, y desapareció la vision.

Ejemplo VIII.

Cuenta S. Antonino, que hubo una viuda la cual empezó una vida muy devota; pero despues, conversando familiarmente con un jóven, cayó con el mismo en un pecado. Hecho el yerro, hacia penitencia, limosnas, hasta entró en un monasterio; pero nunca confesaba su pecado. Hiciéronla abadesa, y finalmente murió en opinion de santa. Mas una noche, cierta monja, que en el coro estaba, oyó un gran ruido, y vió una sombra rodeada de llamas. Preguntó quien era, y respondió la sombra: Soy el alma de la abadesa y estoy en el infierno. — ¿Y porque? — Porque en el siglo cometí un pecado y no quise confesarle; corre, y dilo á las demas monjas, y no rogueis mas por mí. Y oyéndose gran estruendo, desapareció.

Ejemplo IX.

Cuéntase en los anales de los Capuchinos, que una madre, por haber hecho confesiones sacrílegas, estando para morir empezó á gritar que estaba condenada por sus muchos pecados y por sus malas confesiones. Decia entre otras cosas que debia hacer ciertas restituciones, y las habia siempre descuidado. Dijo entonces la hija: Restitúyase lo que debeis, ya me contento que se venda todo, con tal que salveis el alma. Mas la madre respondió: ¡Ah! hija maldita, que has sido la causa de mi perdicion cuando con mis malos ejemplos te daba escándalo. Y así seguia dando alaridos de desesperacion. Fueron á llamar á un Padre capuchino, el cual, así que llegó, la exhortaba á confiar en la misericordia de Dios; pero aquella infeliz esclamó: ¡Que misericordia! Yo soy condenada, hecha está mi sentencia: ya he comenzado á sentir las penas del infierno. Dicho esto, viósela á la desdichada alzada con violencia hasta el techo, y arrojada despues con ímpetu contra el pavimento, en donde quedó muerta al mismo instante.

FIN.